

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

DECRETO del Honorable Congreso del Estado, que expide la LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA, para el Ejercicio Fiscal 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos.- LVIII Legislatura.- H. Congreso del Estado de Puebla.

RAFAEL MORENO VALLE ROSAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, a sus habitantes sabed:

Que por la Secretaría del H. Congreso, se me ha remitido el siguiente:

EL HONORABLE QUINCUAGÉSIMO OCTAVO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

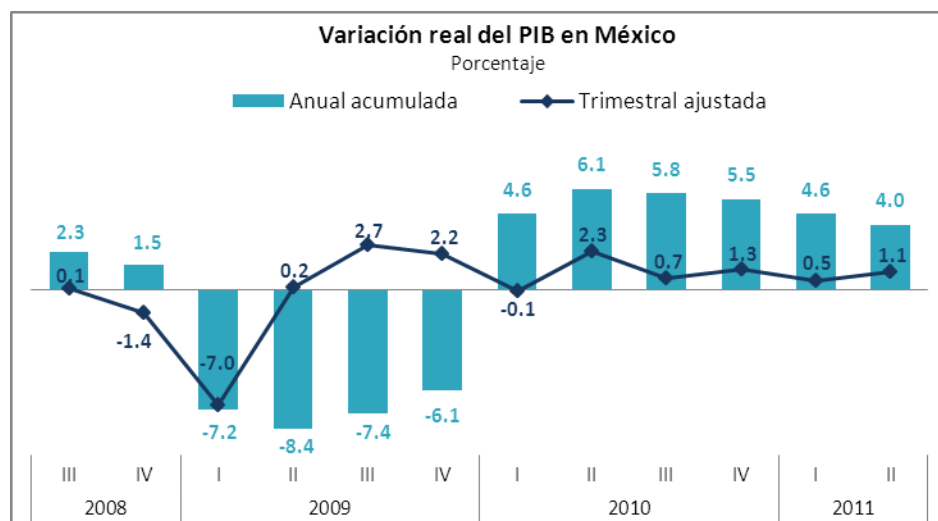
CONSIDERANDO

Que en Sesión Pública Ordinaria de esta fecha, Vuestra Soberanía tuvo a bien aprobar el Dictamen con Minuta de Ley, emitido por la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Estatal y Municipal del Honorable Congreso del Estado; por virtud del cual se expide la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal dos mil doce.

SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO FEDERAL 2011

Después de la recuperación experimentada por la economía mexicana en 2010 y el primer trimestre de 2011, el desempeño de los principales indicadores macroeconómicos apunta a la desaceleración en la actividad económica, acorde con lo que sucede en los Estados Unidos de Norteamérica y Europa; en tanto que las variables financieras se muestran con mayor volatilidad a consecuencia de la incertidumbre en los mercados por los problemas fiscales de algunas economías.

En el primer semestre del año se observó una tasa de crecimiento del PIB real de 4.0 por ciento, como resultado del desempeño favorable en la actividad industrial y los servicios relacionados con el comercio exterior. Por sectores, el que mostró un mayor incremento en el periodo enero-junio fue el industrial, con una tasa de 4.3 por ciento anual, seguido por el sector servicios con 3.9 por ciento, mientras el sector agropecuario registró un retroceso de 1.0 por ciento.



Fuente: INEGI

La oferta y demanda agregada crecieron a una tasa anual de 5.6 por ciento en el primer semestre del año. En el caso de la oferta, el incremento se debió a la evolución favorable del PIB y las importaciones; mientras que por el lado de la demanda, el consumo aumentó en 3.9 por ciento y la formación de capital en 8.1 por ciento. Para el cierre de año se espera que cada una de estas dos variables macroeconómicas alcance una variación real anual de 6.8 por ciento.

Sin embargo, dada la reciente evolución de la economía mundial, el Gobierno Federal redujo el pronóstico de crecimiento económico del país para el cierre de 2011, al pasar de 3.8 por ciento en septiembre del año pasado a 3.5 por ciento en la actualidad.

En materia de finanzas públicas, el balance presupuestario arrojó un déficit de 172 mil 491 millones de pesos en el periodo enero-agosto de 2011, que comparado con el observado en igual lapso del año anterior fue superior en 18.9 por ciento real. Para el cierre de 2011 se estima un déficit público de 356 mil 514 millones de pesos.

Los ingresos presupuestarios en los primeros ocho meses del año fueron de 2 billones 22 mil 588 millones de pesos, cifra superior en 5.2 por ciento real a la registrada en el mismo periodo de 2010. Por sus componentes, los ingresos tributarios disminuyeron en 2.7 por ciento, mientras que los no tributarios se incrementaron en 11.8 por ciento. Se calcula que al finalizar el año, los ingresos presupuestarios sean de 3 billones 75 mil 667 millones de pesos.

El gasto total del sector público en los meses de enero a agosto de este año fue de 2 billones 205 mil 483 millones de pesos, mayor en 6.1 por ciento real al de 2010. Por su parte, el gasto programable tuvo una tasa de variación real de 7.1 por ciento anual y el no programable un incremento de 2.5 por ciento.

En lo que se refiere al sector externo, la balanza comercial acumuló un superávit de un mil 356 millones de dólares durante los primeros ocho meses del año. No obstante, la información revisada de comercio exterior para el mes de agosto mostró un déficit de 806 millones de dólares.

Las exportaciones registraron un crecimiento anual de 20.4 por ciento en el periodo enero-agosto de este año. En su interior, se observó un incremento de 42.4 por ciento en las ventas de productos petroleros y de 16.3 por ciento en las manufacturas.

Por su parte, las importaciones de mercancías presentaron una expansión anual de 18.8 por ciento en su valor nominal. Las importaciones de bienes de consumo e intermedios crecieron a una tasa anual de 27.9 por ciento y 17.1 por ciento, respectivamente. Así mismo, las importaciones de bienes de capital registraron un aumento de 20.0 por ciento anual.

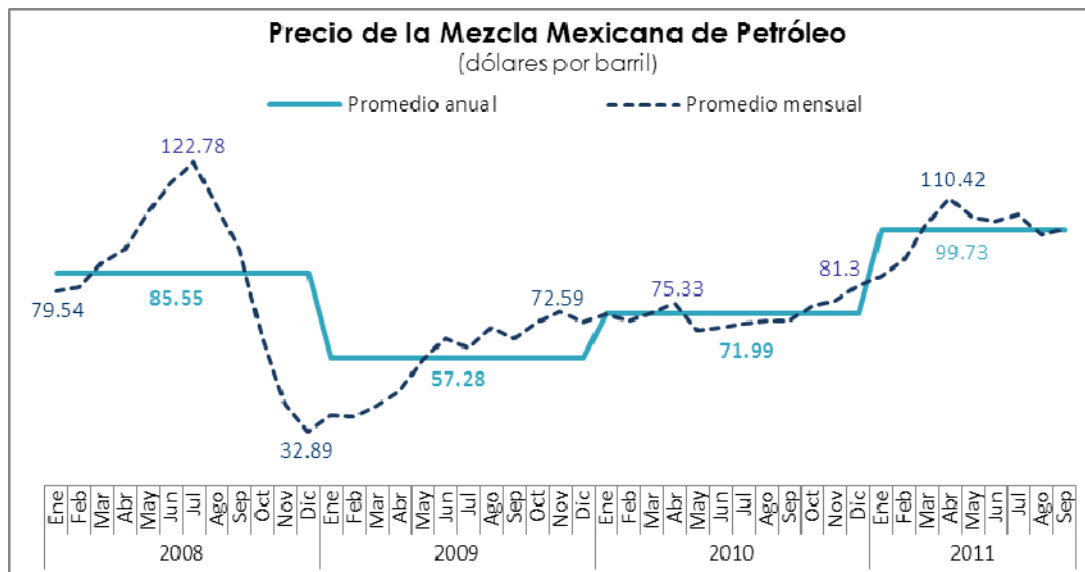
Durante el periodo enero-septiembre de 2011, el número promedio de trabajadores afiliados al IMSS fue de 15 millones 55 mil 298 personas, cifra que representa un crecimiento de 5.0 por ciento respecto al mismo periodo del año previo. Por tipo de contrato, la afiliación permanente tuvo un incremento de 3.7 por ciento y la de los eventuales de 9.2 por ciento. Por otro lado, la tasa de desempleo fue de 5.68 por ciento en el mes de septiembre, inferior en 0.02 puntos porcentuales a la del mismo mes de 2010.

El tipo de cambio al cierre del noveno mes del año se ubicó en 13.15 pesos por dólar, lo que implicó una depreciación de 6.1 por ciento respecto al cierre de diciembre de 2010. La expectativa al finalizar el año es que sea de 12.62 pesos por dólar según los resultados de la encuesta de septiembre del Banco de México.

La evolución de la inflación ha sido mejor a la esperada, ya que en el primer trimestre de este año se observó una tasa anual del 3.5 por ciento, en tanto en el segundo trimestre del año la variación fue de 3.3 por ciento y al tercer trimestre registra una cifra de 3.4 por ciento; no obstante el incremento en los precios de diversas materias primas como petróleo, maíz y trigo. En este sentido, la expectativa al cierre del año registra una mejora con una cifra de 3.0 por ciento.

La cotización del crudo de referencia West Texas Intermediate (WTI) experimentó una tendencia al alza, ya que durante el periodo enero-septiembre el precio promedio fue de 95.04 dólares por barril (dpb), mientras en el mismo periodo, pero de 2010, fue de 77.37 dpb, es decir, aumentó 22.8 por ciento.

Por su parte, la Mezcla Mexicana de Exportación (MME) no fue ajena a ese comportamiento y registró un incremento anual de 42.2 por ciento en su precio promedio durante los primeros nueve meses del año, al llegar a 99.73 dpb. Se estima que al finalizar el año el promedio sea de 89.70 dpb.



Fuente: Secretaría de Energía

En el periodo enero-septiembre las tasas de interés a corto plazo registraron una tendencia a la baja, por lo que la tasa primaria de Cetes a 28 días promedió 4.2 por ciento, mientras en el año anterior fue de 4.5 por ciento. Al concluir el año se espera que el promedio se ubique en 4.3 por ciento.

Por último, en el segundo trimestre del año la inversión extranjera directa ascendió a 5 mil 149 millones de dólares, a diferencia de los 7 mil 649 millones de dólares del mismo trimestre pero de 2010, cifra que representa un decremento de 32.7 por ciento. Para el cierre de año se calcula que este indicador oscile en los 20 mil millones de dólares.

CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA 2012

La expectativa para el siguiente año contempla la expansión de la demanda externa de nuestro país, si bien a un ritmo más moderado que en 2011. Lo anterior se basa en la perspectiva del crecimiento para la producción industrial estadounidense en 2012 y la mayor competitividad del país. Incluso, el Fondo Monetario Internacional considera que la economía mundial crezca 4.0 por ciento, aunque este pronóstico se ha reducido en los últimos meses.

En el caso de México, se estima que la tasa real de crecimiento del PIB sea de 3.3 por ciento en el 2012. Entre los principales factores que podrían contribuir a la recuperación se encuentra el incremento en las exportaciones de bienes y servicios, para el que se calcula un aumento anual de 13.4 por ciento real. Además, se espera que el consumo y la inversión aumenten a tasas anuales de 4.2 por ciento y 6.9 por ciento, respectivamente.

En cuanto a las finanzas públicas del Gobierno Federal, los ingresos presupuestarios para 2012 se prevén en 3 billones 310 mil 49 millones de pesos, es decir, 6.8 por ciento superior a los del cierre de 2011. De esta cantidad el 35.0 por ciento corresponde a ingresos petroleros y el 65.0 por ciento a los no petroleros.

Por otro lado, se estima que el gasto neto sea de 3 billones 619 mil 921 millones de pesos, cantidad que representa un incremento en 5.5 por ciento respecto al año previo. Al interior, el 76.6 por ciento corresponde al gasto programable y el 23.4 por ciento al no programable.

De conformidad con el Paquete Económico 2012, presentado por el Ejecutivo Federal al H. Congreso de la Unión el pasado 8 de septiembre y los ajustes aprobados por la Cámara de Diputados en Sesión del 20 de octubre de 2011, el comportamiento esperado de las principales variables económicas será el siguiente:

Marco Macroeconómico 2012 ^{e/}	
Concepto	2012
Crecimiento real del PIB (%)	3.3
Inflación (Variación INPC dic./dic.)	3.0
Balance fiscal -sin inversión de PEMEX- (% del PIB)	-0.4
Déficit de cuenta corriente (% del PIB)	-1.4
Tipo de cambio nominal promedio (pesos por dólar)	12.80
Tasa de interés promedio CETES 28 días (%)	4.6
Precio Promedio de la Mezcla Mexicana de Petróleo (dls./barril)	84.9
Plataforma de Producción Promedio (miles de barriles diarios)	2,560
Crecimiento real del PIB de EE.UU.	2.1

e/ Estimado.

Fuente: Dictamen de Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 aprobado por las Cámaras de Diputados y Senadores del H. Congreso de la Unión.

No obstante, existen factores de incertidumbre para la economía mexicana en 2011 y 2012. Por ejemplo, la volatilidad financiera experimentada en los últimos meses se debe a que los riesgos globales que se preveían al inicio del año se hicieron efectivos, debilitando la dinámica de crecimiento de la economía mundial.

Así, la reducción del ritmo de crecimiento de nuestro país se puede atribuir a la desaceleración de la economía norteamericana, cuyo dilema se centra en la reactivación de una economía alicaída mediante el impulso fiscal y en las altas tasas de desempleo. La expectativa de crecimiento del PIB en 2011 de los Estados Unidos de Norteamérica pasó de 2.5 por ciento en junio a 1.5 por ciento en septiembre.

Por su parte, la tasa de desempleo continúa por encima de su nivel previo a la crisis, de forma tal que en el noveno mes del año reportó el 9.1 por ciento. El efecto de los altos niveles de desempleo provoca una disminución del ingreso personal disponible, lo que a su vez condiciona la recuperación del consumo doméstico, el cual se acompaña de un mercado interno frágil y de lento crecimiento, esto aunado a la desaceleración prevista del sector industrial estadounidense, afectaría el crecimiento de las exportaciones mexicanas.

El desafío para los Estados Unidos consiste en el gran ajuste fiscal que debe realizar. En general, la principal implicación en el corto plazo representa una severa restricción que permita resolver el problema en el largo plazo. De esa forma, en términos de política económica se traduce en un costo de oportunidad que permite valorar a corto plazo la posibilidad de una nueva recesión.

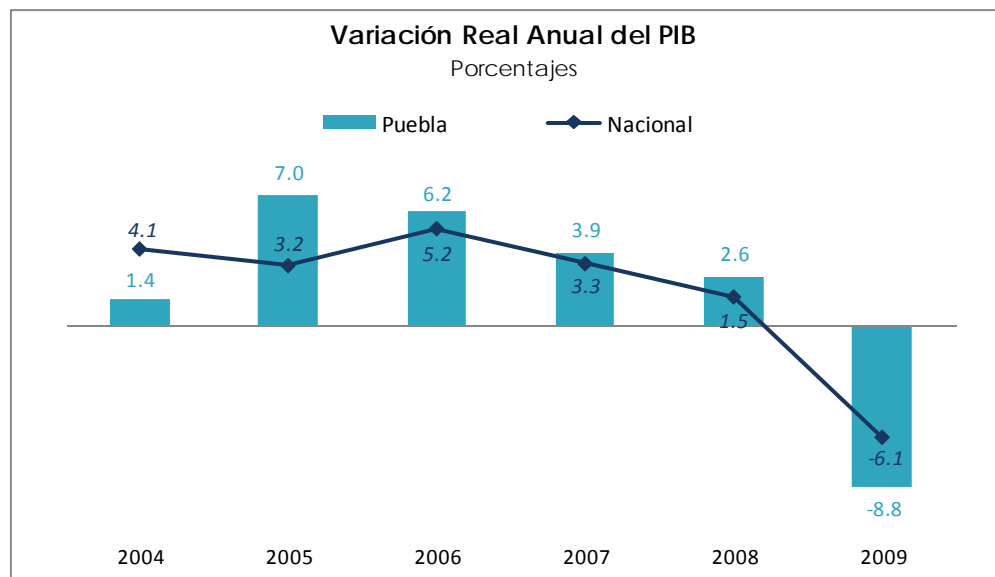
Desde los mercados financieros internacionales existen otros elementos de riesgo para la economía nacional. El calendario de vencimientos de deuda griega y los problemas de solvencia de algunas economías han intensificado la crisis de deuda en los países europeos, de manera que la presión puede extenderse más allá de Grecia, Portugal e Irlanda hacia España e Italia; así como en aquellos países cuyos sistemas bancarios son los principales acreedores de estas naciones.

En suma, las turbulencias en los mercados financieros y el menor crecimiento de los países desarrollados, especialmente Estados Unidos y un buen número de países europeos, son los factores que han frenado la recuperación económica mundial.

EVOLUCIÓN RECIENTE DE LA ECONOMÍA DEL ESTADO DE PUEBLA

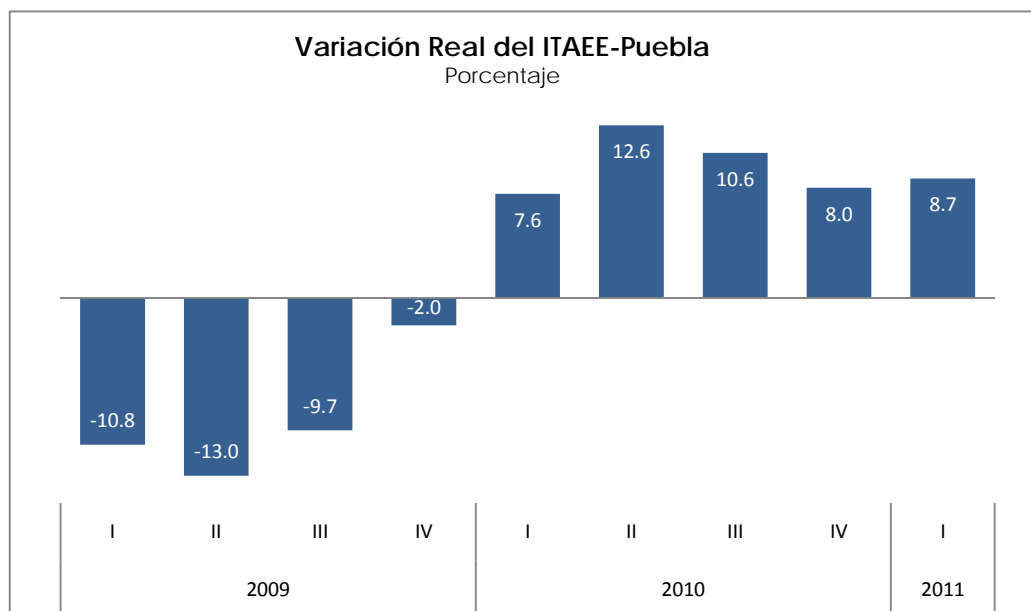
En 2009, Puebla registró la mayor caída en la actividad económica de las entidades de la República Mexicana y de los últimos años, con una disminución del PIB estatal de 8.8 por ciento, en términos reales, derivada del impacto

de la crisis financiera mundial ya que su economía es una de las más expuestas e integradas al ciclo económico de Estados Unidos.



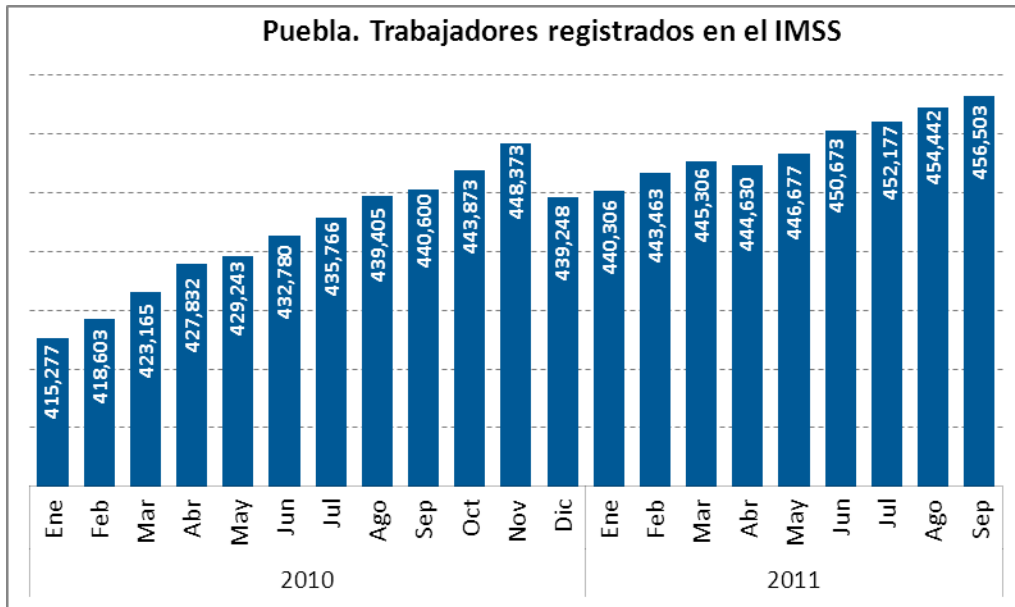
Fuente: INEGI

Sin embargo, durante el primer trimestre de 2011, el Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAEE) de Puebla, que brinda un panorama general de la situación y evolución macroeconómica de las entidades del país y puede considerarse como un adelanto del PIB estatal publicado por el INEGI, se incrementó en 8.7 por ciento anual en términos reales, lo que posicionó al Estado en el primer lugar de crecimiento entre las entidades federativas.



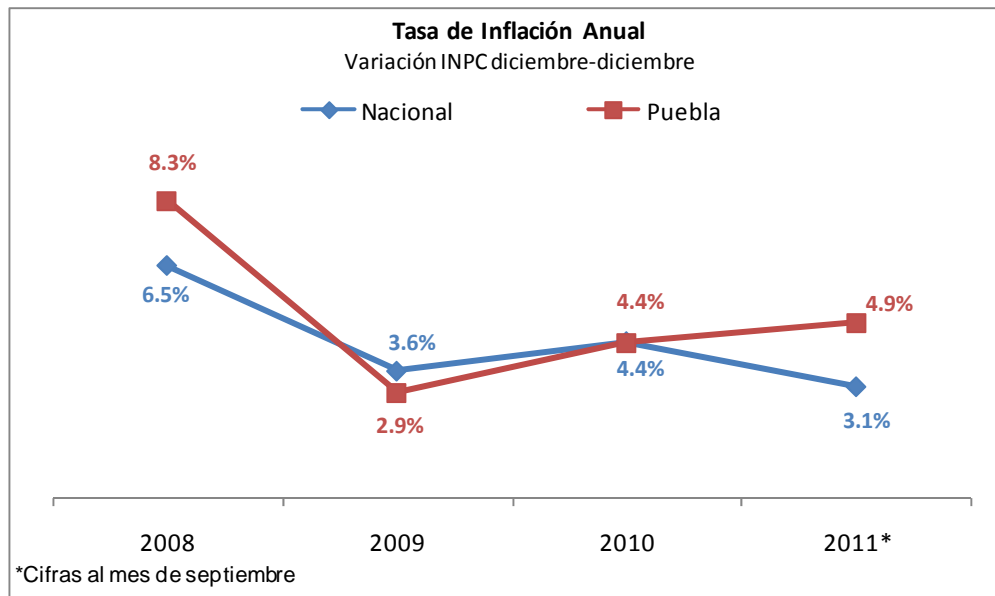
Fuente: INEGI

Por lo que hace al empleo formal, en 2009 se registró una caída de 1.8 por ciento en el promedio de trabajadores registrados en el IMSS, mientras en 2010 se observó una variación anual acumulada de 4.9 por ciento. Al mes de septiembre de 2011, el Estado de Puebla mostró una variación positiva en el número de cotizantes inscritos en el IMSS lo que representó un crecimiento de 4.4 por ciento.



Fuente: Secretaría del Trabajo y Previsión Social

En lo que se refiere a la inflación, en 2010 se observó un incremento anual del Índice Nacional de Precios al Consumidor en la Ciudad de Puebla de 4.4 por ciento, consistente con la del país. No obstante lo anterior, al mes de septiembre la inflación de la capital del Estado alcanzó una cifra de 4.9 por ciento, mayor a la nacional que se ubicó en 3.1 por ciento. Es importante destacar que Puebla ha registrado un crecimiento en el nivel de precios menor al del periodo previo a la crisis de 2009.



Fuente: INEGI

Es necesario resaltar que algunos factores internacionales impactarían en el desempeño de la economía poblana, derivado de la importancia de la actividad industrial, y en particular del sector manufacturero, que se articula con el sector externo de la economía nacional, principalmente por la participación de la industria automotriz en las exportaciones hacia los Estados Unidos.

POLÍTICA DE INGRESOS 2012

La evolución favorable de la economía en el Estado de Puebla y los resultados del manejo de las finanzas públicas observadas en 2011, permiten anticipar un escenario de estabilidad para el próximo año; sin embargo, se

deberá actuar de manera responsable ante la presencia de los riesgos internacionales que podrían afectar las condiciones económicas del país y sus finanzas públicas.

La actual Administración estableció como prioridad en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, no sólo contar con finanzas públicas sanas, sino sustentables y crecientes en el tiempo, para así apuntalar las necesidades de inversión en programas de alto impacto socioeconómico.

Por lo tanto, con el inicio del nuevo gobierno se instrumentaron las medidas necesarias para romper la inercia observada en la generación de ingresos, incrementar los niveles de recaudación local e impactar de manera positiva los coeficientes de distribución de participaciones federales al Estado.

Derivado de lo anterior, se pretende fortalecer la autonomía fiscal de la Entidad, con base en una distribución más justa y equitativa de la carga tributaria en el marco de la corresponsabilidad social, y construir un gobierno eficiente y eficaz, que impulse la competitividad que Puebla requiere.

Para lograr esos objetivos, la Política de Ingresos del Gobierno del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2012, estará dirigida a:

- Analizar la información de los registros fiscales para detectar incongruencias y signos de riqueza no declarados, mediante el cruce sistematizado de padrones.

- Implementar tecnologías de vanguardia para el cobro de contribuciones.
- Simplificar los trámites y mejorar la atención al contribuyente.
- Incrementar el cumplimiento voluntario en la presentación de declaraciones fiscales.
- Fortalecer los sistemas de vigilancia de obligaciones, procesos de fiscalización y combate al contrabando.
- Unificar los registros tributarios del Estado para lograr la identificación integral del contribuyente.
- Impulsar la colaboración administrativa entre el Estado y sus municipios.

La Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2012, se integra por ocho Títulos, veintinueve Capítulos y ochenta y nueve artículos, con las siguientes características:

De las Disposiciones Generales

Para dar certeza a los contribuyentes y ciudadanos usuarios de los servicios que presta el Gobierno del Estado, se establece que los derechos y productos se pagarán conforme a las disposiciones legales, normatividad, tarifas y cuotas que se encuentren vigentes al momento de realizar el trámite de que se trate.

Como medida de control fiscal y para garantizar la honestidad en el manejo de los recursos públicos se ordena que las Dependencias que recauden ingresos directamente, los concentren en la Secretaría de Finanzas en un plazo no mayor a dos días, a partir del día siguiente al que reciban dichos ingresos.

Con el propósito de brindar transparencia e inhibir las posibles prácticas de corrupción en la prestación de los servicios del Gobierno del Estado, se instituye que las Dependencias de la Administración Pública Estatal deberán fijar en un lugar visible los listados de los conceptos, cuotas, tasas y tarifas que establece la Ley.

De conformidad con el Programa de Tala Regulatoria que se llevará a cabo en materia de derechos y productos, se establece de manera expresa que los trámites y servicios a cargo de las Dependencias del Gobierno del Estado no incluidos en la Ley de Ingresos, deberán prestarse de manera gratuita.

Adicionalmente, para proteger las fuentes de ingresos permanentes y dar mayor estabilidad a los recursos que percibe la Entidad, se dispone dejar sin efecto los ordenamientos que contengan exenciones totales o parciales, consideren a personas como no sujetos, u otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de contribuciones estatales, así como aquellas que se incluyan en las normas jurídicas que tengan por objeto la creación de entes públicos, cualquiera que sea su naturaleza.

De los Impuestos

Para el ejercicio fiscal 2012, la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, no considera la creación de nuevos impuestos y se mantienen las mismas tasas de los impuestos Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal; Sobre Servicios de Hospedaje; Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos; y Sobre la Realización de Juegos con Apuestas y Sorteos.

En materia del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en congruencia con las medidas adoptadas al inicio de la actual Administración para beneficiar la economía de las familias y elevar la competitividad de las empresas, se propone continuar con el Programa de Apoyo del 100 por ciento en el pago de dicho gravamen para los contribuyentes cumplidos.

Resulta necesario destacar que la instrumentación del Programa mencionado no ha impactado de manera negativa las finanzas públicas del Gobierno del Estado y ha favorecido la actualización del Registro Estatal Vehicular. Adicionalmente, el ahorro generado para las familias y empresas poblanas tiene un efecto multiplicador en la economía estatal.

En este sentido, para dar certidumbre jurídica y posibilitar que la autoridad fiscal realice el cobro del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con los requisitos para recibir el beneficio, se mantiene el esquema vigente en 2011, por el cual los vehículos nuevos, así como aquéllos de 1 a 9 años de antigüedad, pagarán de acuerdo con el valor factura; y los vehículos modelo de 10 o más años, según el cilindraje.

En la misma tesitura, en la presente Ley se plantea la reducción del 100 por ciento de la tasa del Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados, lo que permite atender de manera integral y simplificada la actualización de los datos de los tenedores o usuarios de los vehículos automotores registrados en la Entidad.

De los Derechos

La reorganización administrativa instituida en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 11 de febrero de 2011, tiene como propósito resolver de manera eficiente las demandas de la ciudadanía, en las que se encuadra la prestación de los servicios y la realización de trámites ante las diferentes Dependencias. En este marco se inscribe también la modificación de las entidades paraestatales, de conformidad con los Decretos del Gobernador del Estado y de este Honorable Congreso.

Como consecuencia de la reasignación de competencias y funciones en las unidades que integran la Administración Pública Estatal, y con el fin de mantener actualizado el marco jurídico en materia fiscal, la presente Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2012, ordena los servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, de acuerdo con la nueva estructura de las Dependencias y Entidades.

Por otro lado, el Ejecutivo del Estado ha instruido se realicen las acciones necesarias para mejorar la eficiencia operativa del gobierno, a través de la mejora administrativa y la reducción de procesos y trámites excesivos, y elevar así la satisfacción de los usuarios de los servicios públicos.

En concordancia con lo anterior, la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2012 incluye un Programa de Tala Regulatoria, por el cual se elimina el cobro de 83 conceptos de Derechos que establece actualmente la Ley de Ingresos. Esta medida aumentará la competitividad del Estado, combatirá la corrupción y beneficiará la economía de las familias y empresas.

La medida que se propone reducirá la carga fiscal y administrativa para las empresas y personas, ya que la supresión del cobro del derecho representa en sí misma la simplificación de un requisito para la prestación de un servicio público.

Este Programa, sin precedente en la historia de la Administración Pública Estatal, ya que no se limita a la revisión, compactación u homologación de los conceptos, no implica en todos los casos que se deje de prestar el servicio o no se efectúe el trámite correspondiente, ya que cuando sea necesario se realizará de manera gratuita por parte de las Dependencias y Entidades; como se dispone en el Título Primero de la Ley que se presenta.

Es importante mencionar que el Programa de Tala Regulatoria no constituye una limitante para la capacidad hacendaria del Estado, ya que en el momento en que se considere establecer el cobro de un servicio o trámite, el área responsable de su prestación deberá garantizar la simplificación administrativa en su realización y calcular el impacto recaudatorio del mismo a lo largo del tiempo, con el fin de dar estabilidad a las finanzas públicas.

De manera adicional, esta Ley propone mantener sin cambio las cuotas y tarifas de algunos servicios públicos, debido a su impacto socioeconómico y para conservar el registro y seguimiento adecuado de las actividades que se regulan a través de estos Derechos.

Los conceptos más relevantes cuyas cuotas y tarifas no se modifican, son los siguientes:

- Con relación a la **Secretaría de Transportes**, la expedición de licencias de automovilista, motociclista y chofer particular, así como su canje o reposición.

- Por lo que hace a la **Secretaría de la Contraloría**, la expedición de constancias de no inhabilitado de personas físicas o jurídicas para participar en procedimientos de adjudicación o para suscribir contratos de obra pública o servicios relacionados con la misma, o de adjudicación, arrendamiento y servicios del sector público estatal.

- En lo que se refiere a la **Secretaría de Sustentabilidad Ambiental y Ordenamiento Territorial**, en particular al “Parque Ecológico Recreativo Gral. Lázaro Cárdenas” (Flor Del Bosque), el acceso, con fines recreativos, académicos o de investigación de menores de doce años, maestros con credencial, personas con credencial del Instituto Nacional de Personas Adultas Mayores (INAPAM).

- Finalmente, el **Consejo Estatal para la Cultura y las Artes** mantiene sin modificación el costo de veintinueve servicios, entre los que se encuentran el acceso a “San Pedro Museo de Arte”, Biblioteca Palafoxiana, Galería de Arte Contemporáneo, IMAGINA Museo Interactivo ● Puebla, entre otros.

Las cuotas y tarifas de los servicios que prevalecen en el rubro de Derechos para 2012, se actualizan con la inflación estimada para el Estado de Puebla al cierre del año 2011, que se ubicaría en 4.0 por ciento, y para facilitar su cobro, las cantidades resultantes se redondean al múltiplo de 5 pesos inmediato superior.

Adicionalmente, de conformidad con el marco normativo de la Administración Pública Estatal y los proyectos implementados por las Dependencias, se propone la inclusión de los conceptos siguientes:

- Por parte de la **Secretaría de Transportes**:

- La expedición de duplicado, en caso de robo o pérdida, de las licencias para conducir, en cualquiera de sus modalidades, sin que implique la ampliación del plazo para el cual se otorgaron originalmente; y

- La expedición anual o reposición del holograma que identifica los vehículos destinados al servicio de transporte mercantil, que se disocia de la expedición del tarjetón de identificación de este tipo de unidades, dado su periodo de vigencia.

- En la **Secretaría de Sustentabilidad Ambiental y Ordenamiento Territorial**, se establece el uso de los espacios y actividades del “Parque del Bicentenario” y “MIRA” (Módulo de Información de la Rivera del Atoyac).

Por último, para contribuir a la consecución de los objetivos que en materia de transparencia y rendición de cuentas señala el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, se incorporan en la Ley los servicios que prestan los organismos públicos descentralizados, según las características de dichas entidades.

De los Productos

Con relación a las disposiciones de este Título, la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2012, plantea instrumentar el Programa de Tala Regulatoria descrito anteriormente, en virtud de las medidas de simplificación administrativa realizadas por la presente Administración.

Por ello, se propone eliminar 23 conceptos de productos de los 58 existentes en la Ley vigente en 2011, para impulsar la actividad económica, mediante la reducción de las cargas administrativas y tributarias de las empresas y personas.

Asimismo, derivado del proceso de revisión y actualización de la legislación en materia fiscal, se reclasifican los conceptos del **Periódico Oficial del Estado** en el rubro de Derechos, atendiendo su naturaleza y marco jurídico aplicable.

Por lo que a las cuotas y tarifas se refiere, la presente Ley considera en beneficio de la población, la reducción del 50 por ciento, al compararlo con 2011, en los siguientes servicios del **Consejo Estatal para la Cultura y las Artes**, respecto de las bibliotecas y hemerotecas a su cargo:

- La expedición de credenciales para los usuarios de estos centros con vigencia de 2 años;
- La expedición de copias fotostáticas del material bibliográfico; y
- La impresión de cada hoja en el Módulo de Internet.

En el mismo sentido, las cuotas por la venta de crías de las diferentes especies de peces para el desarrollo de las actividades acuícolas que realiza la **Secretaría de Desarrollo Rural**, se mantienen igual que en 2011.

Finalmente, las cuotas de los servicios que continúan en la Ley se ajustan con el mismo mecanismo que en el caso de Derechos, es decir, con la tasa del 4.0 por ciento y el redondeo al múltiplo de 5 pesos inmediato superior.

De los Aprovechamientos

Para dar certidumbre a los actores económicos mediante la estabilidad de las disposiciones fiscales, esta Ley no considera el aumento de las tasas aplicables en materia de recargos, ya sea para los casos de mora o para el pago a plazos de los créditos fiscales, por lo que se mantienen en 1.1 y 1.6 por ciento por mes, respectivamente.

De los Estímulos Fiscales

El impulso al crecimiento económico del Estado en beneficio de todos los poblanos, demanda del Gobierno el establecimiento de las condiciones necesarias para atraer mayores inversiones. Por lo tanto, la Ley de Ingresos para 2012 contiene los siguientes estímulos fiscales:

- Para los contribuyentes del **Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal**:
 - 25 por ciento para los que tengan hasta cuatro empleados o trabajadores.
 - 50 por ciento para los que generen de manera directa empleos nuevos de carácter permanente, respecto de dichos empleos.

➤ 100 por ciento del impuesto causado por las remuneraciones pagadas a personas con discapacidad y de la tercera edad.

➤ 15 por ciento a quienes paguen por adelantado el impuesto correspondiente a todo el ejercicio fiscal.

• Por los servicios del **Instituto Registral y Catastral del Estado**, para las personas jurídicas y sociedades mercantiles en materia de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de los siguientes actos:

➤ En los actos constitutivos de las mismas, la reducción del 75 por ciento de los derechos causados.

➤ En la inscripción de aumentos de capital, la reducción del 75 por ciento en el pago de los derechos.

• Para promover el desarrollo y construcción de viviendas, los derechos causados por la inscripción de actos relacionados con la adquisición de inmuebles, hipotecas, contratos de crédito con garantía hipotecaria y la cancelación de los mismos, con motivo de la Adquisición de Inmuebles para Construcción y/o Vivienda destinada a casa habitación, se proponen las siguientes reducciones:

➤ Para las viviendas cuyo valor catastral no supere 2,778 veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado, el 75 por ciento.

➤ Para las viviendas cuyo valor catastral no sea mayor a 5,475 veces el salario mínimo general diario, el 50 por ciento.

➤ Para las viviendas cuyo valor catastral no sea mayor a 8,334 veces el salario mínimo general, el 25 por ciento.

➤ Cuando se inscriba la cancelación de los actos mencionados anteriormente, el 50 por ciento.

En concordancia con las características del mercado inmobiliario, cuando la adquisición de los inmuebles se realice mediante el financiamiento conjunto de organismos gubernamentales de fomento a la vivienda e instituciones bancarias, en la inscripción de actos relacionados con hipotecas o contratos de créditos con garantía hipotecaria, se plantea el pago de una sola cuota, siempre que el valor de la vivienda no sea mayor a 8,334 veces el salario mínimo general.

INGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA PARA 2012

Las condiciones económicas internacionales propiciarán un entorno de gran volatilidad para la economía mexicana, por lo que la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2012, tiene como premisa garantizar la estabilidad de las finanzas públicas de la Entidad.

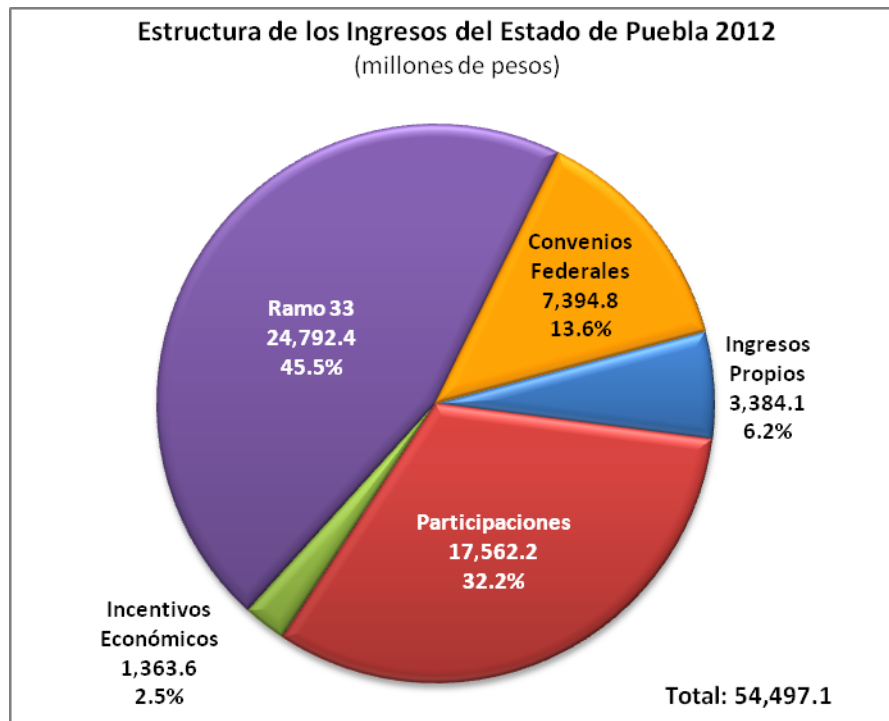
Con el escenario económico descrito, así como los programas y acciones que se instrumentarán se estima que los ingresos totales del Gobierno del Estado de Puebla en el año 2012 ascenderán a 54 mil 497 millones 79 mil pesos, lo que representa un incremento de 3.7 por ciento respecto al año anterior.

Por cada una de las fuentes de ingresos del Estado, los montos previstos para 2012 son:

Los impuestos estatales aportarán 2 mil 116 millones 712 mil pesos, cantidad superior en 78.7 por ciento a la considerada en el ejercicio anterior. Destaca en este rubro la recaudación estimada del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por 1 mil 248 millones 808 mil pesos, 11.9 por ciento por arriba de 2011.

Los ingresos por los servicios que presta el Estado en materia de derecho público se prevén en 1 mil 173 millones 804 mil pesos, menor en 16.0 por ciento a lo proyectado en 2011. Cabe recordar que en ese año los derechos de la Secretaría de Finanzas incluyeron los relativos a los servicios de control vehicular de años anteriores

que los contribuyentes debieron pagar para regularizar su situación fiscal y obtener el beneficio del Programa de Apoyo en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.



En materia de Productos, se espera obtener 10 millones 492 mil pesos, 25.1 por ciento menos que la cifra prevista para 2011, debido a la reclasificación de los servicios del Periódico Oficial del Estado y el Programa de Tala Recaudatoria.

A través de las multas y recargos, que conforman el rubro de Aprovechamientos, se calculan ingresos por 83 millones 56 mil pesos, menor en 55.5 por ciento al monto previsto en la Ley de Ingresos de 2011, que resultó sobrestimado por la administración anterior al no evaluar el impacto de las reducciones en las multas debido al Programa de Apoyo del 100 por ciento en el Pago de la Tenencia, el cual también generó ingresos no recurrentes, en lo que a recargos se refiere.

Por otra parte, en lo correspondiente a los recursos que el Gobierno Federal habrá de transferir al Estado por concepto de Participaciones, se estiman 17 mil 562 millones 188 mil pesos, que al compararse con lo proyectado en 2011 es inferior en 0.3 por ciento. En este año, a pesar de los mayores ingresos derivados del aumento en el precio de la mezcla mexicana de petróleo, la recaudación federal participable para el pago de participaciones a las entidades federativas se ha visto reducida por las devoluciones en materia de IVA, ISR e IETU; por lo que para 2012 se realizó una proyección con base en el escenario económico esperado y la evolución observada en los últimos años.

Con relación a los Incentivos Económicos que recibe el Estado por las actividades de administración de ingresos federales, tales como registro, recaudación y fiscalización, se espera obtener 1 mil 363 millones 560 mil pesos, menor en 11.8 por ciento a 2011, derivado de la derogación del Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

Por concepto de los Fondos de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, establecidos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, de conformidad con el Ramo 33 del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, se proyectan 24 mil 792 millones 430 mil pesos, 7.4 por ciento más que en 2011.

Finalmente, a través de las transferencias que habrá de recibir el Estado por los convenios de coordinación o reasignación de recursos que se suscriban con las dependencias y entidades del Gobierno Federal se prevén 7 mil 394 millones 837 mil pesos, cantidad inferior en 0.8 por ciento a lo estipulado para 2011.

Es necesario señalar que el 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización y facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos.

Las normas y disposiciones que derivan de la mencionada Ley contribuyen a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación; de los Estados de la República y el Distrito Federal, así como las entidades de la Administración Pública Paraestatal de los tres órdenes de gobierno y los órganos autónomos federales y estatales.

El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, establece como objetivos la transparencia y rendición de cuentas, para recuperar la confianza de la sociedad en sus autoridades y evaluar los resultados de las acciones de gobierno, por lo que se presenta el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2012, de conformidad con la normatividad que el Consejo Nacional de Armonización Contable ha emitido para tal efecto.

Presupuesto de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2012

Concepto	Millones de pesos
<i>Ingresos Totales</i>	<i>54,497.1</i>
1 Impuestos	2,138.6
1.1 Impuesto sobre los Ingresos	5.5
1.1.1 Sobre loterías, rifas, sorteos y concursos	4.5
1.1.2 Sobre la realización de juegos con apuestas y sorteos	1.1
1.2 Impuestos sobre el Patrimonio	841.3
1.2.1 Estatal sobre tenencia o uso de vehículos	841.3
1.2.2 Sobre adquisición de vehículos automotores usados	0.0
1.3 Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones	21.1
1.3.1 Sobre servicios de hospedaje	21.1
1.4 Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	1,248.8
1.4.1 Sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal	1,248.8
1.5 Accesorios	21.9
1.5.1 Recargos	7.8
1.5.2 Multas	14.0
2 Cuotas y aportaciones de seguridad social	n.a.
3 Contribuciones de mejoras	n.a.
4 Derechos	1,196.6
4.1 Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	n.a.
4.2 Derechos a los hidrocarburos	n.a.
4.3 Derechos por prestación de servicios	1,173.8
4.3.1 Secretaría General de Gobierno	153.2
4.3.2 Secretaría de Seguridad Pública	6.6
4.3.3 Secretaría de Transportes	224.5
4.3.4 Secretaría de Finanzas	356.9
4.3.5 Secretaría de Administración	0.3
4.3.6 Secretaría de la Contraloría	7.0
4.3.7 Secretaría de Sustentabilidad Ambiental y Ordenamiento Territorial	96.1
4.3.8 Secretaría de Infraestructura	0.0
4.3.9 Secretaría de Educación Pública	49.3
4.3.10 Secretaría de Desarrollo Rural	0.0
4.3.11 Procuraduría General de Justicia	19.0

4.3.12	Secretaría de Desarrollo Social	0.7
4.3.13	Instituto Registral y Catastral del Estado	250.8
4.3.14	Consejo Estatal para la Cultura y las Artes	9.4
4.4	Accesorios	22.8
4.4.1	Recargos	4.3
4.4.2	Multas	18.5
5	Productos	10.5
5.1	Productos de tipo corriente	10.5
5.1.1	Secretaría General de Gobierno	0.0
5.1.2	Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico	0.2
5.1.3	Secretaría de Seguridad Pública	0.2
5.1.4	Secretaría de Finanzas	0.0
5.1.5	Secretaría de Administración	0.0
5.1.6	Secretaría de Infraestructura	0.0
5.1.7	Secretaría de Educación Pública	9.5
5.1.8	Secretaría de Desarrollo Rural	0.2
5.1.9	Instituto Registral y Catastral del Estado	0.4
5.1.10	Consejo Estatal para la Cultura y las Artes	0.1
6	Aprovechamientos	38.4
6.1	Aprovechamientos de tipo corriente	38.4
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	n.a.
8	Participaciones y Aportaciones	51,113.0
8.1	Participaciones	19,888.0
8.1.1	Fondo General de Participaciones	15,936.0
8.1.2	Fondo de Fomento Municipal	962.3
8.1.3	Fondo de Fiscalización	969.0
8.1.4	Fondo de Compensación (FOCO)	356.6
8.1.5	Fondo de Compensación ISAN	87.5
8.1.6	20% IEPS cerveza, refresco y alcohol, 8% tabaco	300.5
8.1.7	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	11.1
8.1.8	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	225.9
8.1.9	Gasolinas. Cuotas adicionales IEPS	678.6
8.1.10	Repecos	181.0
8.1.11	Anexo 7. ISR Intermedios	13.0
8.1.12	Anexo 7. ISR Inmuebles	47.4
8.1.13	IVA Fiscalización y Multas Federales Fiscales	59.9
8.1.14	75% I.S.R e Impuesto al activo. Fiscalización	50.8
8.1.15	5 al millar. Insp. y Vig. Obra Pub.	5.2
8.1.16	Merc. y Veh. de Proc. Extran Embargados y Adjudicados	0.9
8.1.17	Multas Administrativas No Fiscales	2.3
8.2	Aportaciones	24,792.4
8.2.1	Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	13,196.0
8.2.2	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	2,312.1
8.2.3	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	3,900.6
8.2.3.1	Infraestructura Social Estatal	472.8
8.2.3.2	Infraestructura Social Municipal	3,427.8
8.2.4	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del D.F.	2,593.1
8.2.5	Fondo de Aportaciones Múltiples	874.8
8.2.5.1	Asistencia Social	464.0
8.2.5.2	Infraestructura Educativa Básica	282.6
8.2.5.3	Infraestructura Educativa Superior	128.2
8.2.6	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	210.0
8.2.6.1	Educación para Adultos	111.2
8.2.6.2	Educación Tecnológica	98.8
8.2.7	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	279.5

8.2.8	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	1,426.2
8.3	Convenios	6,432.8
8.3.1	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	3,099.3
8.3.2	Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU)	173.6
8.3.3	Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas (PIBAI)	296.7
8.3.4	Programa de Desarrollo Humano Oportunidades	203.8
8.3.5	Fondo Metropolitano	235.6
8.3.6	Fondo Regional	290.1
8.3.7	Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Rurales (APAZUR)	71.1
8.3.8	CNA - Programa Agua Limpia	2.7
8.3.9	CNA - Consejo de Cuencas	1.6
8.3.10	CNA - Cultura del Agua	0.6
8.3.11	Seguro Popular	2,039.5
8.3.12	Socorro de Ley	18.0

n.a. No aplica esa fuente de ingresos para el Estado de Puebla

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 50 fracción III, 57 fracción I, 63 fracción I, 64, 67 y 79 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 43 fracción II, 69, 70 y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 20, 21, 22, 23 y 24 fracción II del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se expide la siguiente:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1.- Los ingresos de la Hacienda Pública del Estado de Puebla durante el Ejercicio Fiscal comprendido del día primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, serán los que se obtengan por concepto de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones en ingresos federales, fondos y recursos participables, los incentivos económicos, fondos de aportaciones federales, las reasignaciones de ingresos provenientes de la Federación con motivo de los programas de descentralización que realice ésta hacia el Estado, así como los ingresos extraordinarios que se decreten o autoricen en términos de las leyes fiscales del Estado.

Los derechos y productos, así como los ingresos por los servicios prestados por las Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Estatal y los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, se causarán y pagarán conforme a las disposiciones, tarifas y cuotas establecidas en esta Ley, tomando en consideración el momento en que se realice la prestación del servicio de que se trate.

Los ingresos que recauden las Dependencias del Estado en el ejercicio de sus funciones de derecho público o privado deberán concentrarse, invariablemente, en la Secretaría de Finanzas, en un plazo que no excederá de dos días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en el que se reciban los citados ingresos.

Cuando los ingresos a que se refiere esta Ley, sean recaudados a través de instituciones bancarias y/o establecimientos autorizados, estos deberán concentrarse en la Secretaría de Finanzas en los términos y plazos que se fijen en los contratos que para estos efectos se suscriban en términos del Reglamento Interior de dicha Dependencia, los mencionados plazos no podrán ser mayores al citado en el párrafo anterior.

Las Dependencias de la Administración Pública del Estado que se encuentran obligadas a prestar servicios en funciones de derecho público que no se hayan establecido en esta Ley o en algún Decreto de Ingresos Extraordinarios, deberán otorgarlos en forma gratuita.

La Secretaría de Finanzas a través de la Subsecretaría de Ingresos vigilará en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de los contratos que se suscriban relacionados con la recaudación de los ingresos a que se refiere esta Ley.

Tratándose de los ingresos de los Organismos Públicos Descentralizados y de los Poderes del Estado a que se refiere el Título Tercero de esta Ley, la recaudación se hará a través de la Secretaría de Finanzas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se suscriban.

El pago de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos a que se refiere esta Ley, deberá realizarse ante o a través de:

- Instituciones Bancarias y establecimientos autorizados;
- Oficinas Receptoras de Pago; y
- Medios electrónicos.

La ubicación de los lugares de pago, así como los procedimientos, medios electrónicos y horarios de atención, los dará a conocer la Secretaría de Finanzas mediante Reglas de Carácter General que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Los pagos a que se refiere este artículo deberán hacerse conforme a los procedimientos a que se refiere el párrafo anterior, utilizando las formas oficiales que para estos efectos autorice y publique la citada Dependencia.

Para que las autoridades fiscales reconozcan la validez del pago de los conceptos de ingresos a que se refiere este ordenamiento, el contribuyente deberá obtener y exhibir el recibo de la institución o establecimiento autorizado, el comprobante fiscal electrónico de pago o el recibo oficial que expida la Oficina Receptora en los que conste el pago, según sea el caso.

Para estos efectos, tratándose de pagos por transferencia electrónica de fondos, con cargo a cuenta de cheques o con tarjeta de crédito, el contribuyente deberá obtener el comprobante de pago vía Internet que emite la Secretaría de Finanzas a través del Sistema de Recaudación en Línea.

Los contribuyentes que presenten declaraciones y realicen pagos por medios electrónicos podrán solicitar la certificación correspondiente en cualquiera de las Oficinas Recaudadoras y de Asistencia al Contribuyente, debiendo pagar, en éste último caso, los derechos que establece esta Ley.

La Secretaría de Finanzas distribuirá entre las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado, así como en los lugares donde se emitan las órdenes de cobro, los listados de los conceptos, cuotas, tasas y tarifas correspondientes a los servicios que presten cada uno de éstos, los cuales deberán fijarse por las citadas Unidades Administrativas en lugar visible al público en general.

La Secretaría de Finanzas, será la encargada de adquirir, suministrar, controlar y destruir las formas oficiales valoradas y las formas oficiales de reproducción restringida que se utilicen en la prestación de los servicios a cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado.

ARTÍCULO 2.- La Secretaría de la Contraloría del Estado, vigilará permanentemente el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley por parte de los servidores públicos del Estado y para el caso de que determine el incumplimiento de la misma, procederá en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla y las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 3.- Para la determinación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que señalen las Leyes Fiscales del Estado se aplicarán las tasas, tarifas y cuotas que dispone la presente Ley, y la normatividad a que se refiere el artículo 21 fracción I del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 4.- Quedan sin efecto las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal del Estado, Ley de Hacienda del Estado, Decretos del Ejecutivo del Estado, Acuerdos de las Autoridades Fiscales y demás Leyes en materia de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, se encuentren contenidos en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, Fideicomisos Públicos, Comisiones y demás órganos de carácter público que conforman la Administración Pública Paraestatal.

ARTÍCULO 5.- La recaudación proveniente de las contribuciones a que se refiere esta Ley, podrá ser bursatilizada o fideicomitada, en términos de lo dispuesto en la legislación de la materia y en las demás disposiciones y normatividad que resulten aplicables.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO I DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

ARTÍCULO 6.- El Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal se causará y pagará aplicando a la base a que se refiere la Ley de Hacienda del Estado, la tasa del 2%

CAPÍTULO II DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS

ARTÍCULO 7.- El Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos a que se refiere la Ley de Hacienda del Estado, se causará y pagará conforme a lo siguiente:

I.- Automóviles nuevos, destinados al transporte hasta de quince pasajeros y, vehículos usados de 1 a 9 años modelo de antigüedad:

TARIFA			
Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
Valor total del vehículo			
\$	\$	\$	%
0.01	526,657.78	-	3
526,657.79	1,013,523.64	15,799.73	8.7
1,013,523.65	1,362,288.13	58,157.06	13.3
1,362,288.14	1,711,052.62	104,542.74	16.8
1,711,052.63	En adelante	163,135.17	19.1

II.- Motocicletas nuevas:

TARIFA			
Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
Valor total de la motocicleta			
\$	\$	\$	%
0.01	220,660.00	0	3
220,660.01	303,459.28	6,619.80	8.7
303,459.29	407,882.92	13,823.33	13.3
407,882.93	En adelante	27,711.67	16.8

III.- Vehículos eléctricos nuevos y vehículos eléctricos nuevos que además cuenten con motor de combustión interna o con motor accionado por hidrógeno o por cualquier otra fuente de energía alternativa no contaminante 0%

IV.- Vehículos usados de más de diez años modelo de antigüedad:

a) Vehículos destinados al servicio particular:

- 1.- Motocicletas \$125.00
- 2.- Hasta 4 cilindros \$220.00
- 3.- De 5 y 6 cilindros \$355.00
- 4.- De más de 6 cilindros \$470.00

b) Vehículos destinados al servicio público:

- 1.- Hasta 4 cilindros \$250.00
- 2.- De 5 y 6 cilindros \$400.00
- 3.- De más de 6 cilindros \$470.00

V.- Embarcaciones, veleros, esquís acuáticos motorizados, motocicletas acuáticas y tablas de oleaje con motor 1.5%

VI.- Aeronaves nuevas:

- a) Aeronaves de pistón, turbohélice y helicópteros \$9,940.00
- b) Aeronaves de reacción \$10,710.00

VII.- Aeronaves de más de diez años de fabricación:

TABLA	
Tipo de Vehículo	Cuota
	\$
Aeronaves	
Pistón (hélice)	2,205.00
Turbohélice	12,180.00
Reacción	17,600.00
Helicópteros	2,705.00

Los sujetos de este impuesto que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de Hacienda del Estado gozarán del apoyo en el pago del 100% de esta contribución, en los términos que señala el citado ordenamiento legal.

Para efectos del párrafo anterior, la Secretaría de Finanzas publicará las disposiciones administrativas de carácter general que tengan por objeto facilitar a los sujetos de este impuesto el acceso a dicho apoyo; así como para propiciar e incentivar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

CAPÍTULO III DEL IMPUESTO ESTATAL SOBRE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS

ARTÍCULO 8.- El pago del Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados será la cantidad que resulte de aplicar a la base a que se refiere la Ley de Hacienda del Estado, el factor del 0

ARTÍCULO 9.- Los sujetos de este Impuesto que adquieran vehículos automotores cuyos modelos sean de más de diez años de fabricación nacional, anteriores a la aplicación de esta Ley, pagarán la cantidad de \$0.00

CAPÍTULO IV DEL IMPUESTO SOBRE SERVICIOS DE HOSPEDAJE

ARTÍCULO 10.- El Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje se causará y pagará aplicando a la base a que se refiere la Ley de Hacienda del Estado, la tasa del 2%

CAPÍTULO V DEL IMPUESTO ESTATAL SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y CONCURSOS

ARTÍCULO 11.- El Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos, se causará y pagará aplicando a la base a que se refiere la Ley de Hacienda del Estado, la tasa del 6%

CAPÍTULO VI DEL IMPUESTO ESTATAL SOBRE LA REALIZACIÓN DE JUEGOS CON APUESTAS Y SORTEOS

ARTÍCULO 12.- El Impuesto Estatal Sobre la Realización de Juegos con Apuestas y Sorteos, se causará y pagará aplicando a la base a que se refiere la Ley de Hacienda del Estado, la tasa del 6%

TÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ARTÍCULO 13.- Los derechos por los servicios prestados por la Secretaría General de Gobierno a través de la **Dirección General de Gobierno**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por la legalización de firmas en títulos profesionales de Instituciones oficiales y particulares de educación superior, así como en certificados en todos los niveles educativos y en actas de exámenes profesionales de Instituciones oficiales o particulares de educación superior, por cada documento \$180.00

II.- Por la inscripción ante la autoridad correspondiente de títulos profesionales de Instituciones oficiales o particulares \$180.00

III.- Por la legalización con apostille por cada documento..... \$215.00

ARTÍCULO 14.- Los derechos por los servicios prestados por la Secretaría General de Gobierno a través del **Registro del Estado Civil de las Personas**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- De los nacimientos, tutela, transcripción de actas y reconocimiento:

a) Por el registro de nacimiento, tutela y reconocimiento, incluyendo forma oficial valorada \$110.00

II.- De los matrimonios:

a) Por el registro y publicación de acta preparatoria de presentación matrimonial, incluyendo forma oficial valorada \$125.00

b) Por el registro del contrato de matrimonio, incluyendo forma oficial valorada \$95.00

c) Por celebrar matrimonios \$400.00

III.- Del divorcio:

a) Por solicitud y trámite de divorcio administrativo ante el Director o Jueces del Registro del Estado Civil ... \$1,140.00

b) Por el registro de sentencia judicial o de resoluciones administrativas de divorcio que soliciten los interesados \$90.00

IV.- De las defunciones:

a) Por el registro de la defunción, incluyendo forma oficial valorada \$95.00

b) Por la expedición de orden de inhumación, incluyendo forma oficial valorada \$95.00

V.- De los otros servicios:

a) Por el trámite de rectificación administrativa de acta de registro del estado civil de las personas \$245.00

b) Por la anotación de la referencia en el libro original o duplicado, por cada una \$70.00

c) Por la búsqueda de actas en el Archivo Estatal del Registro del Estado Civil, por cada año y Juzgado que se revise \$40.00

d) Por el servicio urgente que se solicite en la Ciudad de Puebla de expedición de constancias y/o copias certificadas de actas, incluyendo forma oficial valorada, por cada una \$110.00

Quando los servicios a que se refiere este artículo, sean realizados por los Presidentes Municipales y Presidentes de Juntas Auxiliares, de conformidad con el Código Civil del Estado y el Reglamento del Registro Civil de las Personas para el Estado, deberán efectuar el cobro de las contribuciones, de conformidad con lo que establece este artículo.

Asimismo, están obligados a obtener de la Dirección del Registro del Estado Civil de las Personas, las formas oficiales valoradas para llevar a cabo esta función, previo el pago de las contribuciones que se señalan en este artículo.

ARTÍCULO 15.- Los derechos por los servicios prestados por la Secretaría General de Gobierno a través del **Archivo de Notarías**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por la anotación de la expedición de testimonios en los protocolos respectivos, por cada una \$45.00

- II.-** Por la expedición de **testimonios** por cada hoja \$65.00
- III.-** Por el cotejo de cada una de las hojas en los testimonios y copias certificadas \$35.00
- IV.-** Por la autorización de los protocolos abiertos o cerrados de Notarios, por cada hoja \$35.00

ARTÍCULO 16.- Los derechos por los servicios prestados por la Secretaría General de Gobierno a través del **Periódico Oficial del Estado**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por las publicaciones siguientes:

- a)** Por plana (de 131 a 250 palabras)..... \$1,400.00
- b)** Por media plana (de 71 a 130 palabras) \$815.00
- c)** Por cuarto de plana (hasta 70 palabras) \$420.00

II.- Por suscripción y ejemplares del Periódico Oficial del Estado:

- a)** Por suscripción semestral \$1,030.00
- b)** Por venta de ejemplar del día, hasta de 20 páginas..... \$45.00
- c)** Por venta de ejemplar del día, por más de 20 páginas..... \$55.00

Los ejemplares atrasados tendrán un valor del doble de las cuotas vigentes señaladas en los incisos b) y c) de esta fracción.

III.- Por la búsqueda de publicaciones en el archivo del Periódico Oficial, por año \$45.00

IV.- Por ejemplares de Leyes y Publicaciones del Estado, las cuotas que determine el Secretario de Finanzas a propuesta del Secretario General de Gobierno, tomando en consideración los costos de impresión y reproducción de las mismas.

V.- Por expedición de copias simples de leyes y publicaciones del Estado (sólo aquellas que el archivo del Periódico Oficial reporte como agotadas), por hoja \$25.00

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 17.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Seguridad Pública**, se causarán y pagarán conforme a las cuotas siguientes:

I.- Por arrastre de vehículos con grúa dentro de la Ciudad de Puebla, se pagarán las siguientes cuotas:

- a)** Automóviles \$460.00
- b)** Camionetas y remolques \$560.00
- c)** Camiones, autobuses, omnibuses, microbuses, minibuses y trailer \$805.00

II.- Por el resguardo de vehículos en encierros del Estado, administrados por esta Dependencia, se pagará diariamente \$50.00

III.- Por el análisis y diagnóstico anual, tendiente a verificar que no han variado las condiciones en que se otorgó la autorización para la prestación de servicios de seguridad privada, por cada uno de los rubros a que se refiere la fracción III del artículo 28 de esta Ley \$50,000.00

Este servicio deberá solicitarse con 30 días hábiles anteriores al vencimiento de la vigencia de la citada autorización.

IV.- Por el análisis y diagnóstico de la documentación del personal, para ingresar a la empresa de seguridad privada posterior al otorgamiento de la autorización inicial, por cada persona \$500.00

V.- Por el análisis, diagnóstico y en su caso, dictamen para la modificación al registro inicial, para aumentar las modalidades otorgadas para la prestación de los servicios de seguridad privada, por cada uno de los rubros a que se refiere la fracción III de este artículo \$50,000.00

VI.- Por el análisis y diagnóstico de la documentación del comando canino que ingrese posterior al otorgamiento de la autorización inicial de la empresa de seguridad privada, por cada expediente \$500.00

VII.- Por la expedición de constancias de inexistencia de infracciones viales en los archivos de la Dependencia \$80.00

ARTÍCULO 18.- Los derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Seguridad Pública, a través del **Heroico Cuerpo de Bomberos**, se causarán y pagarán conforme a las cuotas siguientes:

I.- Por la visita y expedición o revalidación en su caso, de la constancia por la verificación sobre medidas preventivas contra incendios en:

Industria:	Municipio de Puebla	Interior del Estado
a) Grande	\$1,730.00	\$2,330.00
b) Mediana	\$1,390.00	\$2,000.00
c) Pequeña	\$710.00	\$1,315.00
d) Micro	\$355.00	\$965.00

Sitios públicos o privados de:

	Municipio de Puebla	Interior del Estado
a) Alto riesgo	\$610.00	\$1,215.00
b) Mediano riesgo	\$520.00	\$1,110.00
c) Bajo riesgo	\$340.00	\$930.00

Para los efectos de esta fracción se considerará:

Industria:

- **Grande.-** De 251 empleados en adelante
- **Mediana.-** De 51 a 250 empleados
- **Pequeña.-** De 11 a 50 empleados
- **Micro.-** Hasta 10 empleados

Sitios públicos o privados de:

Alto riesgo.- Hoteles, centros comerciales, bodegas, almacenes, salas de espectáculos, centros recreativos, hospitales, estaciones de servicio de gasolina, diesel, gas L.P. para carburación y todos aquellos similares.

Mediano riesgo.- Talleres, tiendas de abarrotes, baños públicos, papelerías, restaurantes, ferreterías, tlapalerías, tintorerías, panificadoras, tortillerías y todos aquellos similares.

Bajo riesgo.- Oficinas, recauderías, locales comerciales, cocinas económicas, tendejones, taquerías, boneterías, carnicerías y todos aquellos similares.

II.- Por los servicios de seguridad y prevención de incendios en eventos públicos y privados, tales como: presentaciones artísticas, musicales y otros similares que se lleven a cabo en forma masiva y que requieren la participación de equipo y personal del Heroico Cuerpo de Bomberos:

De 1 a 6 horas	\$4,615.00
Por cada hora adicional	\$795.00

CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE TRANSPORTES

ARTÍCULO 19.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Transportes**, se causarán y pagarán conforme a las cuotas siguientes:

I.- Por expedición de licencia provisional para automovilista y motociclista con vigencia de 6 meses, así como su canje o reposición por igual plazo, incluyendo forma oficial

	\$320.00
--	----------

II.- Por expedición de licencias de automovilista, motociclista y chofer particular, así como su canje o reposición, incluyendo forma oficial:

a) 3 años	\$515.00
b) 5 años	\$815.00

III.- Por la expedición, canje o reposición de la licencia-tarjetón de chofer del servicio público de transporte y chofer de servicio de transporte mercantil, con vigencia de 3 años, incluyendo forma oficial

	\$955.00
--	----------

IV.- Por la expedición de duplicado, en caso de robo o pérdida de:

a) Licencias de automovilista, motociclista y chofer particular	\$295.00
---	----------

b) Licencia-tarjetón de chofer del servicio público de transporte y chofer de servicio de transporte mercantil... \$400.00

El trámite a que se refiere esta fracción, no implicará la ampliación de la vigencia señalada en la licencia que se duplica.

V.- Por la aplicación del examen médico de agudeza audiovisual como requisito para la expedición, canje o reposición de licencias del servicio particular, público y mercantil \$95.00

VI.- Por la aplicación del examen toxicológico, psicométrico y de alcohol como requisito para la expedición, canje o reposición de licencia-tarjetón de chofer del servicio público de transporte y chofer de servicio de transporte mercantil \$605.00

VII.- Por la aplicación del examen de conocimientos teóricos como requisito para la expedición de licencias del servicio particular \$80.00

VIII.- Por el análisis jurídico, técnico, operativo y financiero para el otorgamiento de placas del servicio público de transporte y servicio de transporte mercantil de personas en su modalidad de alquiler o taxi \$19,040.00

IX.- Por el análisis jurídico, técnico, operativo y financiero para transmisión o cesión de las placas del servicio público de transporte y servicio de transporte mercantil de personas en su modalidad de alquiler o taxi .. \$19,040.00

X.- Por el análisis anual, tendiente a verificar que no han variado las condiciones en que se otorgaron las placas del servicio público de transporte y servicio de transporte mercantil de personas en su modalidad de alquiler o taxi \$975.00

XI.- Por autorización para el cambio de vehículo atendiendo al modelo, capacidad o ruta de servicio público en cualquiera de sus modalidades \$230.00

La autorización a que se refiere esta fracción implica, en todos los casos, solicitar la reposición de la calcomanía alfanumérica de identificación vehicular, a que se refiere la fracción XX de este artículo.

XII.- Por la autorización para el cambio de modalidad del vehículo con que se presta el servicio público, si el cambio a que se refiere la fracción anterior, implica cambio en el formato de placa \$295.00

Para que la autoridad fiscal reciba los pagos a que se refiere esta fracción, así como las fracciones VIII, IX y XII de este artículo, la Secretaría de Transportes deberá remitirle previamente el oficio de autorización respectivo.

Para efectos de esta fracción, así como de las fracciones IX y XI de este numeral, el concesionario o permisionario deberá haber cumplido con el programa de actualización de documentos y cambio de placas del servicio público de transporte y del servicio de transporte mercantil de personas en su modalidad de alquiler o taxi, así como contar con placas de circulación vigentes, título y tarjetón de concesión o permiso.

XIII.- Por el trámite de baja de vehículo y/o de placas del servicio público del transporte y del servicio de transporte mercantil de personas en su modalidad de alquiler o taxi \$80.00

XIV.- Por la expedición o reposición del tarjetón que identifica a los vehículos destinados al servicio de transporte mercantil, a excepción de los automóviles del servicio de transporte mercantil de personas en su modalidad de alquiler o taxi \$290.00

Para los efectos de esta fracción, se entenderá por servicio mercantil lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de la Ley del Transporte para el Estado de Puebla.

XV.- Por la expedición anual o reposición del holograma que identifica los vehículos destinados al servicio de transporte mercantil, a excepción de los automóviles del servicio de transporte mercantil de personas en su modalidad de alquiler o taxi \$55.00

El plazo para el pago de los derechos a que se refieren las fracciones X y XV de este artículo, será el mismo que se señale para el pago de los Derechos por Servicios de Control Vehicular, debiendo cubrirse conjuntamente.

XVI.- Por el análisis físico-mecánico de los vehículos destinados al servicio público y al servicio mercantil \$220.00

XVII.- Por la reposición de título o tarjetones de concesión y permiso de los servicios público y mercantil, respectivamente, que no implique modificación de datos, por cada documento \$220.00

XVIII.- Por la expedición y/o reposición de tarjeta de circulación \$330.00

XIX.- Por la expedición, reposición y, en su caso, canje de placas de los vehículos de los servicios de transporte público y mercantil que incluye calcomanía alfanumérica de identificación vehicular \$685.00

Para que la autoridad entregue placas y calcomanía alfanumérica de identificación vehicular a que se refiere esta fracción, es requisito indispensable que los solicitantes comprueben que se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Federal o Estatal, del Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados y de los Derechos por Servicios de Control Vehicular en los casos que proceda, además de pagar o demostrar haber pagado los Derechos a que se refieren las fracciones VIII y X de este artículo, según sea el caso.

Para la realización del canje de placas a que se refiere esta fracción, el concesionario o permisionario deberá cumplir, además, con los requisitos que apruebe y dé a conocer la Secretaría de Transportes del Estado.

No se otorgará tarjeta de circulación, placas o cualquier otro documento que permita la circulación vehicular, ni se aceptará el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Federal o Estatal, en los casos en que no se acredite la legal estancia en el país de los vehículos en régimen de importación definitiva.

Para que la autoridad fiscal reciba los pagos a que se refieren las fracciones X, XVII y XVIII de este artículo, el vehículo, la concesión o el permiso deberán estar debidamente aprobados por la Secretaría de Transportes del Estado y regularizados, y que así conste en el Registro Estatal Vehicular y en los expedientes administrativos que al respecto se integren.

El titular de la concesión o permiso deberá haber cumplido con el programa de actualización de documentos y cambio de placas del servicio público de transporte y servicio de transporte mercantil de personas en su modalidad de alquiler o taxis.

XX.- Por la reposición de calcomanía alfanumérica de identificación vehicular \$220.00

XXI.- Por cada curso de capacitación y adiestramiento impartido a los prestadores del servicio público del transporte y del servicio mercantil, que incluye el derecho a presentar examen y comprobante de aprobación en su caso, por cada persona \$485.00

XXII.- Por la elaboración y expedición de dictámenes técnicos en materia de transportes \$2,570.00

La cantidad a que se refiere esta fracción se causará y pagará independientemente de que se otorgue o no la concesión.

XXIII.- Por la elaboración y expedición de dictámenes técnicos en materia de comunicación vial \$1,245.00

XXIV.- Por la elaboración de estudios para la autorización de bases, sitios y/o terminales del servicio público de pasajeros de ruta fija y/o de servicio mercantil \$5,110.00

XXV.- Por la elaboración de estudios de ampliación de ruta y/o recorrido del servicio público de transporte de pasajeros de ruta fija, por unidad concesionada en la ruta de que se trate \$1,285.00

XXVI.- Por la elaboración de estudio de ampliación del parque vehicular en una ruta del servicio público de transporte de pasajeros de ruta fija	\$6,380.00
XXVII.- Por la elaboración de estudio de factibilidad de nuevas rutas	\$12,740.00
XXVIII.- Por la expedición de la constancia de no adeudo de infracciones	\$80.00
XXIX.- Por la expedición de la constancia para que un vehículo destinado al servicio público de transporte preste un servicio extraordinario en el horario y en los días que la misma señale, por día	\$80.00
XXX.- Por el resguardo de vehículos del servicio público del transporte y del servicio público mercantil en depósitos del Estado administrados por esta Dependencia, se pagará diariamente	\$50.00
XXXI.- Por la expedición de la constancia de autorización para que los vehículos destinados al transporte público y/o de servicio mercantil, porten publicidad, por cada vehículo	\$420.00

CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS

ARTÍCULO 20.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Finanzas**, se causarán y pagarán conforme a las cuotas y tarifas siguientes:

APARTADO A DEL CONTROL VEHICULAR

I.- De las placas de circulación:

a) Por la expedición, reposición y canje de placas de circulación, que incluye calcomanía alfanumérica de identificación vehicular:

- Servicio particular	\$685.00
- Remolques	\$515.00
- Motocicletas	\$275.00

No se otorgará tarjeta de circulación, placas o cualquier otro documento que permita la circulación vehicular, ni se aceptará el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Federal o Estatal en los casos en que no se acredite la legal estancia en el país de los vehículos en régimen de importación definitiva.

b) Por la expedición, revalidación, canje o reposición de placas de demostración para vehículos de prueba o demostración

\$800.00

Para el otorgamiento de las placas de demostración los solicitantes deberán cumplir con los requisitos que mediante Reglas de Carácter General autorice y publique en el Periódico Oficial del Estado la Secretaría de Finanzas.

La revalidación de las placas a que se refiere este inciso deberá realizarse por año calendario durante los primeros tres meses.

c) Por el trámite de baja de placas de circulación del Registro Estatal Vehicular, así como de otras Entidades Federativas, previa devolución de las mismas; o por robo de vehículo

\$80.00

Para que la autoridad fiscal entregue placas o calcomanía alfanumérica de identificación vehicular y la tarjeta de circulación a que refiere este artículo, es requisito indispensable la comprobación de estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Federal o Estatal, según corresponda, o que demuestre haber gozado de algún beneficio en esta materia; del Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados y de los derechos por servicios de control vehicular, en los casos que procedan.

II.- Por los servicios de control vehicular de servicio público de transporte y del servicio mercantil, servicio particular y remolque, se pagará anualmente \$330.00

El plazo para el pago de los derechos a que se refiere esta fracción, será el mismo que se señale para el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos. Tratándose de vehículos automotores del servicio público y particular, el entero de dichas contribuciones deberá realizarse en un mismo acto.

Los Derechos por Servicios de Control Vehicular, invariablemente se pagarán en los siguientes casos:

- a) Cuando se inscriba algún vehículo en el Registro Estatal Vehicular;
- b) Cuando se expidan placas de circulación, salvo que por el vehículo de que se trate se haya realizado el pago de esta contribución en el mismo ejercicio fiscal.
- c) Cuando los concesionarios o permisionarios del servicio público de transporte y del servicio mercantil, soliciten el cambio de modalidad o de vehículo.

III.- Por la expedición o reposición de tarjeta de circulación para cualquier vehículo del servicio particular \$330.00

IV.- Por la reposición de la calcomanía alfanumérica de identificación vehicular \$220.00

V.- Por la expedición de permisos provisionales con vigencia de 2 a 15 días para que un vehículo de motor del servicio particular circule sin placas de identificación, incluyendo forma oficial \$330.00

APARTADO B DE OTROS SERVICIOS

I.- Por el resguardo de vehículos o mercancía que se hayan almacenado con motivo del inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera o, de bienes embargados dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución, se pagará diariamente, a partir de la fecha en que se haya vencido el plazo notificado para retirarlos, las cuotas siguientes:

- a) Vehículos \$50.00
- b) Mercancías y otros bienes, por metro cúbico \$25.00

CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 21.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Administración**, se causarán y pagarán conforme a las cuotas siguientes:

I.- El uso, goce y aprovechamiento de los espacios e inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, que no se encuentren previstos en esta Ley, se regirá conforme a la normatividad que emita y publique la Secretaría de Administración.

II.- Por las bases en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como de adquisiciones, arrendamientos y servicios, el costo será fijado por el Secretario de Administración en razón de la recuperación de las erogaciones realizadas por la publicación de la convocatoria y documentos que se entreguen, el cual se dará a conocer en la citada publicación.

CAPÍTULO VI DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

ARTÍCULO 22.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de la Contraloría**, se causarán y pagarán conforme a las cuotas siguientes:

I.- Por la expedición de constancias de no inhabilitado para el desempeño de un empleo, cargo o comisión en el servicio público, incluyendo forma oficial, en su caso \$90.00

II.- Por la expedición de constancias de no inhabilitado de personas físicas o jurídicas para participar en procedimientos de adjudicación o para suscribir contratos de obra pública o servicios relacionados con la misma, o de adjudicación, arrendamiento y servicios del sector público estatal \$170.00

III.- Expedición, reposición o revalidación de constancias de Proveedor del Gobierno del Estado \$925.00

IV.- Contratistas Calificados y de Laboratorios de Pruebas de Calidad:

a) Por expedición de constancias de calificación o revalidación de la misma \$4,820.00

b) Por la reposición de la constancia a que se refiere el inciso anterior \$250.00

c) Por el análisis de la solicitud para ampliación de especialidades y en su caso, emisión de oficio de autorización \$650.00

V.- Por el seguimiento de la inversión, así como de la adquisición de bienes y de la prestación de servicios que se realicen con recursos estatales y en su caso, con recursos convenidos entre el Estado y los Municipios, cuando en este último caso el Estado sea el ejecutor, los Contratistas, Proveedores y Prestadores de Servicios del Gobierno del Estado, con quienes se celebren contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma y de adjudicación de bienes o de prestación de servicios, pagarán un derecho equivalente al 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones o de los pagos, según corresponda.

La Secretaría de Finanzas y en su caso, las Entidades Paraestatales, al cubrir cada una de las estimaciones o pagos, retendrán el importe correspondiente a la aplicación del derecho a que se refiere esta fracción.

CAPÍTULO VII DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ARTÍCULO 23.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Sustentabilidad Ambiental y Ordenamiento Territorial**, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I.- Por el análisis jurídico, técnico, operativo y financiero para el funcionamiento de Centros de Verificación de emisión de gases contaminantes que cuenten con un equipo analizador de gases para la revisión de vehículos automotores registrados y emplacados en el Estado de Puebla, en el caso a que se refiere el artículo 122 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla \$15,645.00

II.- Por cada equipo adicional \$8,095.00

III.- Por la certificación anual de las condiciones a que se refiere la fracción I de este artículo	\$4,680.00
IV.- Por la revalidación anual de cada equipo adicional explotado	\$2,490.00
El pago de los derechos a que se refieren las fracciones III y IV de este artículo, deberá enterarse durante los seis primeros meses del ejercicio fiscal de que se trate.	
V.- Por la expedición y control a los Centros de Verificación de:	
a) Certificados y hologramas de verificación de emisión de gases contaminantes	\$85.00
b) Certificados y hologramas de verificación de emisión de gases contaminantes denominados Cero y Doble Cero	\$145.00
c) Constancias de no haber aprobado o su reposición	\$40.00
VI.- Reposición de los hologramas y certificados de verificación de emisión de gases contaminantes, a que se refiere la fracción anterior, por cada uno	\$100.00
VII.- Por la elaboración de la evaluación del informe preventivo	\$7,085.00
VIII.- Por la elaboración de la evaluación de manifestación de impacto ambiental:	
a) Particular	\$11,015.00
b) Regional	\$13,745.00
IX.- Por la evaluación de estudios de riesgo:	
a) Análisis preliminar de riesgo	\$6,045.00
b) Análisis de riesgo	\$7,225.00
c) Análisis detallado de riesgo	\$7,800.00
X.- Por la expedición de constancias de excepción de estudio de impacto ambiental	\$585.00
XI.- Por la evaluación, expedición y certificación anual de fuentes fijas de competencia estatal que emitan humos, polvos, gases, vapores, olores u otros a la atmósfera, según el tamaño de la industria, comercio o servicio, de acuerdo a la siguiente clasificación:	
- Grande	\$4,955.00
- Mediana	\$3,880.00
- Pequeña	\$3,280.00
- Micro	\$1,560.00

Para efectos de esta fracción se entenderá por:

TAMAÑO DE LA EMPRESA	SECTOR		
	CLASIFICACIÓN POR NÚMERO DE EMPLEADOS		
	INDUSTRIA	COMERCIO	SERVICIOS
Micro	Hasta 10	Hasta 10	Hasta 10
Pequeña	11-50	11-30	11-50
Mediana	51-250	31-100	51-100
Grande	251 en adelante	101 en adelante	101 en adelante

XII.- Por expedición de constancia de acreditación, que incluye credencial, como técnico en verificación, supervisor técnico y como responsable del Centro de Verificación Vehicular \$670.00

XIII.- Por expedición de constancia de la autorización para la combustión a cielo abierto para eventos de capacitación de personal de combate de incendios \$575.00

XIV.- Por expedición de constancia de la autorización de programas de prevención de accidentes de competencia estatal \$2,280.00

XV.- Por la solicitud de modificación o ampliación de las resoluciones de impacto y riesgo ambiental, por cada una \$1,140.00

XVI.- Por dictamen de uso del suelo, según clasificación:

a) Vivienda:

1.- De tipo residencial:

- De 251 a 350 m² por vivienda \$940.00

- De 351 a 500 m² por vivienda \$1,635.00

- De 501 m² en adelante por vivienda \$2,325.00

2.- De tipo medio:

- De 100 a 250 m² por vivienda \$470.00

- De tipo popular o de interés social por vivienda \$225.00

b) Industria \$1,180.00

c) Equipamiento y servicios \$1,180.00

d) Comercio:

- De 1 a 100 m² \$310.00

- De 101 a 500 m² \$835.00

- De 501 a 1,000 m² \$1,730.00

- Más de 1,000 m² \$2,830.00

e) Uso mixto	\$940.00
f) Factibilidad de uso del suelo	\$310.00
g) Constancia de no afectación y/o de derecho de preferencia	\$150.00
XVII.- Por la expedición de certificación de planos por metro lineal	\$115.00

ARTÍCULO 24.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Sustentabilidad Ambiental y Ordenamiento Territorial**, en los **Parques Recreativos** se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

APARTADO A
DEL “PARQUE ECOLÓGICO RECREATIVO GRAL. LÁZARO CÁRDENAS”
(FLOR DEL BOSQUE)

I.- Por el acceso, con fines recreativos, académicos o de investigación:

a) General	\$25.00
b) Menores de doce años, maestros con credencial, personas con credencial del Instituto Nacional de Personas Adultas Mayores (INAPAM) y personas con discapacidad	\$15.00

II.- Por el uso de espacios e instalaciones, por día:

a) Aula sin equipamiento	\$1,450.00
b) Aula con equipamiento (Pantalla, sonido y proyector)	\$2,530.00
c) Cabaña, hasta 7 personas	\$1,210.00
1.- Por persona adicional	\$90.00
d) Palapa (con capacidad de 50 personas)	\$1,025.00
e) Palapa (con capacidad de 100 personas)	\$1,450.00
f) Asador	\$105.00
g) Área del Jurásico, para eventos	\$700.00
h) Paquete “Flor del Bosque nocturno”, para un mínimo de 100 personas, por persona	\$380.00

Este paquete incluye entrada al parque, recorrido turístico, muro de mapache, sendero del venado, caída del halcón cara cara, fogata y palapa.

i) Para uso de actividades turísticas ambientales:

1.- Paquete para un mínimo de 5 personas, que incluye travesía turística con duración de 4 horas, tirolesa, muro de mapache, sendero del venado y caída del halcón cara cara, por persona	\$180.00
2.- Paquete para un mínimo de 8 personas, que incluye travesía turística en la reserva con duración de 6 horas, muro de mapache, sendero del venado, caída del halcón cara cara, tirolesa y campamento, sin casa de campaña, por persona	\$455.00

3.- Paquete para un mínimo de 8 personas, que incluye travesía turística en la reserva con duración de 6 horas, muro de mapache, sendero del venado, caída del halcón cara cara, tirolesa, fogata y cabaña, por persona \$770.00

4.- Paquete para un mínimo de 8 personas, que incluye travesía turística con duración de 4 horas, muro de mapache, sendero del venado, caída del halcón cara cara, tirolesa y campamento sin casa de campaña, por persona \$300.00

j) Capilla, por hora \$500.00

III.- Por el uso de espacios en la “Plaza de desafíos” (juegos extremos), por persona:

a) Pasos Altos \$70.00

b) Tirolesa infantil \$10.00

c) Muro de Escalar, salto de lince, por cada uno \$35.00

d) Paquete que incluye pasos altos, 2 tirolesas, muro de escalar y salto de lince \$190.00

IV.- Por el uso de cancha de fútbol, por cada 30 minutos \$55.00

APARTADO B DEL “PARQUE ECOLÓGICO REVOLUCIÓN MEXICANA”

I.- Por el uso de espacios para realizar actividades manuales, de esparcimiento, de entretenimiento o de expendio de alimentos u otros productos, por mes:

a) Cabañas y cafeterías, por metro cuadrado \$260.00

b) Espacios abiertos Zona “A” del Parque, por metro cuadrado \$150.00

c) Espacios abiertos Zona “B” del Parque, por metro cuadrado \$115.00

d) Para la impartición de clases profesionales de zumba, aerobics, yoga, tai chi, tae kwon do, karate y similares \$10,000.00

Para efectos del presente artículo se entiende por Zona “A” la superficie que comprende, de la entrada al Parque por la avenida 35 Oriente hasta el límite de la explanada principal y, de frente, al límite del lago hacia la calle 36 Sur. La Zona “B” comprende el resto del Parque.

II.- Por el uso de espacios para la instalación de aparatos o equipos móviles para diversión, por mes:

a) Bicicletas, cuadriciclos, carros eléctricos, lanchas y otros parecidos, por unidad registrada en servicio \$500.00

b) Tren eléctrico o mecánico, por vagón registrado en servicio \$500.00

III.- Por el uso de espacios para la instalación de aparatos inflables, camas elásticas y similares, por metro cuadrado, por mes \$120.00

IV.- Por el uso de instalaciones y equipo, por evento:

a) Teatro foro al aire libre:

-De 7 a 19 horas \$3,000.00

-De 20 a 23:30 horas \$4,000.00

b) Camerinos, de 7 a 23:30 horas \$520.00

c) Equipo de sonido \$1,650.00

V.- Por el uso de espacios no señalados en los incisos anteriores, por mes \$680.00

VI.- Por la expedición del tarjetón de identificación a los expendedores de diversos productos o prestadores de servicios dentro de las instalaciones del Parque Ecológico Revolución Mexicana, pagarán por mes \$640.00

APARTADO C DEL “PARQUE BICENTENARIO”

I.- Por el uso de espacios para realizar actividades manuales, de esparcimiento, de entretenimiento o de expendio de alimentos u otros productos, por mes:

a) Cafetería \$750.00

b) Palapa comedor con capacidad para 50 personas \$600.00

c) Pista de comandos, por persona \$50.00

d) Paquete “turismo educativo” para un mínimo de 8 personas, que incluye travesía turística, juegos de integración, tirolesa y campamento, por persona \$300.00

II.- Por el uso de espacios para la instalación de aparatos o equipos móviles para diversión, por metro cuadrado por mes \$65.00

III.- Teatro al aire libre, por evento:

a) Sin equipo \$1,500.00

b) Con equipo \$2,500.00

IV.- Plaza cívica con capacidad para 4,000 personas, por día \$1,500.00

APARTADO D DEL “MIRA”

I.- Por el acceso y recorrido guiado en las instalaciones con fines recreativos, académicos o de investigación:

a) General \$15.00

b) Menores de doce años, maestros con credencial, personas con credencial del Instituto Nacional de Personas Adultas Mayores (INAPAM) y personas con discapacidad \$10.00

Las cuotas a que se refiere esta fracción entrarán en vigor a partir del 1 de junio de 2012, por lo que en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de mayo de 2012, el acceso a las instalaciones de este parque recreativo será gratuito.

II.- Talleres:

a) De educación ambiental dentro de las instalaciones del parque; mínimo 15 personas y máximo 60, por persona por día \$20.00

b) De educación ambiental fuera de las instalaciones del parque; mínimo 15 personas y máximo 60, por persona por día \$40.00

En el supuesto de que los talleres a que se refiere este inciso deban impartirse en el interior del Estado, el solicitante además de los derechos correspondientes deberá realizar el pago de los viáticos del personal que los imparta.

III.- Por curso de verano, por alumno \$700.00

IV.- Por el uso de espacios con fines diversos, por metro cuadrado, por mes \$1,500.00

V.- Por el uso, goce y aprovechamiento de los espacios destinados a restaurante, tienda de artículos varios, se causarán y pagarán las cuotas que apruebe el Secretario de Finanzas a propuesta de la Secretaría de Sustentabilidad Ambiental y Ordenamiento Territorial.

APARTADO E DISPOSICIONES COMUNES

I.- Por el uso de espacios en las instalaciones de los parques:

a) Área de campamento con casa de campaña, por noche, cada persona \$115.00

b) Área de campamento sin casa de campaña, por noche, cada persona \$90.00

c) Ciclopista, por cada 15 minutos \$15.00

d) Lockers al aire libre, por día \$5.00

e) Instalaciones del estacionamiento, por día \$10.00

II.- Por el uso de espacios para la instalación de aparatos o equipos móviles para diversión:

a) Caballos, por animal en servicio \$410.00

b) Paseo en bicicleta familiar en las áreas de desafíos, por 15 minutos, por cada persona \$15.00

III.- Áreas de desafíos:

a) Tirolesa \$40.00

b) Paquete que incluye muro de mapache, sendero del venado y caída del halcón cara cara, por persona .. \$55.00

c) Paquete para un mínimo de 5 personas, que incluye juegos de integración y tirolesa, por persona \$85.00

d) “Paquetesubas”, que incluye pasos aéreos y tirolesa, por persona \$95.00

IV.- Por curso de hidroponía, por módulo \$300.00

V.- Paquete para un mínimo de 5 personas, que incluye muro de mapache, sendero del venado y caída del halcón cara cara, por persona \$55.00

VI.- Paquete para un mínimo de 5 personas, que incluye tirolesa, salto de lince, pasos altos, muro de escalar, muro de mapache, sendero del venado y caída del halcón cara cara, por persona \$190.00

VII.- Paquete para un mínimo de 5 personas, que incluye tirolesa, salto de lince, muro de mapache, sendero del venado y caída del halcón cara cara, por persona \$115.00

VIII.- Paquete que incluye muro de escalar y salto de lince, por persona \$55.00

El uso de los espacios a que se refiere este artículo estará sujeto a las fechas y condiciones que establezca la Secretaría de Sustentabilidad Ambiental y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado.

CAPÍTULO VIII DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

ARTÍCULO 25.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Infraestructura**, se causarán y pagarán conforme a las cuotas siguientes:

I.- Por reparación de daños a los señalamientos generales de las carreteras del Estado:

a) Señal de información general, por pieza \$5,460.00

b) A la superficie de rodamiento (carpeta asfáltica), por metro cúbico \$2,880.00

c) A obras complementarias (cunetas, contracuneta, guarniciones, bordillos, lavaderos, cabezotes de obras de drenaje y muro de contención), por metro cúbico \$1,480.00

CAPÍTULO IX DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 26.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Educación Pública**, se causarán y pagarán conforme a las cuotas siguientes:

I.- Por el análisis de factibilidad para otorgar el acuerdo de autorización para impartir educación o el reconocimiento de validez oficial de estudios a particulares, por cada nivel educativo de tipo básico o plan de estudios de educación media superior \$2,430.00

II.- Por el análisis de factibilidad para otorgar los acuerdos de autorización para impartir educación o el reconocimiento de validez oficial de estudios a particulares, por cada plan de estudios de tipo superior \$5,395.00

III.- Por el otorgamiento del acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios a particulares, por cada plan de estudios de educación media superior y superior \$1,140.00

IV.- Por el otorgamiento a particulares del acuerdo de autorización para impartir educación, por cada nivel de tipo básico y normal \$1,140.00

V.- Por autorización del Titular de esta Dependencia en títulos profesionales de instituciones oficiales y particulares \$110.00

VI.- Por la expedición de duplicados de certificados de estudios de preescolar, primaria, secundaria, educación media superior y/o superior \$120.00

VII.- Por la validación de duplicados de certificados de estudios de educación media superior y/o superior \$180.00

VIII.- Por la expedición de certificados de estudios por enmienda del nombre y/o modificación de datos del educando \$230.00

IX.- Por la revalidación y equivalencia de estudios, por año o ciclo escolar:

- a) Primaria y secundaria \$120.00
- b) Educación media superior \$405.00
- c) Educación superior \$940.00

X.- Por exámenes extraordinarios de educación secundaria, media superior, educación normal y superior, por asignatura \$60.00

XI.- Por exámenes a título de suficiencia para acreditar la educación primaria, derivado de programas especiales \$190.00

XII.- Por exámenes a título de suficiencia de educación media superior, educación superior, por asignatura \$70.00

XIII.- Por cuota anual por alumno inscrito en Instituciones Educativas Particulares que cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial:

NIVEL	MATRÍCULA	CUOTA POR ALUMNO ZONA I	CUOTA POR ALUMNO ZONA II	MATRÍCULA	CUOTA POR ALUMNO ZONA I	CUOTA POR ALUMNO ZONA II
PREESCOLAR	MENOS DE 20	\$75.00	\$65.00	20 Ó MÁS	\$120.00	\$80.00
PRIMARIA	MENOS DE 120	\$120.00	\$90.00	120 Ó MÁS	\$130.00	\$120.00
SECUNDARIA	MENOS DE 60	\$125.00	\$95.00	60 Ó MÁS	\$145.00	\$130.00
TÉCNICAS	MENOS DE 60	\$125.00	\$95.00	60 Ó MÁS	\$145.00	\$130.00
PROFESIONALES						
M. SUPERIOR	MENOS DE 60	\$145.00	\$130.00	60 Ó MÁS	\$165.00	\$145.00
SUPERIOR	MENOS DE 300	\$165.00	\$145.00	300 Ó MÁS	\$230.00	\$165.00

Las Instituciones Educativas que reciban directamente el pago de las cuotas por los servicios a que se refiere esta fracción, deberán concentrarlo invariablemente en las Instituciones Bancarias, Establecimientos Autorizados, Oficinas Receptoras de Pago o a través de los medios electrónicos, que autorice la Secretaría de Finanzas, en el plazo a que se refiere el artículo 1, tercer párrafo de esta Ley.

El plazo para el pago de los derechos a que se refiere esta fracción, será el día 30 de noviembre de cada año.

Para los efectos de esta fracción se entenderá como:

Zona I.- Municipio de Puebla y sus Juntas Auxiliares.

Zona II.- Resto del Estado.

XIV.- Por expedición de constancia a colegio de profesionistas y/o asociaciones profesionales registradas en el Estado \$5,395.00

XV.- Por el otorgamiento de clave de Centro de Trabajo, por cada nivel educativo y/o plan de estudios de educación básica, media superior, educación normal y superior \$7,725.00

XVI.- Por el análisis de factibilidad de cambios al acuerdo de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, por concepto de titular, domicilio, representante legal, reapertura, crecimiento natural o gradual por

cada nivel educativo de tipo básico y media superior y cambio de turno, nombre, adición, modificación y/o actualización a cada plan, programa y/o modalidad en educación media superior \$2,280.00

XVII.- Por el análisis de factibilidad de cambios al acuerdo de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, por concepto de nombre de la institución, titular, domicilio, representante legal, reapertura, modificación y actualización a cada plan, programas y/o modalidad en educación superior \$5,395.00

XVIII.- Por cada cambio al acuerdo de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, por concepto de titular, domicilio, representante legal, crecimiento natural o gradual, por cada nivel educativo de tipo básico y medio superior, cambio de titular, cambio de domicilio y nombre de la institución en educación superior \$3,505.00

XIX.- Por autorización de reapertura, cambio de turno y nombre de la institución de cada nivel básico y medio superior, así como adición, modificación y/o actualización a cada plan, programa y/o modalidad en educación media superior \$1,875.00

XX.- Por autorización de modificación o actualización a plan, programa y/o modalidad, reapertura y cambio de representante legal de educación superior \$2,600.00

CAPÍTULO X DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

ARTÍCULO 27.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Desarrollo Rural**, por el uso de maquinaria de apoyo, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

	Por hectárea \$	Por hora \$
I.- Tractor y subsolador de 7 cinceles	450.00	100.00
II.- Tractor y arado de 4 discos	450.00	100.00
III.- Tractor y rastra de tiro de levante de 20 discos	250.00	125.00
IV.- Tractor y rastra especial para agricultura conservación	250.00	150.00
V.- Tractor y sembradora	300.00	300.00
VI.- Tractor y cultivadora rotativa para 4 surcos	260.00	100.00
VII.- Tractor y aspersora	160.00	200.00
VIII.- Tractor y cosechadora de un solo surco	500.00	250.00
IX.- Tractor y desvaradora	160.00	150.00
X.- Tractor y rastrillo	160.00	150.00
XI.- Tractor y niveladora hidráulica NHK-8		250.00
XII.- Tractor y niveladora laser LS-12		300.00

XIII.- Tractor y molino		100.00
XIV.- Tractor y trituradora de piedra		300.00
XV.- Alzadora de caña		100.00
XVI.- Tractor de carriles		700.00
XVII.- Retroexcavadora		400.00
XVIII.- Motoniveladora		700.00

XIX.- Tractor y empacadora, por pieza, no incluye alambre \$5.00

XX.- Tractor y remolque forrajero, por día \$450.00

XXI.- Remolque cama baja, por día \$300.00

XXII.- Camión de volteo, por día \$4,000.00

Los sujetos que soliciten los servicios a que se refieren las fracciones anteriores, pagarán además, la cantidad de \$20.00 por km. que se recorra en el desplazamiento de la maquinaria de que se trate, así como el costo por concepto de combustibles y honorarios de los operadores de las máquinas, de conformidad con los dictámenes que emita la Secretaría de Desarrollo Rural.

Los contribuyentes que así lo soliciten, podrán realizar el pago diferido de las cuotas a que se refiere esta fracción, al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal de 2012, debiendo aplicarse actualización y recargos en los términos que establece el Código Fiscal del Estado.

CAPÍTULO XI DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

ARTÍCULO 28.- Los derechos por los servicios prestados por la **Procuraduría General de Justicia**, se causarán y pagarán conforme a las cuotas siguientes:

I.- Arrastre con grúa dentro de la Ciudad de Puebla, de vehículos que se encuentren involucrados en un delito:

a) Automóviles \$460.00

b) Camionetas y remolques \$560.00

c) Camiones, autobuses, omnibuses, microbuses, minibuses y trailers \$805.00

II.- Por el resguardo de vehículos que se encuentren involucrados en un delito, se pagará diariamente \$50.00

III.- Por el análisis y diagnóstico, al inicio de operaciones, de la documentación que acredite que la empresa solicitante cuenta con la capacidad para prestar servicios de seguridad privada, en los rubros de:

a) Traslado y protección de fondos y valores \$100,000.00

b) Investigación encaminada a proporcionar informes comerciales o sobre solvencia de persona o personas	\$100,000.00
c) Vigilancia y custodia de los establecimientos comerciales	\$100,000.00
d) Vigilancia, custodia y localización de personas y bienes	\$100,000.00
e) Vigilancia y protección a instituciones de servicios, bancarias, financieras y de seguros	\$100,000.00
f) Establecimiento y operación de sistemas y equipos de seguridad, monitoreo electrónico y vigilancia por medios electrónicos remotos	\$100,000.00
g) Protección y vigilancia de personas o bienes fuera de las vías o áreas públicas	\$100,000.00
h) Asesoría en materia de prevención de riesgos, investigaciones y la realización de actividades equivalentes a las señaladas en los incisos anteriores	\$100,000.00
IV.- Por el análisis y verificación de la documentación que acredite los requisitos que debe cumplir el personal de seguridad privada, por cada elemento	\$1,000.00
V.- Por la expedición de constancias de no antecedentes penales	\$210.00
VI.- Por la expedición de constancias de no haber sido condenado por la portación de armas de fuego.....	\$80.00

CAPÍTULO XII DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO 29.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Desarrollo Social**, a través de la **Dirección de Enlace**, se causarán y pagarán conforme a las cuotas siguientes:

I.- Por el uso de un tractor Bulldozer, por hora	\$250.00
II.- Por el uso de un tractor Dressta D-9, por hora	\$280.00
III.- Por el uso de una Motoconformadora, por hora	\$220.00
IV.- Por el uso de una Retroexcavadora, por hora	\$125.00
V.- Por el uso de un Camión de Volteo de 7 m ³ , por hora	\$65.00

Los sujetos que soliciten los servicios a que se refieren las fracciones anteriores, pagarán además, la cantidad de \$20.00 por km. que se recorra en el desplazamiento de la maquinaria de que se trate, así como el costo por concepto de combustibles y honorarios de los operadores de las máquinas, de conformidad con los dictámenes que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

VI.- No se causará el pago de las cuotas a que se refiere este artículo, en caso de emergencias derivadas de desastres naturales, antropogénicos, contingencias climatológicas y, en obras consideradas de alto impacto social o de infraestructura básica para el desarrollo de la comunidad, situaciones en las que los solicitantes de los servicios, únicamente cubrirán el costo por concepto de combustibles, traslado de maquinaria y honorarios de los operadores de las máquinas, de conformidad con los dictámenes que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

**CAPÍTULO XIII
DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
Y LAS ENTIDADES PARAESTATALES**

ARTÍCULO 30.- Los derechos por los servicios prestados por el **Centro de Convenciones de Puebla**, se causarán y pagarán conforme a lo siguiente:

I.- Por el uso de espacios, por evento:

	TIPO A	TIPO B	TIPO C	TIPO D
	\$	\$	\$	\$
a) Salón Analco:	20,160.00	22,680.00	35,280.00	52,920.00
b) Salón La Luz:	13,970.00	15,715.00	24,445.00	36,665.00
c) Salón El Alto:	13,440.00	15,120.00	23,520.00	35,280.00
d) Salón San Francisco:	47,570.00	53,515.00	83,245.00	124,865.00
e) Sala La Esperanza:	1,300.00	1,455.00	2,145.00	3,215.00
f) Sala La Oriental 1 y 2:	1,210.00	1,350.00	1,990.00	2,985.00
g) Sala La Oriental:	2,420.00	2,700.00	3,980.00	5,970.00
h) Sala La Violeta 1 y 2:	1,210.00	1,350.00	1,990.00	2,985.00
i) Sala La Violeta:	2,420.00	2,700.00	3,980.00	5,970.00
j) Salón La Constancia:	3,160.00	3,535.00	5,210.00	7,810.00
k) El Parián	635.00	710.00	1,045.00	1,570.00
l) La Concordia	665.00	740.00	1,090.00	1,640.00
m) Salón La Pastora:	11,325.00	12,655.00	18,650.00	27,975.00
n) Sala Xonaca:	815.00	910.00	1,345.00	2,015.00
ñ) Sala La Cruz:	930.00	1,040.00	1,535.00	2,300.00
o) Balcón Principal (intercolumna)	5,950.00	6,650.00	9,800.00	14,700.00
p) Plaza del Chacuaco (cuadrante)	14,645.00	16,365.00	24,120.00	36,180.00
q) Pasillo de La Pastora:	1,700.00	1,900.00	2,800.00	4,200.00
r) Plaza de la Fuente:	2,380.00	2,660.00	3,920.00	5,880.00
s) Auditorio Angelópolis:				
1.- 1 hora				\$3,600.00

2.- 2 horas	\$4,500.00
3.- 3 horas	\$5,500.00
4.- 4 horas	\$6,200.00
5.- 5 horas	\$6,700.00
6.- 6 horas	\$7,200.00
7.- 7 horas	\$7,700.00
8.- 8 horas o más	\$7,900.00
t) Bodegas	\$525.00

II.- Accesorios:

a) Silla verde o naranja	\$10.50
b) Gradas con silla	\$20.00
c) Gradas sin silla	\$15.00
d) Templetes alfombrados plásticos	\$140.00
e) Podium	\$135.00
f) Macetas	\$35.00
g) Mesas:	
1.- Rectangular, escuela	\$35.00
2.- Cuadrada	\$35.00
3.- Redonda coctel	\$35.00
4.- Redonda coctel alta	\$37.00
5.- Cuarto de luna	\$35.00
6.- Media luna	\$35.00
7.- Plegable	\$105.00
8.- Rectangular dos niveles bufet	\$85.00
9.- Redonda banquete 1.83 m	\$40.00
10.- Redonda banquete 2.80 m	\$75.00

11.- Redonda banquete 3.35 m	\$150.00
12.- Mesa serpentina	\$35.00
13.- Manteles blancos	\$40.00
h) Paños	\$40.00
i) Equipo de audio, video y sonido (AVS):	
1.- Cañón, por día	\$1,500.00
2.- Cañón por hora	\$300.00
3.- Video casetera VHS o DVD, por día	\$105.00
4.- Proyector de acetatos o diapositivas, por día	\$105.00
5.- Pantalla 4.00 x 3.00 m, por día	\$735.00
6.- Pantalla 4.00 x 3.00 m, por hora	\$135.00
7.- Pantalla 2.40 m x 1.80 m, por día	\$315.00
8.- Pantalla 2.40 m x 1.80 m, por hora	\$85.00
9.- Sonido hasta 75 PAX	\$315.00
10.- Sonido hasta 300 PAX	\$630.00
11.- Micrófono inalámbrico	\$315.00
12.- Extensión de 100 volts, por día	\$60.00
13.- Centro de carga, por evento.	\$580.00
14.- Candado de seguridad para laptop, por evento	\$50.00
j) Equipo de decoración y montaje:	
1.- Instalación de pendones	\$140.00
2.- Montacargas manual	\$315.00
3.- Gennie	\$420.00
4.- Pedestal vidrio	\$160.00
5.- Pista de baile	\$70.00
6.- Poste unifila	\$15.00
7.- Valla tubular	\$60.00

8.- Silloncitos	\$55.00
9.- Mesa de centro	\$170.00
10.- Lámpara dirigible	\$85.00
11.- Cambio de rótulos o antepechos, por cada uno	\$125.00
12.- Mampara blanca, por evento	\$125.00
13.- Mampara de hilos para colgar 5.0 x 2.5	\$690.00
14.- Mampara de hilos para colgar 3.5 x 1.5	\$535.00
15.- Mampara de hilos para colgar 2.4 x 1.2	\$365.00
16.- Ventilador	\$40.00
17.- Despachador de agua	\$85.00
18.- Cocina	\$1,580.00
19.- Kit de limpieza	\$210.00

III.- Por servicio de alimentos, por persona:

a) Box lunch:

1.- Paquete 1	\$55.00
2.- Paquete 2	\$75.00
3.- Paquete 3	\$95.00

b) Bocadillos y canapés:

1.- “Bocadillos tradicionales”, que incluye 3 salados, 1 dulce y un refresco	\$120.00
2.- “Canapé de antojo”, que incluye 7 salados y 3 dulces y un refresco	\$180.00
3.- “Canapé selectos”, que incluye 5 salados, 2 dulces y 2 copas de vino blanco.....	\$270.00

El Centro de Convenciones de Puebla, proporcionará estos servicios a un mínimo de 50 personas.

c) Coffe break:

1.- “Tradicional”, que incluye café americano y descafeinado, té inglés, refresco en lata, jarras de agua y pastas:	
- Receso de 15 a 30 min.	\$80.00
- Continuo 5 hrs.	\$90.00
- Continuo hasta 8 hrs.	\$100.00

2.- “Clásico”, que incluye café americano y descafeinado, té inglés, jarras de agua, jugo natural de temporada y mini pan de dulce:

- Receso de 15 a 30 min.	\$85.00
- Continuo 5 hrs.	\$95.00

3.- “Especial”, que incluye café americano y descafeinado, té inglés, jarras de agua, refresco en lata y bocadillos:

- Receso de 15 a 30 min.	\$120.00
- Continuo 5 hrs.	\$155.00

El Centro de Convenciones de Puebla, proporcionará estos servicios a un mínimo de 30 personas.

ARTÍCULO 31.- Los derechos por los servicios prestados por el **Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla**, se causarán y pagarán conforme a lo siguiente:

I.- Por examen de admisión	\$340.00
II.- Por inscripción, por alumno	\$600.00
III.- Por reinscripción, por alumno	\$545.00
IV.- Por curso propedéutico, por persona	\$290.00
V.- Por revalidación y equivalencia de estudios, por materia	\$60.00
VI.- Por la expedición o duplicado de certificados de terminación de estudios, por cada uno	\$235.00
VII.- Por la expedición o duplicado de certificados parciales, por cada uno	\$175.00
VIII.- Por examen final, por materia	\$50.00
IX.- Por examen extraordinario, por materia	\$80.00
X.- Por expedición o reposición de Kardex	\$80.00
XI.- Por expedición o reposición de credencial de estudiante	\$55.00

ARTÍCULO 32.- Los derechos por los servicios prestados por el **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado**, se causarán y pagarán conforme a lo siguiente:

I.- Por examen de admisión	\$100.00
II.- Por inscripción, por semestre	\$1,440.00
III.- Por evaluación de reinscripción	\$240.00
IV.- Por seguro escolar, anual	\$60.00
V.- Por expedición o reposición de credencial	\$120.00

VI.- Por módulo a recursar	\$240.00
VII.- Por asesorías complementarias:	
a) Intersemestrales	\$60.00
b) Semestrales	\$180.00
VIII.- Por exámenes de regularización	\$240.00
IX.- Por expedición de certificado de Técnico Auxiliar y Técnico Básico	\$240.00
X.- Por expedición de constancias o certificados de estudios	\$240.00
XI.- Por protocolo de titulación	\$120.00

ARTÍCULO 33.- Los derechos por los servicios prestados por el **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado (CECyTE)**, se causarán y pagarán conforme a lo siguiente:

I.- Por inscripción por inicio de ciclo, incluyendo el seguro escolar, por alumno:	
a) CECyTE	\$436.00
b) Educación Media Superior a distancia	\$361.00
II.- Por reinscripción por semestre escolar, por alumno:	
a) CECyTE	\$436.00
b) Educación Media Superior a Distancia	\$360.00
III.- Por la ficha de admisión:	
a) CECyTE	\$148.00
b) Educación Media Superior a distancia	\$36.00
IV.- Por la expedición de Título Profesional	\$934.00
V.- Por la expedición de Certificado de Estudios, incluye carta de pasante	\$172.00
VI.- Por la expedición de duplicado de Certificado de Estudios	\$142.00
VII.- Por la revalidación y equivalencia de estudios	\$214.00
VIII.- Por examen extraordinario, por asignatura	\$50.00
IX.- Por curso de regularización, por materia	\$71.00
X.- Por expedición o reposición de credencial de estudiante	\$43.00
XI.- Por la expedición o reposición de constancias	\$22.00

ARTÍCULO 34.- Los derechos por los servicios prestados por la **Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla**, se causarán y pagarán conforme a lo siguiente:

	Hasta 75 kms. viaje redondo	De 76 a 200 kms. viaje redondo.	De 201 a 350 kms. viaje redondo.	Más de 350 kms. viaje redondo
I.- Por el apoyo en la corrección de fallas de los equipos electromecánicos:	\$1,459.00	\$1,501.00	\$1,543.00	\$1,587.00
II.- Por el apoyo en la desinstalación e instalación de equipos de bombeo:	\$3,018.00	\$3,109.00	\$3,202.00	\$3,298.00
III.- Por la atención a solicitudes de prestadores de servicios para el diagnóstico del funcionamiento pozos profundos (video de pozo).	\$1,794.00	\$1,848.00	\$1,903.00	\$1,960.00
IV.- Por el aforo de pozos, con 150 metros de columna de 4" de diámetro, accionada con motor de combustión de 175hp. para gastos de 0 a 8 lps., aforo por un periodo de 24 hrs.	\$20,199.00	\$20,805.00	\$21,429.00	\$22,072.00
V.- Por el aforo de pozos, con 100 metros de columna de 4" de diámetro, accionada con motor de combustión de 175hp. para gastos de 9 a 16 lps., aforo por un periodo de 24 hrs.	\$20,153.00	\$20,758.00	\$21,380.00	\$22,022.00
VI.- Por el aforo de pozos, con 120 metros de columna de 6" de diámetro, accionada con motor de combustión de 175hp. para gastos de 17 a 30 lps, aforo por un periodo de 24 hrs.	\$21,843.00	\$22,498.00	\$23,173.00	\$23,868.00
VII.- Por el aforo de pozos profundos, con 150 metros de columna de 4" de diámetro, accionada con motor de combustión de 175hp. para gastos de 0 a 8 lps., en horas adicionales a las primeras 24 hrs.	\$460.00	\$474.00	\$488.00	\$503.00
VIII.- Por la atención a solicitudes para desazolve de sistemas de alcantarillado sanitario y fosas sépticas.	\$10,395.00	\$10,706.00	\$11,028.00	\$11,358.00
IX.- Por el desazolve de sistemas de alcantarillado sanitario y fosas sépticas, en horas adicionales a la jornada establecida.	\$1,064.00	\$1,096.00	\$1,129.00	\$1,162.00
X.- Por la atención a solicitudes para el suministro de agua potable (camión pipa).	\$2,218.00	\$2,285.00	\$2,353.00	\$2,424.00
XI.- Por la atención a solicitudes para el diagnóstico del funcionamiento de drenajes sanitarios (videgrabaciones).	\$5,276.00	\$5,434.00	\$5,597.00	\$5,765.00

XII.- Por el apoyo en el diagnóstico y detección de fugas en sistemas de agua potable.	\$2,452.00	\$2,525.00	\$2,633.00	\$2,712.00
XIII.- Por el apoyo en el diagnóstico electromecánico en sistemas de agua potable.	\$1,408.00	\$1,450.00	\$1,493.00	\$1,538.00
XIV.- Por las acciones específicas de apoyo por el departamento.	\$1,317.00	\$1,356.00	\$1,396.00	\$1,438.00
XV.- Por el análisis físico químico y microbiológico de agua potable.	\$938.00	\$966.00	\$1,005.00	\$1,035.00
XVI.- Por el análisis físico químico y microbiológico de agua residual mediante muestreo puntual.	\$818.00	\$842.00	\$868.00	\$894.00
XVII.- Por el análisis físico químico y microbiológico de agua residual mediante muestra compuesta.	\$1,963.00	\$2,022.00	\$2,083.00	\$2,145.00
XVIII.- Por los aforos pitométricos.	\$1,217.00	\$1,253.00	\$1,291.00	\$1,330.00
XIX.- Por la asesoría para la comprobación de ingresos y egresos de los sistemas.	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00
XX.- Por el diagnóstico de factibilidad técnica para la elaboración de proyecto de: agua potable, o alcantarillado sanitario, o alcantarillado pluvial, o planta de tratamiento de aguas residuales.	\$7,500.00	\$7,725.00	\$7,957.00	\$8,196.00

XXI.- Por el levantamiento topográfico para obras de agua potable, alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial y plantas de tratamiento \$580.00

XXII.- Por los estudios de geofísica para la perforación de pozos profundos \$2,307.00

ARTÍCULO 35.- Los derechos por los servicios prestados por el **Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública**, se causarán y pagarán conforme a las cuotas siguientes:

I.- Por el certificado de evaluación de control de confianza, que consta de los exámenes de entorno socioeconómico, médico, polígrafo, psicológico y toxicológico \$3,640.00

ARTÍCULO 36.- Los derechos por los servicios análogos de seguridad, custodia y vigilancia prestados por la **Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana**, se causarán y pagarán conforme a las cuotas siguientes:

I.- Guardia Policial \$260.00

II.- Custodio \$450.00

III.- Comandante \$500.00

Las cuotas se consideran en turnos máximos de 12 horas por elemento.

IV.- Patrulla con 2 Guardias Policiales (De 6 a 24 horas) \$2,700.00

Por los servicios prestados en este artículo los domingos o días festivos se cobrará el doble de las cuotas antes citadas.

ARTÍCULO 37.- Los derechos por los servicios prestados por el **Hospital del Niño Poblano**, se causarán y pagarán conforme a lo siguiente:

I.- Cateterismo \$5,550.00

II.- Inhaloterapia:

a) Micro-nebulización, por cada una \$60.00

III.- Endoscopia:

a) Digestiva diagnóstica alta o baja \$5,000.00

b) Digestiva terapéutica alta o baja \$9,000.00

c) Alta \$5,000.00

d) Alta nivel a \$1,000.00

e) Baja nivel a \$1,000.00

IV.- Hemodiálisis:

a) Diálisis peritoneal \$150.00

b) Hemodiálisis \$850.00

V.- Cirugía:

a) Biopsia de:

1.- Nervio peroneo \$3,630.00

2.- Renal \$4,500.00

3.- Ganglio cervical \$4,000.00

4.- Hepática guiada por ultrasonido \$5,000.00

5.- Piel \$2,000.00

6.- Mediastino por torascopia \$8,000.00

7.- Exicional \$5,000.00

8.- Toroscópica	\$24,215.00
9.- Pulmonar para hipertensión pulmonar	\$15,000.00
10.- Ósea	\$2,450.00
11.- Partes blandas	\$2,130.00
b) Anorrectoplastía:	
1.- Sagital	\$35,000.00
2.- Video asistido	\$40,000.00
c) Apendicectomía:	
1.- Simple	\$12,000.00
2.- Complicada	\$25,000.00
d) Colectomía:	
1.- Simple	\$15,000.00
2.- Por laparoscopia	\$6,485.00
e) Extracción de cuerpo extraño:	
1.- En bronquio, esófago o recto	\$5,000.00
2.- Penetrante	\$2,035.00
3.- De catarata + LIO	\$7,300.00
4.- Extracapsular de catarata congénita con vitrectomía	\$10,500.00
5.- Cualquier otra no especificada	\$2,250.00
f) Diafragma plastía:	
1.- De hernia	\$25,000.00
2.- De hernia por toracoscopia	\$30,000.00
g) Plastía:	
1.- De eventración post-operatoria	\$8,000.00
2.- De duodeno	\$25,000.00
3.- De sustitución esofágica	\$30,000.00
4.- Para coartación de aorta	\$25,000.00

5.- De aneurisma aórtico	\$45,000.00
6.- De mitral	\$82,500.00
7.- De válvula mitral	\$45,000.00
8.- De válvula pulmonar	\$9,500.00
9.- De labio hendido	\$4,360.00
10.- Paladar blando	\$4,460.00
11.- Paladar duro	\$4,800.00
12.- Paladar completo	\$4,780.00
13.- Ala nasal	\$4,365.00
14.- De mielomeningocele	\$5,110.00
15.- De lipomeningocele	\$5,105.00
16.- De encefalocele occipital	\$7,400.00
17.- De encefalocele nasofrontal	\$12,535.00
18.- Palpebral	\$3,845.00
19.- Corneal	\$4,850.00
20.- Conjuntival	\$4,175.00
21.- Clítoris	\$5,015.00
22.- Para escroto bífido	\$2,855.00
23.- De fístula	\$3,215.00
24.- Tendinosa	\$2,320.00
25.- De pene	\$5,955.00
26.- Pieloplastia	\$9,775.00
h) Cierre:	
1.- De colostomía	\$25,000.00
2.- Primaria gastrosquisis	\$3,295.00
3.- En dos o más tiempos quirúrgicos gastrosquisis	\$2,585.00
4.- De sigmoidectomía	\$25,000.00

5.- De pared abdominal	\$12,000.00
6.- De defecto septal ventricular residual	\$45,000.00
7.- De conducto residual	\$24,220.00
8.- De defecto septal auricular	\$45,000.00
9.- De comunicación interventricular	\$45,000.00
10.- De conducto arterioso	\$12,000.00
11.- De fístula sistémico pulmonar	\$92,000.00
12.- De piso nasal	\$3,890.00
13.- Fístula palatina	\$4,060.00
14.- Fístula alveolar.....	\$2,045.00
i) Hernioplastía:	
1.- Del hiato esofágico.....	\$16,000.00
2.- Umbilical, paraumbilical o inguinal doble.....	\$6,115.00
j) Corrección:	
1.- De atresia de intestino	\$5,000.00
2.- De atresia de esófago	\$51,490.00
3.- De atresia pulmonar	\$45,000.00
4.- De anillo vascular	\$41,150.00
5.- De canal av completo	\$60,000.00
6.- De Tetralogía de Fallot	\$60,000.00
7.- Doble salida ventrículo derecho	\$124,335.00
8.- De transposición de grandes vasos	\$120,000.00
9.- De conexión anómala parcial de VP con bomba	\$92,000.00
10.- De interrupción de arco aórtico tipo A	\$45,000.00
11.- De interrupción de arco aórtico tipo B	\$41,625.00
12.- De tronco arterioso	\$92,000.00
13.- De deformidades maxilares	\$4,390.00

14.- De prognatismo	\$4,470.00
15.- De secuelas de labio y paladar hendido	\$4,760.00
16.- Cosmética menor de la piel	\$2,000.00
17.- De ptosis	\$4,745.00
18.- De nistagmo	\$3,980.00
19.- De estrabismo	\$5,805.00
20.- De hipospadía mediopeneana	\$3,955.00
21.- De hipospadía pene escrotal	\$3,575.00
22.- De hipospadía glandular	\$3,500.00
23.- De extrofia de la vejiga	\$4,635.00
k) Lavado:	
1.- Quirúrgico y curación bajo anestesia	\$6,695.00
2.- De cámara anterior	\$1,450.00
l) Nefrectomía:	
1.- Simple	\$7,285.00
2.- Total o parcial	\$15,000.00
3.- Total o parcial por retroperitoneoscopia	\$1,920.00
4.- Neumonectomía o lobectomía pulmonar	\$25,000.00
m) Funduplicatura de:	
1.- Nissen	\$8,650.00
2.- Nissen por laparoscopia	\$14,000.00
n) Resección:	
1.- De fístula recto urinaria	\$12,000.00
2.- De lipoma	\$4,000.00
3.- De quiste facial	\$1,560.00
4.- De quiste de ceja	\$1,350.00
5.- De quiste sebáceo	\$1,300.00

6.- De teratoma sacro coccígeo	\$15,000.00
7.- Parcial de páncreas	\$25,000.00
8.- De nevo y tumor de tejido blando	\$4,800.00
9.- De tirogloso (quiste)	\$5,000.00
10.- De uraco (remanente)	\$5,000.00
11.- De linfangiomas inguinal y paraumbilical	\$5,000.00
12.- Y derivación de intestinal invaginación	\$39,000.00
13.- De duplicación intestinal	\$15,000.00
14.- De tumor tejido Blando cavidad Oral	\$4,460.00
15.- De tumor óseo en maxilares	\$4,515.00
16.- De ginecomastia	\$4,400.00
17.- De cicatriz mayor	\$2,445.00
18.- De polidactilia (menor)	\$4,005.00
19.- Poliotias	\$3,740.00
20.- De seno dermoide	\$6,765.00
21.- De granuloma piógeno	\$3,920.00
22.- De fístula preauricular	\$4,345.00
23.- De nasoangiofibroma	\$4,945.00
24.- De membrana laríngea	\$1,850.00
25.- De pólipo antrocoanal	\$2,625.00
26.- De tumor benigno nasal	\$2,150.00
27.- De quiste renal	\$6,675.00
28.- Exostosis	\$2,055.00
29.- De quistes diversos	\$2,645.00
30.- De lóbulo o segmento hígado	\$470.00
31.- De mama	\$780.00
32.- De mama disección	\$940.00

33.- De meningocele	\$310.00
34.- De meniscos	\$310.00
35.- De ovario con tumor	\$780.00
36.- De ovario sin tumor	\$470.00
37.- De páncreas	\$780.00
38.- De pene, próstata o clítoris	\$470.00
39.- De pulmón	\$625.00
40.- De quiste pilonidal	\$310.00
41.- De riñón con tumor	\$780.00
42.- De riñón sin tumor	\$625.00
43.- De teratoma (enfacelocele).....	\$625.00
44.- De testículo con tumor	\$625.00
45.- De testículo sin tumor	\$470.00
46.- De tiroides	\$625.00
47.- De tiroides disección ganglio	\$780.00
48.- De tumor	\$625.00
49.- De sistema nervioso	\$625.00
50.- De útero con anexos	\$545.00
51.- De útero sin tumor	\$310.00
52.- De válvulas cardiacas	\$65.00
53.- De vejiga	\$625.00
54.- De vulva	\$470.00
55.- De bazo	\$470.00
56.- Del quiste del tirogloso	\$470.00
57.- De sinequia	\$4,490.00
ñ) Orquidopexia:	
1.- Simple	\$8,000.00

2.- Simple por laparoscopia	\$12,000.00
3.- Bilateral por laparoscopia	\$12,000.00
4.- Bilateral	\$8,000.00
o) Reconstrucción auricular:	
1.- Primer tiempo	\$4,985.00
2.- Segundo tiempo	\$4,625.00
3.- Tercer tiempo	\$4,590.00
p) Derivación:	
1.- Ventriculoperitoneal	\$7,620.00
2.- Ventrículo atrial	\$7,390.00
3.- Subduroperitoneal	\$7,035.00
q) Craneotomía:	
1.- Y drenaje de absceso cerebral	\$7,900.00
2.- Y drenaje de hematoma intraparenquimatoso	\$11,745.00
3.- Y resección de tumor supratentorial	\$25,000.00
4.- Y drenaje de hematoma subdural	\$6,060.00
5.- Y drenaje de hematoma epidural	\$6,060.00
r) Reducción:	
1.- Cerrada de cadera	\$1,775.00
2.- Cerrada del codo	\$1,580.00
3.- Abierta y fijación interna del húmero	\$3,190.00
4.- Abierta y fijación interna del fémur	\$5,060.00
5.- Abierta y fijación interna de cadera	\$3,690.00
6.- Abierta y fijación interna de tibio-peroné	\$2,990.00
7.- Abierta y fijación interna del tobillo	\$2,905.00
8.- Abierta y fijación interna del codo	\$4,345.00
9.- Abierta más osteotomía iliaca de miotomía de aductores y primas	\$4,960.00

10.- Abierta más osteotomía iliaca más ost. Fémur de miotomía de aductores y primas	\$4,145.00
11.- Cerrada de miotomía de aductores y primas	\$7,765.00
12.- Abierta miotomía de aductores y primas	\$4,440.00
13.- Cerrada del húmero	\$1,475.00
14.- Cerrada del riacioclital	\$1,440.00
15.- Cerrada del fémur	\$1,680.00
16.- Abierta y fijación interna del radio cubital	\$5,615.00
s) Otras:	
1.- Fístula arteriovenosa	\$4,770.00
2.- Colocación de catéter de diálisis peritoneal	\$7,040.00
3.- Dilataciones esofágicas	\$6,585.00
4.- Abdominoperineal descenso	\$20,000.00
5.- Cloaca asper para corrección. De persistencia	\$35,000.00
6.- Colédoco resección de quiste y derivación	\$15,000.00
7.- Colostomía	\$8,000.00
8.- Esofagostomía	\$5,000.00
9.- Esplenectomía o hemiesplenectomía	\$18,000.00
10.- Gastrectomía	\$20,000.00
11.- Gastroscopia	\$5,000.00
12.- Gastrostomía	\$5,000.00
13.- Hepatectomía	\$5,000.00
14.- Intestinal invaginación resolución por taxis	\$5,000.00
15.- Fijación por malrotación de intestino	\$5,000.00
16.- Laparotomía exploradora	\$20,000.00
17.- Laparoscopia diagnóstica	\$5,000.00
18.- Quiste de mesenterio (resección con anastomosis)	\$5,000.00
19.- Píloroplastia	\$5,000.00

20.- Pleural decorticación por toracoscopia	\$25,000.00
21.- Tubos colocación de pleurostomía	\$5,000.00
22.- Rectal prolapso fijación externa	\$5,000.00
23.- Mictomía de recto	\$5,000.00
24.- Rectosigmoidoscopia	\$5,000.00
25.- Paquete trasplante renal	\$48,510.00
26.- Tiroidectomía b128 o hemitiroidectomía	\$8,000.00
27.- Toracoscopia con o sin biopsia	\$8,000.00
28.- Toracotomía exploradora	\$8,000.00
29.- Amigdalectomía con o sin adenoamigdalectomía	\$5,000.00
30.- Anoplastia	\$5,000.00
31.- Exploración de canal inguinal	\$5,000.00
32.- Circuncisión	\$4,000.00
33.- Hidrocelectomía	\$6,000.00
34.- Escisión de linfangioma	\$5,000.00
35.- Esofagomiotomía por laparoscopia	\$8,000.00
36.- Colocación de prótesis testicular	\$6,000.00
37.- Marsupialización de ránula	\$1,300.00
38.- Sutura de tejidos blandos	\$1,290.00
39.- Toracoscopia más drenaje de empiema	\$25,000.00
40.- Toma de biopsia video asistida	\$8,000.00
41.- Varicocelectomía por laparoscopia	\$6,000.00
42.- Recolocación de catéter de tenckhoff y laparoscopia	\$6,000.00
43.- Drenaje de absceso hepático abierto o punción por laparoscopia	\$15,000.00
44.- Colocación catéter central	\$3,130.00
45.- Sigmoidostomía	\$6,000.00
46.- Ileostomía	\$5,000.00

47.- Colocación de catéter tipo puerto	\$7,540.00
48.-Retiro de catéter tipo puerto	\$8,000.00
49.- Retiro de catéter de diálisis	\$1,590.00
50.- Desvascularización de esófago gástrica (sugiura)	\$25,000.00
51.- Apendicostomía (malone)	\$6,000.00
52.- Apendicetomía simple por laparoscopia	\$16,000.00
53.- Arteriodisección	\$1,500.00
54.- Intestinal obstrucción por bridas	\$20,000.00
55.- Traqueostomía	\$5,000.00
56.- Venodisección	\$1,670.00
57.- Exploración y derivación de vías biliares	\$15,000.00
58.- Meatoplastia	\$12,000.00
59.- Meatotomía	\$4,800.00
60.- Broncoscopia flexible o rígida con o sin lavado	\$6,580.00
61.- Descenso transrectal	\$20,000.00
62.- Desimpactación fecal	\$5,000.00
63.- Esófago sustitución por colon	\$25,000.00
64.- Esofagoscopia	\$5,000.00
65.- Intestinal resección y anastomosis	\$15,000.00
66.- Drenaje de absceso de tejido blando	\$4,590.00
67.- Traqueloplastía	\$25,000.00
68.- Safenectomía	\$8,000.00
69.- Reoperación de coartación	\$30,000.00
70.- Decorticación abierta	\$25,000.00
71.- Toracoscopia	\$7,625.00
72.- Toracotomía	\$25,000.00
73.- Valvotomía pulmonar de brock	\$45,000.00

74.- Implante de generador de marcapasos	\$40,000.00
75.- Miotomía septal	\$45,000.00
76.- Reparación de lesión arterial	\$12,000.00
77.- Comisurotomía de válvula aórtica	\$14,390.00
78.- Blalock taussing fístula clásica y modificada	\$18,490.00
79.- Pulmonar comisurotomía	\$45,000.00
80.- Lesión cardíaca tratamiento con bomba	\$30,000.00
81.- Revascularización arterial	\$14,525.00
82.- Pericardiaca ventana	\$25,000.00
83.- Cateterismo cardíaco diagnostico	\$15,000.00
84.- Pericardiocentesis	\$5,000.00
85.- Válvula (aorta mitral pulm tric), sustitución prótesis.....	\$92,000.00
86.- Implante de tubo valvulado pulmonar	\$120,000.00
87.- Septostomía atrial	\$45,000.00
88.- Pericardiectomía toracoscópica	\$30,000.00
89.- Retiro de generador de marcapasos definitivo	\$3,000.00
90.- Ligadura de colaterales bronquiales	\$18,490.00
91.- Retiro de cerclaje de arteria pulmonar	\$45,000.00
92.- Timectomía	\$15,000.00
93.- Cambio valvular mitral, aórtico o pulmonar	\$92,000.00
94.- Derivación cavo pulmonar con bomba	\$92,000.00
95.- Revisión de esternotomía	\$15,000.00
96.- Cerclaje de arteria pulmonar	\$25,000.00
97.- Gingivectomía local	\$5,000.00
98.- Extirpación de lipoma oral	\$1,815.00
99.- Reducción de fractura estable o inestable de mandíbula	\$2,555.00
100.- Reducción de fractura maxilares	\$2,550.00

101.- Injerto óseo maxilofacial	\$2,550.00
102.- Enucleación de quiste dentario o no dentario	\$4,190.00
103.- Colocación o recolocación de anillo premaxilar	\$3,625.00
104.- Toma de biopsia	\$2,550.00
105.- Ferulización y fijación de fractura dentaria local	\$975.00
106.- Enucleación de mucocelo local	\$975.00
107.- Odontectomía por disección local	\$975.00
108.- Colocación o recolocación de placa obturadora activa	\$2,555.00
109.- Frenectomía labial local	\$975.00
110.- Fractura y ferulizacion de órgano dentario	\$975.00
111.- Toma de biopsia local	\$2,550.00
112.- Odontectomía múltiple	\$1,225.00
113.- Frenilectomia con anestesia general	\$2,555.00
114.- Odontectomía por disección	\$2,555.00
115.- Retiro de placa obturadora activa	\$1,250.00
116.- Retiro de anillo premaxilar	\$2,555.00
117.- Extirpación de fibroma oral	\$1,445.00
118.- Odontectomía simple local	\$975.00
119.- Marsupialización	\$1,040.00
120.- Corticotomía	\$2,555.00
121.- Drenaje de absceso	\$1,370.00
122.- Frenectomía lingual	\$975.00
123.- Drenaje de absceso local	\$975.00
124.- Extirpación papiloma oral	\$975.00
125.- Enucleación de quiste dentario o no dentario local	\$975.00
126.- Marsupialización local	\$1,400.00
127.- Regularización de muñón, mano	\$6,800.00

128.- Blefaroplastía funcional, parpado	\$4,390.00
129.- Rotación o avance de colgajo cutáneo	\$4,470.00
130.- Miocutáneo colgajo	\$4,930.00
131.- Distracción óseo facial	\$4,030.00
132.- Expansor colocación de piel	\$2,540.00
133.- Injertos mayores de piel	\$12,015.00
134.- Extirpación de tumores de piel	\$4,810.00
135.- Rinoplastia funcional, nariz	\$3,980.00
136.- Retiro de expansor	\$1,765.00
137.- Infiltración de medicamentos bajo sedación	\$1,125.00
138.- Retroposición premaxilar	\$1,855.00
139.- Colgajo vomeriano	\$1,855.00
140.- Otoplastía	\$4,455.00
141.- W plastia	\$4,945.00
142.- Aseo quirúrgico especial	\$5,495.00
143.- Manos cicatrices b142en (resección de secuelas)	\$4,345.00
144.- Procedimientos combinados con maxilofacial	\$3,980.00
145.- Tenorrafia	\$4,810.00
146.- Reconstrucción de lesiones por trauma	\$5,490.00
147.- Uvuloplastía	\$4,190.00
148.- Injerto menor de piel	\$5,560.00
149. Colgajo retrofaríngeo	\$4,780.00
150.- Colocación de sonda subdural para monitoreo de pic	\$2,530.00
151.- Levantamiento de fractura	\$6,035.00
152.- Craneotomía y resección de tumor infratentorial	\$25,000.00
153.- Laminectomía y resección de tumor medular	\$8,155.00
154.- Craneoplastía con placa	\$15,605.00

155.-	Ventriculostomía	\$12,770.00
156.-	Reconstrucción orbitaria	\$7,390.00
157.-	Escisión neoplasia conjuntival	\$4,455.00
158.-	Drenaje absceso parpebral	\$8,835.00
159.-	Crioterapia retiniana	\$1,450.00
160.-	Escisión quiste dermoide	\$2,175.00
161.-	Drenaje absceso orbitario	\$9,565.00
162.-	Drenaje chalazión, resección, granuloma piógeno	\$3,685.00
163.-	Sondeo vías lagrimales	\$3,715.00
164.-	Dacriointubación cerrada	\$5,770.00
165.-	Dacriocistorrinostomía	\$3,980.00
166.-	Curetaje de ulcera corneal	\$1,560.00
167.-	Adhesivo corneal, lente cementado	\$6,445.00
168.-	Trabeculectomía	\$4,835.00
169.-	Enucleación	\$3,500.00
170.-	Reconstrucción perforación	\$4,000.00
171.-	Exploración ocular	\$2,510.00
172.-	Retiro de puntos	\$1,560.00
173.-	Retiro de material de curación	\$1,330.00
174.-	Retiro de cuerpo extraño corneal	\$1,130.00
175.-	Escisión neoplasia corneal	\$4,000.00
176.-	Colgajo conjuntival	\$1,445.00
177.-	Amigdalectomía con o sin adenoidectomía	\$5,690.00
178.-	Operación de caldwell-luc	\$4,630.00
179.-	Cauterización de cornetes	\$2,100.00
180.-	Etmoidectomía	\$3,400.00
181.-	Reducción de fractura nasal	\$2,470.00

182.- Laringoscopia directa	\$2,875.00
183.- Miringocentesis	\$975.00
184.- Miringotomía	\$975.00
185.- Adenoidectomía	\$5,770.00
186.- Timpanoplastía	\$2,755.00
187.- Colocación de tubo de ventilación	\$1,415.00
188.- Drenaje de abscesos del cuello	\$1,815.00
189.- Drenaje de hematoma/absceso septal	\$4,720.00
190.- Drenaje de hematoma auricular	\$4,000.00
191.- Rinoseptumplastia	\$4,470.00
192.- Septumplastia	\$4,390.00
193.- Mastoidectomía	\$4,835.00
194.- Cistostomía	\$3,585.00
195.- Orquiectomía	\$4,390.00
196.- Cistolitotomía	\$8,505.00
197.- Urétero reimplante más plastia reducción unilateral	\$10,375.00
198.- Urétero reimplante simple bilateral	\$7,825.00
199.- Nefrolitotomía	\$9,300.00
200.- Nefrostomia abierta	\$9,400.00
201.- Urétero litotomía	\$3,865.00
202.- Dilatación de uretra	\$7,360.00
203.- Uretroplastia post-traumática	\$1,445.00
204.- Vaginoplastia	\$2,940.00
205.- Vejiga plastia de cuello	\$3,500.00
206.- Derivación vesical continente	\$7,335.00
207.- Reimplante vesicoureteral	\$7,520.00
208.- Vesicostomía	\$7,335.00

209.- Aumento vesical con parche intestinal	\$6,210.00
210.- Aumento vesical con intestino	\$6,920.00
211.- Aumento vesical con urétero	\$10,825.00
212.- Derivación continente con apéndice cecal	\$5,865.00
213.- Ureterostomia unilateral	\$3,800.00
214.- Viginoscopia	\$5,700.00
215.- Urétero reimplante simple unilateral	\$975.00
216.- Uretrocistoscopia	\$5,965.00
217.- Varicocelectomía	\$2,050.00
218.- Retiro de catéter jj por cistoscopia	\$2,270.00
219.- Retiro de catéter jj abierto	\$2,745.00
220.- Osteotomía alineadora	\$3,965.00
221.-Tenodesis extensor índice izquierdo	\$1,805.00
222.- Tenotomía de aductores más reducción cerrada de cadera izquierda.....	\$7,000.00
223.- Osteotomías	\$3,965.00
224.- Chiari	\$2,310.00
225.- Deflexión de rodilla	\$3,315.00
226.- Deflexión de tobillo	\$2,950.00
227.- Deflexión de miembros torácicos	\$2,695.00
228.- Alargamiento de flexores	\$3,015.00
229.- Transferencia tendinosa	\$2,080.00
230.- Artrodesis	\$3,190.00
231.- Avance placevolar	\$1,445.00
232.- Instrumentación columna	\$10,060.00
233.- Artrodesis in situ columna	\$3,660.00
234.- Artrotomías	\$2,170.00
235.- Astragalectomía	\$2,275.00

236.- Alargamiento de tendón de Aquiles	\$2,950.00
237.- Transferencia tendenciosa	\$2,305.00
238.- Triple artrodesis	\$2,940.00
239.- Ablación de remodelación de 3er dedo	\$3,415.00
240.- Mc. Bride	\$2,040.00
241.-Ruiz mora	\$2,320.00
242.- Grice backelor	\$2,140.00
243.- Japas	\$2,700.00
244.- Heyman	\$1,445.00
245.- Liberación posteromedial	\$5,245.00
246.- Tenosuspensión de jones	\$1,445.00
247.- Legrado óseo	\$2,140.00
248.- Z plastia	\$2,430.00
249.- Liberación sindactilias	\$2,015.00
250.- Retiro de material de ostes	\$2,615.00
251.- Amputación	\$3,890.00
252.- Movilización bajo anestesia	\$2,140.00
253.- Miotomías	\$2,570.00
254.- Epifiodesis	\$2,705.00
255.- Osteotomías	\$2,620.00
256.- Toma y aplicación de injerto óseo	\$2,480.00
257.- Legrado más tai óseo	\$2,345.00
258.- Deflexión de cadera	\$2,515.00
259.- Aseo quirúrgico y fijación externa	\$975.00
260.- Osteoclasia	\$2,070.00

VI.- Estudios de Patología:

a) Biopsias de:

1.- Endometrio (legrado)	\$470.00
--------------------------------	----------

2.- Bazo	\$470.00
3.- Cavidad oral	\$470.00
4.- Cérvix	\$470.00
5.- Colon (seriada)	\$1,250.00
6.- Conjuntiva	\$315.00
7.- Hígado	\$470.00
8.- Hueso (tumor)	\$470.00
9.- Mama	\$470.00
10.- Medula ósea	\$470.00
11.- Medula ósea con anestesia	\$845.00
12.- Miocardio	\$785.00
13.- Músculo	\$785.00
14.- Músculo más inmunohistoquímica	\$2,815.00
15.- Músculo más inmunohistoquímica más microscopia ele	\$5,935.00
16.- Nervio perifer	\$470.00
17.- Ovario(s) (cun)	\$470.00
18.- Páncreas	\$470.00
19.- Paratiroides	\$470.00
20.- Piel (punch o)	\$470.00
21.- Piel con inmuno	\$1,720.00
22.- Piel por sacabocados (patología)	\$470.00
23.- Pleura	\$470.00
24.- Próstata	\$470.00
25.- Pulmón	\$470.00
26.- Recto (única)	\$470.00
27.- Riñón	\$780.00
28.- Maxilares	\$470.00

29.- Sinovial	\$470.00
30.- Testículo	\$470.00
31.- Tiroides	\$470.00
32.- Tumor de tejido	\$470.00
33.- Vagina	\$470.00
34.- Aspiración con aguja fina (varios)	\$785.00
35.- Tumor sistema nervioso central	\$785.00
36.- Esófago	\$470.00
37.- Estómago	\$470.00
38.- Faringe	\$470.00
39.- Intestino delgado	\$470.00
40.- Intestino grueso	\$470.00
41.- Laringe	\$470.00
42.- Uretra	\$470.00
43.- Vejiga	\$470.00
b) Resección:	
1.- De coartación	\$625.00
2.- De dedos	\$470.00
3.- De epidídimo	\$310.00
4.- De esófago	\$470.00
5.- Parcial de estómago	\$625.00
6.- Total de estómago	\$780.00
7.- De fístulas	\$310.00
8.- De glándulas salivares	\$470.00
9.- De globo ocular	\$625.00
10.- De granuloma (boca)	\$310.00
11.- De hemorroides	\$310.00

12.- De hígado lóbulo	\$780.00
13.- De hueso o cur	\$625.00
14.- De intestino delgado o grueso	\$625.00
15.- De laringe	\$780.00
16.- De lengua	\$470.00
17.- De linfangioma o lipoma	\$310.00
18.- Amputación de miembros	\$1,250.00
c) Citología:	
1.- Aspiración Bronquial lavado o cepillado	\$235.00
2.- Exfoliativa cérvico vaginal	\$205.00
3.- Impronta de piel oc.	\$190.00
4.- Líquido Cefalorraquídeo	\$190.00
5.- De expectoración	\$190.00
6.- De orina	\$190.00
7.- Líquido Pleural per. Asc.	\$235.00
d) Otros:	
1.- Amígdalas y adenoides	\$310.00
2.- Apéndice cecal	\$310.00
3.- Cápsula de absceso	\$235.00
4.- Conducto(s) deferente(s)	\$310.00
5.- Divertículo de Meckel	\$310.00
6.- Inmunofluorescencia	\$1,250.00
7.- Inmunohistoquímica	\$2,030.00
8.- Microeléctrica	\$3,125.00
9.- Estomas de colostomía ileosto	\$470.00
10.- Revisión de laminillas	\$470.00
11.- Exostosis	\$310.00

12.- Ganglio linfático	\$780.00
13.- Morfología eritrocitaria	\$190.00
14.- Placenta	\$470.00
15.- Pólipo de recto	\$310.00
16.- Prueba	\$2,970.00
17.- Quiste de Baker, paratubarios o para epididimarios	\$310.00
18.- Saco herniario	\$310.00
19.- Tabique interarticular	\$470.00
20.- Timo	\$625.00
21.- Transoperatorio	\$2,810.00
22.- Trompa(s) de Falopio	\$310.00
23.- Urétero	\$310.00
24.- Vesícula biliar	\$310.00
VII.- Laboratorio:	
a) Anticuerpos:	
1.- Anti citomegalovirus IgG	\$290.00
2.- Anti citomegalovirus IgM	\$290.00
3.- Anti hepatitis a totales e IgM	\$540.00
4.- Igm virus "a" hepatitis	\$270.00
b) Antígeno:	
1.- Virus influenza tipo a y b	\$410.00
2.- Virus parainfluenza tipo 1,2 y 3	\$410.00
3.- Virus sincial respiratorio	\$410.00
c) Ácido:	
1.- Láctico	\$125.00
2.- Úrico en orina	\$70.00
3.- Úrico sérico	\$60.00
4.- Valproico	\$275.00

d) Calcio:

1.- En orina	\$75.00
2.- Iónico y total	\$125.00
3.- Sérico	\$55.00

e) Baciloscopía:

1.- Simple	\$60.00
2.- En serie de 3	\$190.00
3.- 5 muestras	\$310.00

f) Citoquímico:

1.- De LCR	\$150.00
2.- De líquido diálisis peritoneal	\$150.00
3.- De líquido de ascitis	\$225.00
4.- De líquido pleural	\$150.00

g) Cultivo:

1.- Aspirado bronquial	\$160.00
2.- De agua	\$160.00
3.- De conjuntiva	\$160.00
4.- De expectoración	\$160.00
5.- De LCR	\$160.00
6.- De líquido peritoneal o pleural	\$160.00
7.- De punta sonda sello	\$160.00
8.- De secreción vulvar	\$160.00
9.- Exudado faríngeo, nasal u ótico	\$160.00
10.- Líquido diálisis peritoneal	\$160.00
11.- Micológico	\$160.00
12.- Para anaerobios	\$500.00
13.- Para control sanitario	\$160.00

14.- Para microbacterias	\$160.00
15.- Punta catéter	\$160.00
16.- Punta sonda	\$160.00
17.- Retronasal	\$160.00
18.- Uretral o vaginal	\$160.00
19.- Cultivo para microbacterias, 3 muestras	\$450.00
20.- Varios	\$185.00
h) Curva tolerancia:	
1.- A la glucosa 2 hrs.	\$160.00
2.- A la glucosa 3 hrs.	\$300.00
3.- A la lactosa 2 hrs.	\$295.00
4.- A la lactosa 3 hrs.	\$380.00
i) Hormona estimulante:	
1.- De tiroides t4 total y t3 total	\$265.00
2.- Del tiroides	\$150.00
3.- Del tiroides y t4 libre	\$175.00
j) Inmunoglobulina:	
1.- e	\$330.00
2.- m*	\$235.00
3.- -a*	\$155.00
4.- -g*	\$155.00
k) Insulina:	
1.- Simple	\$305.00
2.- Insulina pre y post-prandial con carga	\$1,030.00
3.- Insulina pre y post-prandial	\$780.00
l) Proteína:	
1.- C reactiva	\$150.00

2.- En orina	\$50.00
3.- Totales	\$160.00
m) Tamizaje:	
1.- Metabólico	\$565.00
2.- Metabólico parte 2	\$500.00
3.- Neonatal ampliado	\$425.00
4.- Anexo neonatal	\$425.00
n) Tiempo:	
1.- De protrombina	\$95.00
2.- De sangrado	\$140.00
3.- De tromboplastina parcial	\$80.00
ñ) Glucosa:	
1.- Pre y post-prandial con carga	\$235.00
2.- Pre y post-prandial	\$130.00
3.- Sanguínea	\$55.00
o) Perfil:	
1.- Tiroideo	\$500.00
2.- Viral hepático, hepatitis a,b y c	\$1,555.00
p) Transaminasa Glutamato:	
1.- Oxalacética	\$95.00
2.- Pirúvica	\$75.00
q) Fósforo:	
1.- En orina	\$75.00
2.- Sérico	\$55.00
r) Electrolitos:	
1.- Simple	\$270.00
2.- En orina	\$175.00

s) Amilasa:

1.- En orina \$145.00

2.- Sérica \$115.00

t) Fórmula:

1.- Blanca \$80.00

2.- Roja \$75.00

u) Otros:

1.- Ac. Antivirus de hepatitis c \$460.00

2.- Ac. Contra virus VIH \$355.00

3.- Albumina sérica \$125.00

4.- Amiba en fresco \$55.00

5.- Amonio \$225.00

6.- Antiestreptolisinas \$80.00

7.- Reacción de la Antiglobulina \$50.00

8.- Aspirado de medula ósea \$250.00

9.- Azucares reductores en heces \$40.00

10.- Antígeno de superficie del virus b de hepatitis \$185.00

11.- Bacterioscópicas varios \$180.00

12.- Bilirrubinas \$80.00

13.- Biometría hemática completa \$125.00

14.- Brucella, prueba de rosa de bengal \$200.00

15.- Cariotipo \$1,750.00

16.- Células LE \$40.00

17.- Cetil pyridium en orina \$65.00

18.- Citología de moco fecal o nasal \$55.00

19.- Citológico de líquido cefalorraquídeo \$150.00

20.- Citológico de líquidos varios \$110.00

21.- Cloro en suero	\$45.00
22.- Coagulación de LCR	\$225.00
23.- Colesterol HDL	\$145.00
24.- Colesterol total	\$55.00
25.- Complemento fracción c-3* ó c-4*	\$200.00
26.- Coombs directo	\$55.00
27.- Coombs indirecto	\$135.00
28.- Coprocultivo	\$200.00
29.- Coproparasitoscópico en serie (3)	\$210.00
30.- Coproparasitoscópico único	\$70.00
31.- Creatina fosfoquinasa (cpk)	\$145.00
32.- Creatinina en orina	\$45.00
33.- Creatinina sérica	\$65.00
34.- Crioaglutinina	\$125.00
35.- Cromatina sexual	\$100.00
36.- Cuantificación de plaquetas	\$65.00
37.- Cryptosporidium en heces	\$65.00
38.- Depuración de creatinina	\$115.00
39.- Deshidrogenasa láctica	\$80.00
40.- Dimero 'D'	\$300.00
41.- Espermatobioscopía	\$375.00
42.- Excreción urinaria/urea en 24 hrs.	\$45.00
43.- Factor reumatoide	\$140.00
44.- Fenitoína	\$275.00
45.- Fibrinógeno coagulante	\$105.00
46.- Fosfatasa alcalina	\$95.00
47.- Gama glutamil transpeptidasa	\$80.00

48.- Gasometría	\$150.00
49.- General de orina	\$55.00
50.- Gota gruesa	\$50.00
51.- Grasas en heces cualitativa	\$80.00
52.- Grupo sanguíneo y Rh	\$55.00
53.- Hematocrito	\$80.00
54.- Hemocultivo	\$240.00
55.- IgG, IgA e IgM*	\$510.00
56.- Inducción de drepanocitos	\$275.00
57.- Iontoforesis	\$150.00
58.- Isoaglutininas, titulación d	\$100.00
59.- Líquido sinovial estudio	\$150.00
60.- Magnesio	\$95.00
61.- Magnesio en orina de 24 horas	\$120.00
62.- Microalbuminuria	\$85.00
63.- Nitrógeno ureico sérico	\$65.00
64.- Ph	\$45.00
65.- Potasio	\$75.00
66.- Procalcitonina	\$495.00
67.- Prueba de Graham (búsqueda de enterobius vermicularis)	\$40.00
68.- Pruebas parciales de F hepatitis	\$350.00
69.- Química sanguínea parcial	\$305.00
70.- Reacciones febriles	\$50.00
71.- Reticulocitos	\$50.00
72.- Rotavirus en heces	\$345.00
73.- Sangre oculta en heces	\$50.00
74.- Sodio	\$75.00

75.- Tiempo parcial protrombina o de tiempo tromboplastina parcial	\$130.00
76.- Tirosina	\$375.00
77.- Triglicéridos	\$105.00
78.- Urocultivo	\$180.00
79.- V.D.R.L	\$95.00
80.- Velocidad de sedimentación globular	\$45.00

VIII.- Imagenología:**a) Proyección de:**

1.- Cadwell	\$140.00
2.- Waters	\$140.00
3.- Stenvers	\$280.00

b) Planigrafía:

1.- De senos	\$625.00
2.- De mastoides.	\$625.00
3.- Lineal de cuello	\$625.00
4.- Abdominal.	\$705.00
5.- Lineal de torso.	\$940.00
6.- De cualquier.	\$705.00

c) Angiografía:

1.- Carotidea unilateral	\$4,690.00
2.- Carotidea bilateral	\$7,815.00
3.- Por seldinger	\$4,690.00

d) Sialografía:

1.- Simple	\$625.00
2.- Con anestesia	\$1,250.00

e) Tórax:

1.- Pa y lat	\$315.00
2.- Óseo	\$155.00

3.- Portátil	\$235.00
4.- Por control catéter	\$235.00
f) Columna dorsal:	
1.- AP y lateral	\$315.00
2.- AP lateral y o	\$550.00
g) Abdomen:	
1.- Portátil	\$235.00
2.- Simple de pie	\$190.00
3.- Simple decúbito	\$190.00
4.- AP y lateral	\$315.00
5.- Lateral con rayo	\$235.00
h) Colon:	
1.- Por enema	\$940.00
2.- Por enema tec. de fi	\$1,095.00
3.- Y cistografía, estudio	\$1,250.00
i) Colangiografía:	
1.- Por sonda	\$550.00
2.- Percutánea	\$1,405.00
j) Columna lumbosacra:	
1.- AP y lateral	\$315.00
2.- Oblicua	\$315.00
3.- Dinami	\$705.00
k) Pielografía:	
1.- Unilateral	\$390.00
2.- Bilateral.	\$780.00
l) AP:	
1.- Y lateral de columna	\$315.00
2.- Lateral y oblicuas de columna	\$550.00

m) Fistulografía:

1.- Simple \$705.00

2.- Con anestesia \$1,060.00

n) Esplenoportografía:

1.- Simple \$1,875.00

2.- Con anestesia \$3,125.00

ñ) Tomografía Axial Computarizada (TAC):

1.- Abdomen simple \$1,560.00

2.- Abdomen con contraste \$1,875.00

3.- Columna cervical simple \$1,565.00

4.- Columna cervical con contraste \$1,875.00

5.- Columna cervical con contraste y anestesia \$2,345.00

6.- Columna dorsal simple \$1,565.00

7.- Columna dorsal con anestesia \$1,875.00

8.- Columna dorsal con contraste \$1,875.00

9.- Tórax simple \$1,565.00

10.- Columna lumbar simple \$1,565.00

11.- Columna lumbar con anestesia \$1,875.00

12.- Columna lumbar con contraste \$1,875.00

13.- Columna lumbar con contraste y anestesia \$2,345.00

14.- Cráneo simple \$1,565.00

15.- Cráneo simple con anestesia \$1,875.00

16.- Cráneo con contraste \$1,875.00

17.- Cráneo con contraste y anestesia \$2,345.00

18.- Tórax con contraste \$2,345.00

19.- Tórax simple con anestesia \$1,875.00

20.- Abdomen con contraste y anestesia \$2,345.00

21.- Columna cervical simple con anestesia	\$1,875.00
22.- Tórax con contraste y anestesia	\$2,345.00
23.- De senos paranasales con anestesia	\$1,875.00
24.- Mielo con anestesia	\$3,910.00
25.- Angio con anestesia	\$4,220.00
26.- Con reconstrucción 3D con anestesia	\$3,910.00
27.- Columna dorsal con contraste y anestesia	\$2,345.00
28.- Endoscopia virtual con anestesia	\$3,910.00
29.- De senos paranasales simple	\$1,875.00
30.- De senos paranasales contrastada	\$2,250.00
31.- Angio sin anestesia	\$3,910.00
32.- Abdomen simple con anestesia	\$1,875.00
33.- De extremidad simple	\$1,875.00
34.- De extremidad con contraste	\$2,815.00
35.- Orbitas con contraste y anestesia	\$3,750.00
36.- Mastoides simple con anestesia	\$2,345.00
37.- Mastoides con contraste	\$3,125.00
38.- Mastoides con contraste y anestesia	\$3,750.00
39.- Cuello simple con anestesia	\$2,345.00
40.- Cuello con contraste	\$3,125.00
41.- Cuello con contraste y anestesia	\$3,750.00
42.- Osteoarticular simple con anestesia	\$2,815.00
43.- Osteoarticular con contraste y anestesia	\$4,065.00
44.- De extremidades con contraste y anestesia	\$3,280.00
45.- De extremidades simple con anestesia	\$2,345.00
46.- Orbitas oculares con anestesia	\$3,125.00
47.- De orbitas simple con anestesia	\$2,345.00

48.- Protocolo oncológico	\$3,500.00
49.- Protocolo oncológico con anestesia	\$3,750.00
50.- Con reconstrucción 3D sin anestesia	\$3,375.00
o) USG:	
1.- Transfontanelar	\$390.00
2.- Oftalmológico	\$315.00
3.- Parótidas	\$315.00
4.- Cuello estructura vascular.	\$315.00
5.- Hígado y vías biliares	\$315.00
6.- Tiroides	\$315.00
7.- Pélvico	\$315.00
8.- Tórax	\$315.00
9.- Ecocardiografía transtorácico	\$315.00
10.- Páncreas y bazo	\$315.00
11.- Renal y vías urinarias	\$315.00
12.- Abdomen superior en g	\$315.00
13.- Movilidad diafragmático	\$315.00
14.- Testicular	\$315.00
15.- Partes blandas	\$315.00
16.- Articular comparativo	\$315.00
17.- Glándulas mamarias	\$315.00
18.- Ultrasonido portátil	\$705.00
19.- En defectos de columna	\$315.00
20.- Ecocardiografía transesofágica con anestesia	\$3,500.00
21.- Doppler renal	\$780.00
22.- Doppler portal	\$780.00
23.- Doppler transfontanelar	\$780.00

24.- Doppler vascular	\$1,095.00
25.- Doppler carótidas	\$1,095.00
26.- Biopsia guiada por ultrasonido	\$1,410.00
p) Mano:	
1.- Derecha AP y oblicuas	\$120.00
2.- Izquierda AP y oblicuas	\$220.00
3.- Ambas comparativas	\$220.00
4.- Ambas dos proyecciones	\$390.00
5.- Izquierda para edad	\$160.00
q) Flebografía:	
1.- Un miembro	\$705.00
2.- Dos miembros.	\$1,250.00
r) Electroencefalograma:	
1.- Simple	\$625.00
2.- Con mapeo	\$815.00
s) Fémur:	
1.- AP y lateral	\$280.00
2.- AP y lateral comparativo	\$470.00
t) Articulación:	
1.- Coxofemoral	\$235.00
2.- Coxofemoral I	\$190.00
3.- Coxofemoral, articulaciones	\$390.00
4.- Sacroilíaco, articulaciones	\$315.00
u) Rodilla(s):	
1.- AP y lateral	\$235.00
2.- Comparativas	\$345.00
3.- Axiales (30 60 90)	\$470.00

v) Otros:

1.- Cráneo 2 proyecciones	\$280.00
2.- Towne	\$140.00
3.- Shuller comparativas	\$315.00
4.- Hirtz	\$140.00
5.- Mastoides transorbitaria	\$190.00
6.- Senos paranasales	\$375.00
7.- Agujeros ópticos	\$280.00
8.- Articulación temporomaxilar	\$190.00
9.- Perfilograma	\$160.00
10.- Silla turca con magnificación	\$160.00
11.- Maxilar inferior oblicuas	\$315.00
12.- Linfadengrafía	\$4,690.00
13.- Transoral para atlas	\$160.00
14.- Coanografía	\$625.00
15.- Panangiografía	\$12,500.00
16.- Lateral de cuello para	\$160.00
17.- Laringografía	\$1,250.00
18.- Mielografía cervical, dorsal o lumbar	\$1,405.00
19.- Telerradiografía de tórax	\$160.00
20.- Apicograma	\$160.00
21.- Esternón	\$160.00
22.- Comparativa de hombros.	\$315.00
23.- Hombro derecho o izquierdo	\$155.00
24.- Toracoabdominal	\$280.00
25.- Broncografía bilateral	\$1,875.00
26.- Esofagograma	\$315.00

27.- Cardioangiografía por sel	\$3,125.00
28.- Pelvis neutra y abdominal	\$315.00
29.- Artrografía unilateral	\$780.00
30.- Toraco-abdominal portátil	\$235.00
31.- Invertografía	\$190.00
32.- Colograma distal	\$700.00
33.- Traje esofagogastroduodenal (s.e.g.d)	\$780.00
34.- Tránsito de intestino	\$1,170.00
35.- Cistouretrografía miccional	\$870.00
36.- Genitografía	\$780.00
37.- Urografía excretora* otec. de maxwell	\$1,015.00
38.- Pelvis ósea	\$150.00
39.- Mano dos proyecciones.	\$220.00
40.- Manos comparativas*	\$390.00
41.- Medición de miembros pélvicos	\$470.00
42.- Muñeca escafoides y carpo	\$280.00
43.- Omoplatos comparativos	\$315.00
44.- Pelvis AP	\$150.00
45.- Pie AP y lateral	\$190.00
46.- Ambos pies comparativos.	\$315.00
47.- Pierna AP y lateral	\$315.00
48.- Ambas piernas AP y lateral	\$550.00
49.- Tobillo AP y lateral	\$190.00
50.- Tobillos comparativos	\$375.00
51.- Sacrocoxis AP y lateral	\$125.00
52.- Escafoides, carpo cualquier	\$160.00
53.- Antebrazo derecho o izquierdo AP y lateral	\$220.00

54.- Antebrazos comparativos	\$390.00
55.- Codo derecho o izquierdo AP y lateral	\$205.00
56.- Húmero derecho o izquierdo	\$140.00
57.- Húmeros comparativos	\$280.00
58.- Transtorácica para húmero	\$150.00
59.- Clavículas comparativas.	\$155.00
60.- Clavícula derecha o izquierda	\$140.00
61.- Serie ósea metastásica	\$940.00
62.- Huesos largos	\$625.00
63.- Artrografía bilateral	\$1,100.00
64.- Arteriografía periférica simple	\$4,670.00
65.- Arteriografía periférica	\$7,810.00
66.- Calcáneos	\$235.00
67.- Ventriculografía	\$1,250.00
68.- Rayo horizontal abd.l.i.	\$235.00
69.- ABD. de cúbito dor.r.tange	\$235.00
70.- Fluorescopia con arco	\$625.00
71.- Colangiografía percutánea	\$1,800.00
72.- Control ultrasonográfico	\$315.00
IX.- Estomatología:	
a) Aplicación de:	
1.- Clorhexidina	\$150.00
2.- Flúor protector	\$80.00
3.- Fluoruro	\$50.00
b) Banda:	
1.- Para ortodoncia	\$30.00
2.- Y ansa	\$150.00

c) Básico:

1.- 1	\$20.00
2.- 2	\$45.00
3.- 3	\$130.00

d) Colocación de:

1.- 1 bracket	\$73.00
2.- Alambre rectangular	\$25.00
3.- Alambre trenzado	\$15.00
4.- Anillo premaxilar	\$200.00
5.- Arco niti	\$25.00
6.- Botón para tracción	\$150.00
7.- Caja lingual	\$80.00
8.- Poaf	\$700.00
9.- Poaf y anillo premaxilar	\$700.00
10.- Tubo vestibular	\$80.00

e) Placa:

1.- Estética	\$300.00
2.- Hawley	\$200.00
3.- Obturadora activa fija	\$400.00
4.- Obturadora activa fija bilateral	\$400.00
5.- Obturadora pasiva	\$150.00

f) Otros:

1.- Acceso dental	\$50.00
2.- Amalgama	\$100.00
3.- Anestesia general	\$2,500.00
4.- Anillo premaxilar	\$30.00
5.- Apexificación	\$100.00

6.- Apicoformación	\$100.00
7.- Arco lingual	\$200.00
8.- Arco transpalatino	\$200.00
9.- Biopsia	\$495.00
10.- Botón palatino	\$200.00
11.- Cambio de elásticos	\$30.00
12.- Cementado de aparato	\$40.00
13.- Corona de acero cromo	\$150.00
14.- Corona de resina	\$200.00
15.- Desgaste selectivo	\$30.00
16.- Enucleación de mucocele	\$200.00
17.- Expansor tipo hass	\$300.00
18.- Expansor tipo hass con pistas	\$280.00
19.- Exposición quirúrgica de corona	\$250.00
20.- Extracción dental permanente	\$80.00
21.- Extracción dental temporal	\$50.00
22.- Ferulizacion dental con resina	\$100.00
23.- Frenilectomía	\$500.00
24.- Gingivectomía	\$300.00
25.- Ionómero de reconstrucción	\$60.00
26.- Ionómero de base	\$50.00
27.- Lesión de tejidos blandos	\$200.00
28.- Lip bumper	\$220.00
29.- Marsupialización de ránula	\$300.00
30.- Odontectomía por disección	\$250.00
31.- Pistas para protracción	\$200.00
32.- Pistas planas	\$150.00

33.- Plano de mordida	\$150.00
34.- Profilaxis dental	\$40.00
35.- Pulpectomía	\$150.00
36.- Pulpectomía con corona	\$220.00
37.- Pulpotomía	\$60.00
38.- Pulpotomía con corona	\$200.00
39.- Quad hélix	\$350.00
40.- Quad hélix modificado	\$400.00
41.- Radiografía oclusal	\$30.00
42.- Radiografía periapical	\$20.00
43.- Reconstrucción anterior con ionómero	\$200.00
44.- Recubrimiento pulpar directo	\$20.00
45.- Reducción de fractura dentoalveolar	\$220.00
46.- Reducción de fractura dentoalveolar con férula	\$300.00
47.- Resina	\$100.00
48.- Resina fluida	\$90.00
49.- Retenedor	\$300.00
50.- Sedación	\$600.00
51.- Sellador	\$50.00
52.- Striping	\$80.00
53.- Toma de impresión	\$30.00
54.- Trampa de dedo	\$250.00
55.- Trampa de lengua	\$250.00
X.- Hospitalización:	
a) Terapia Intensiva:	
1.- Normal	\$375.00
2.- Neonatal	\$375.00

3.- Neonatal primera infancia	\$1,250.00
4.- Intermedia	\$250.00
b) Otros:	
1.- Cuna radiante asistencia	\$310.00
2.- Cuna radiante privada	\$625.00
3.- Fototerapia	\$310.00
4.- Cirugía mayor	\$1,250.00
5.- General	\$150.00
6.- General privada	\$410.00
7.- Neonatología	\$150.00
8.- Neonatología privada	\$375.00
XI.- Dermatología:	
1.- Aplicación de nitrógeno líquido	\$50.00
2.- Biopsia de piel por sacabocados (patología)	\$1,995.00
3.- Biopsia de piel por sacabocados toma de muestra	\$1,995.00
4.- Extirpación de lesiones	\$250.00
5.- Extirpación molusco contagioso	\$75.00
XII.- Alergología:	
1.- Citología de moco nasal	\$60.00
2.- Citología ocular	\$60.00
3.- Determinación de inmunoglobulina E (IgE)	\$190.00
4.- Eosinófilos en moco nasal	\$40.00
5.- Espirometría con broncodilatador	\$150.00
6.- Espirometría simple	\$140.00
7.- Inmunoterapia	\$275.00
8.- Inmunoterapia 2	\$275.00
9.- Prueba de reto bronquial	\$225.00

10.- Pruebas de rast por alergeno	\$150.00
11.- Pruebas epidérmicas a alimentos	\$300.00
12.- Pruebas epidérmicas a inhalantes	\$375.00
13.- Pruebas intradérmicas a inhalantes	\$375.00

ARTÍCULO 38.- Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto de Capacitación para el Trabajo**, se causarán y pagarán conforme a lo siguiente:

I.- Por el curso regular de capacitación, por especialidad, por persona:

Zona A	Zona B	Zona C
\$425.00	\$350.00	\$300.00

ARTÍCULO 39.- Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Registral y Catastral, a través de la Dirección General Adjunta del Registro Público de la Propiedad y de Comercio**, se causarán y pagarán conforme a lo siguiente:

APARTADO A DE LA PROPIEDAD

I.- Por cada inscripción, total o parcial que realice el Registro Público de la Propiedad y de Comercio:

a) De los actos por los cuales se adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes muebles, inmuebles o derechos reales, incluyendo compraventa con reserva de dominio	\$2,700.00
b) De los actos por los que se constituyan gravámenes o limitaciones a la propiedad, posesión de bienes muebles o inmuebles	\$1,940.00
c) Fijación de cédulas hipotecarias, otorgamiento y extensión de fianzas y contrafianzas	\$1,030.00
d) Inscripción de contratos de arrendamiento y subarrendamiento	\$1,140.00
e) Por la inscripción de embargo administrativo, de otorgamiento de fianzas para garantizar ante las autoridades el pago de créditos fiscales y por la reinscripción de estos actos	\$810.00
f) Por la inscripción de los actos relacionados con hipotecas, contratos de crédito con garantía hipotecaria y refaccionarios o de habilitación o avío	\$1,960.00
g) Por la cancelación total o parcial de inscripción de los actos a que se refieren los incisos anteriores .	\$1,050.00

II.- De las operaciones realizadas por las personas jurídicas:

a) Por la inscripción de actos relacionados con la constitución, modificación o reformas, aumento de capital, escisión o fusión y liquidación	\$4,210.00
b) Por la inscripción de protocolizaciones de actas de asambleas ordinarias y extraordinarias	\$690.00

III.- Por la inscripción de capitulaciones matrimoniales, sociedad conyugal y liquidación de la sociedad conyugal, por cada una .

.....	\$290.00
-------	----------

IV.- Por la inscripción de resoluciones judiciales con interés particular	\$800.00
V.- Por la inscripción de los actos y operaciones siguientes:	
a) De actos, contratos, convenios o resoluciones judiciales o administrativas por las que se fraccione, lotifique, relotifique, segregue, divida o subdivida un inmueble, por cada lote en:	
1.- Fraccionamiento residencial	\$645.00
2.- Fraccionamiento de interés medio, social y popular	\$190.00
3.- Fraccionamiento comercial, industrial o de servicios	\$630.00
4.- Cementerios	\$120.00
b) De fusión de inmuebles, por cada lote	\$350.00
c) Por constitución de régimen de propiedad en condominio o sus modificaciones, por cada piso, departamento, vivienda o local, según corresponda	\$360.00
d) De la declaración de lo edificado, modificación o reordenamiento de la construcción de un inmueble, por cada metro cuadrado	\$11.50
e) De servidumbre de paso	\$330.00
VI.- Por la inscripción de operaciones relativas a Fideicomisos:	
a) Por la constitución, siempre que incluya bienes inmuebles, por cada una	\$3,420.00
b) Por la cesión de derechos, incluso la cesión de derechos hereditarios o fideicomisarios que incluyan inmuebles	\$920.00
c) Por la cancelación total o parcial de inscripción, siempre que incluya bienes inmuebles, por cada una	\$1,715.00
VII.- Por la inscripción o cancelación de avisos preventivos notariales o judiciales por cada uno.....	\$245.00
VIII.- Por la inscripción de cada acto correspondiente al cumplimiento de la condición o consolidación de la propiedad, en cada caso	\$400.00
IX.- Por la expedición de certificados de libertad o existencia de gravámenes; de no inscripción de bienes inmuebles; de no propiedad de bienes inmuebles; de afectabilidad o de no afectación respecto a declaratorias de provisiones, usos, reservas o destinos sobre planes de desarrollo urbano; así como por informes de bienes relativos a sucesiones, que se deban rendir a jueces, notarios o partes interesadas, incluyendo forma oficial	
X.- Por el registro, revocación o renuncia de los poderes o nombramientos, por cada uno	\$330.00
XI.- Por la inscripción de fianzas, contrafianzas u obligaciones solidarias con el fiador, para el solo efecto de comprobar la solvencia del fiador, contrafiador u obligado solidario	\$205.00
XII.- Por el registro de sustitución de acreedor o deudor, así como de reconocimiento de adeudo	\$205.00
XIII.- Por el registro de la división de crédito, en cualquier caso y por cada inmueble, con excepción de lo previsto en la siguiente fracción	\$205.00

XIV.- Por el registro de individualización de gravámenes se pagará, por el primero que se inscriba, la cuota prevista en la fracción I inciso a) de este artículo y, por cada anotación subsecuente \$180.00

XV.- Por la anotación de embargo de varios bienes se pagará, por el primero que se inscriba, la cuota prevista en la fracción I inciso a) de este artículo y por cada anotación subsecuente \$180.00

XVI.- Por la devolución de documentos como resultado de la calificación:

a) Cuando se niegue el asiento por causas insubsanables \$120.00

b) Cuando la devolución de documentos se realice a solicitud del interesado \$180.00

XVII.- Por el registro de operaciones derivadas de inscripciones principales, cuando se refieran a modificaciones de plazo, intereses, garantías sin que constituyan renovación del contrato que las originó \$290.00

XVIII.- La rectificación en la inscripción por cambio o actualización de nomenclatura, superficie, medidas y colindancias correspondientes a inmuebles, calles, colonias o fraccionamientos, por cada una \$305.00

APARTADO B DE COMERCIO

I.- Por cada inscripción, anotación, cancelación total o parcial de inscripción que practique el Registro Público de la Propiedad y de Comercio respecto de sociedades mercantiles, se pagará conforme a lo siguiente:

a) Por constitución, reforma, transformación, fusión, escisión, aumento de capital, venta o donación de acciones \$4,210.00

Las sociedades mercantiles o de cualquier naturaleza que fijen su domicilio en el Estado cuando se encuentren inscritas con anterioridad en alguna otra entidad federativa, pagarán conforme se establece en esta fracción.

b) Por la disolución, liquidación y extinción \$575.00

c) Por los contratos, en todas sus modalidades, de habilitación y avío, refaccionarios, de arrendamiento financiero, de fianza y contrafianza, de comisión mercantil y de hipoteca, emisión de obligaciones o ampliación de crédito que graven o limiten a la unidad industrial \$3,420.00

d) Por cada otorgamiento, modificación, revocación, sustitución o prórroga de poderes de cualquier tipo, por cada apoderado designado, ratificado o sustituido \$330.00

II.- Tratándose de sociedades por acciones:

a) Por aumento de capital \$2,280.00

b) Por disminución de capital o emisión de acciones \$575.00

III.- Por la inscripción de los siguientes actos accesorios:

a) La licencia conyugal a que se refiere el Código de Comercio, las capitulaciones matrimoniales y los documentos que modifican a las mismas, así como las resoluciones judiciales dictadas por causa de divorcio, separación o nulidad matrimonial, se pagará la cantidad de \$350.00

b) Las resoluciones judiciales que modifiquen la capacidad jurídica del empresario individual, sea para administrar bienes o para ejercer el comercio o por causa de quiebra o suspensión de pagos \$350.00

c) Los documentos justificativos de los haberes o patrimonio del hijo o tutelado bajo la patria potestad o la tutela del padre o tutor comerciante \$350.00

d) Tomas de razón de los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de las fincas incluidas en el haber de la empresa \$350.00

e) Por la inscripción de protocolizaciones de actas de asamblea ordinarias o extraordinarias de sociedades mercantiles, independientemente del acto que consignan \$350.00

IV.- Por la inscripción de los siguientes actos conexos:

a) Declaraciones de quiebra y de suspensión de pagos \$575.00

b) Embargos, sentencias y demás providencias judiciales cuya inscripción sea decretada en juicio \$1,715.00

c) Resoluciones de autoridades administrativas o judiciales cuya inscripción se solicite a petición de parte \$350.00

V.- Por la cancelación de la inscripción de los actos a que se refiere la fracción IV inciso b) del Apartado B de este artículo \$1,625.00

APARTADO C DISPOSICIONES COMUNES

I.- Por la reposición de asientos registrales, así como por la rectificación de errores, cuando éstos hayan sido originados por la parte interesada, por cada instrumento \$350.00

II.- Por el registro del nombramiento, del sello y de la firma de los Notarios o suplentes y de la habilitación de Corredores Públicos \$5,125.00

III.- Por la ratificación de firmas ante el Registrador, por cada una \$235.00

IV.- Por la consulta y búsqueda de información registral:

a) Búsqueda de antecedentes registrales \$500.00

b) Búsqueda del tracto registral de un antecedente, por cada periodo de 5 años..... \$200.00

c) Expedición de copias simples, derivado de la búsqueda a que se refieren los incisos a) y b) de esta fracción \$25.00

d) Por conexión remota:

1.- Por la inscripción al sistema de consulta y servicios registrales, por única vez \$9,105.00

2.- Por el mantenimiento anual al sistema de consultas y servicios registrales \$3,420.00

3.- Por cada folio inmobiliario, mobiliario, mercantil y personal \$120.00

4.- Por la constancia de trámites registrales, por cada uno \$180.00

Esta cuota se pagará independientemente del pago de derechos que se origine por la prestación del servicio que se encuentre en trámite.

V.- En la aplicación de las cuotas y tarifas establecidas en este artículo, se observarán las siguientes reglas:

a) Sólo se inscribirán, anotarán y cancelarán los actos jurídicos, y se depositarán los documentos que señalan las leyes de la materia; para el caso de actos y documentos provenientes del extranjero, éstos deberán contener los requisitos correspondientes;

b) La cuota señalada en cada fracción será aplicable en cada servicio registral, para cada uno de los diferentes actos jurídicos o documentos correspondientes, aun cuando éstos se consignen en un mismo documento; y

c) Cuando un mismo acto origine una o varias inscripciones en la sección civil y en la sección mercantil del propio Registro Público de la Propiedad y de Comercio, los derechos correspondientes a cada sección se causarán y pagarán calculándose la cuota correspondiente en forma independiente conforme a lo dispuesto en este artículo.

VI.- Por los servicios que presta el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que no se encuentren comprendidos expresamente en este artículo, por cada uno \$540.00

ARTÍCULO 40.- Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Registral y Catastral, a través de la Dirección General Adjunta de Catastro**, se causarán y pagarán conforme a las cuotas siguientes:

I.- Por medición de predios sin construcción:

a) Urbanos y suburbanos, por m2:

1.- Menos de 300 m2	\$3.30
2.- De 300 m2 a 499 m2	\$2.20
3.- De 500 m2 a 999 m2	\$1.50
4.- De 1000 m2 a 1999 m2	\$1.10
5.- De 2000 m2 a 4999 m2	\$0.90
6.- De 5000 m2 a 9999 m2	\$0.70

b) Suburbanos y rústicos, por hectárea o fracción:

1.- De 1 a 4.9 Has.	\$710.00
2.- De 5 a 9.9 Has.	\$700.00
3.- De 10 a 19.9 Has.	\$690.00
4.- De 20 Has a 29.9 Has.	\$520.00
5.- De 30 Has a 39.9 Has.	\$470.00
6.- De 40 Has a 49.9 Has.	\$440.00
7.- De 50 Has a 99.9 Has.	\$400.00
8.- De 100 Has. en adelante	\$355.00

Para el caso de predios rústicos menores a una hectárea se aplicará como tarifa mínima la establecida en el punto 1 de este inciso.

c) Por medición de construcciones, por metro cuadrado \$1.00

d) Por identificación de vértices de predios urbanos, suburbanos y rústicos, con base a un plano topográfico, se aplicarán las tarifas de los incisos a) y b) de la fracción I, según la superficie.

e) Por la elaboración y expedición de plano topográfico de predios urbanos, suburbanos y rústicos, por plano \$555.00

II.- Por vértices geodésicos:

a) Por levantamiento de cada vértice de control, con equipo GPS, para determinar coordenadas geográficas, UTM, altitud, SNMM y croquis de localización, por vértice \$625.00

b) Por colocación de vértices con varilla, en predios urbanos, suburbanos y rústicos, por vértice \$260.00

III.- A los costos de los servicios señalados en las fracciones I y II de este artículo, se incrementará el monto según la cabecera municipal a que pertenezca el predio donde se realice el trabajo, de acuerdo a lo siguiente:

1.- Acajete, Amozoc, Coronango, Cuautinchán, Cuautlancingo, Juan C. Bonilla, La Magdalena Tlatlauquitepec, Ocoyucan, Puebla, San Andrés Cholula, San Diego La Mesa Tochimiltzingo, San Gregorio Atzompa, San Jerónimo Tecuanipan, San Miguel Xoxtla, San Pedro Cholula, Santa Isabel Cholula, Huehuetlán El Grande, Tecali de Herrera, Teopantlán, Tepatlaxco de Hidalgo, Tlaltenango, Tzicatlacoyan \$100.00

2.- Acatzingo, Ahuatlán, Atlixco, Atoyatempan, Atzitzihuacan, Calpan, Coatzingo, Cuapiaxtla de Madero, Chiautzingo, Chigmeatitlán, Domingo Arenas, Epatlán, Huaquechula, Huatlatlauca, Huejotzingo, Huitziltepec, Izúcar de Matamoros, Mazapiltepec de Juárez, Mixtla, Molcaxac, Nealtican, Nopalucan, Rafael Lara Grajales, Los Reyes de Juárez, San Felipe Teotlancingo, San José Chiapa, San Juan Atzompa, San Martín Texmelucan, San Martín Totoltepec, Xochiltepec, San Nicolás de los Ranchos, San Salvador El Verde, San Salvador Huixcolotla, Santa Catarina Tlaltempan, Santo Tomás Hueyotlipan, Soltepec, Tepeaca, Tepeojuma, Tepeyahualco de Cuauhtémoc, Tianguismanalco, Tlanepantla, Tlapanalá, Tochimilco, Tochtepec, Zacapala \$150.00

3.- Acteopan, Aljojuca, Aquixtla, Atexcal, Atzala, Cohuecan, Coyotepec, Cuayuca de Andrade, Cuyoaco, Chalchicomula de Sesma, Chietla, General Felipe Ángeles, Ixcaquixtla, Ixtacamaxtitlan, Juan N. Méndez, Libres, Ocotepic, Oriental, Palmar de Bravo, Quecholac, San Juan Atenco, San Matías Tlalancalca, San Nicolás Buenos Aires, San Salvador El Seco, Santa Inés Ahuatempan, Tecamachalco, Tehuitzingo, Tepemaxalco, Tepexco, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco, Tilapa, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlachichuca, Tlahuapan, Xochitlán Todos Santos, Yehualtepec \$240.00

4.- Acatlán, Ahuacatlán, Ahuazotepec, Ahuehuetitla, Albino Zertuche, Altepexi, Amixtlán, Atempan, Atzitzintla, Axutla, Caltepec, Camocuautla, Caxhuacan, Coatepec, Cohetzala, Cuautempan, Cuetzalan del Progreso, Chapulco, Chiautla, Chiconcuautla, Chichiquila, Chignahuapan, Chignautla, Chila, Chila de la Sal, Chilchotla, Chinantla, Piaxtla, Esperanza, Guadalupe, Guadalupe Victoria, Hermenegildo Galeana, Huauchinango, Huehuetlán El Chico, Hueyapan, Hueytlalpan, Huitzilán de Serdán, Atlequizayán, Ixcamilpa de Guerrero, Ixtepec, Jolalpan, Jonotla, Lafragua, Cañada Morelos, Nauzontla, Nicolás Bravo, Olintla, Petlalcingo, Quimixtlán, San Antonio Cañada, San Felipe Tepatlán, San Gabriel Chilac, San Jerónimo Xayacatlán, San Miguel Ixtilán, San Pablo Anicano, San Pedro Yeloixtlahuaca, Santiago Miahuatlán, Tecomatlán, Tehuacán, Teotlalco, Tepanco de López, Tepango de Rodríguez, Tepetzintla, Tetela de Ocampo, Teteles de Ávila Castillo, Teziutlán, Tlaola, Tlapacoya, Tlatlauquitepec, Totoltepec de Guerrero, Tulcingo, Tuzamapan de Galeana, Vicente Guerrero, Xayacatlán de Bravo, Xicotlán, Xiutetelco, Xochiapulco, Xochitlán de Vicente Suárez, Yaonahuac, Zacapoaxtla, Zacatlán, Zapotitlán, Zapotitlán de Méndez, Zaragoza, Zautla, Zongozotla, Zoquiapan \$375.00

5.- Acateno, Ajalpan, Ayotoxco de Guerrero, Coxcatlán, Coyomeapan, Honey, Eloxochitlán, Huehuetla, Hueytamalco, Jalpan, Jopala, Juan Galindo, Naupan, Pahuatlán, Pantepec, San José Miahuatlán, San Sebastián Tlacotepec, Tenampulco, Tlacuilotepec, Tlaxco, Venustiano Carranza, Xicoteppec, Zihuateutla, Zinacatepec, Zoquitlán, Francisco Z. Mena \$525.00

IV.- Por cartografía:

a) Cartografía catastral vectorial en Proyección UTM de localidades urbanas del Estado, en formato digital, escala 1:1,000, con las siguientes capas de información: manzanas, predios, construcciones, banquetas, nombre de calles, hidrografía, cotas fotogramétricas de crucero y curvas de nivel a cada metro, por Km2 o fracción \$520.00

b) Cartografía vectorial en Proyección UTM del Estado, en formato digital, escalas 1:10,000 y 1:20,000, con las siguientes capas de información: planimetría con manzanas y construcciones aisladas, vías de comunicación, curvas de nivel a cada 10 y 20 metros, vegetación, hidrografía con ríos, lagunas y canales, por Km2 o fracción \$105.00

c) Ortofoto digital a color con resolución de 1 m por pixel, o imagen satelital digital, con resolución de 61 cm por pixel, por Km2 o fracción \$105.00

d) Por Impresión de cartografía vectorial en papel bond por cm \$0.15

e) Por Impresión de Ortofoto digital o imagen satelital (raster) en papel fotográfico por cm². \$0.20

V.- Por inspección catastral de predio urbano, suburbano o rústico, por predio \$325.00

VI.- Por la expedición anual de constancia que acredite su inscripción como perito valuador, perito topógrafo o corredor público en el Instituto, por cada una \$1,085.00

VII.- Por servicios de valuación:

a) Elaboración y expedición de avalúo comercial de predios urbanos, suburbanos y rústicos; por avalúo \$1,690.00

b) Si en el predio a valuar existen construcciones u obras complementarias, se incrementará al monto señalado en el inciso anterior, en razón de las edificaciones a valuar, por metro cuadrado \$3.15

c) Por revisión y validación de avalúo comercial a peritos valuadores registrados en el Padrón del Instituto, por avalúo \$710.00

d) Por la elaboración y expedición de avalúo catastral con vigencia de 180 días naturales; por avalúo \$455.00

El documento a que se hace referencia en este inciso, perderá su vigencia si durante el transcurso de la misma, entran en vigor nuevas tablas de valores unitarios de suelo y construcción.

VIII.- Por la expedición de cédula catastral \$620.00

IX.- Por registro de la inscripción o modificación de datos en el padrón catastral, a través de la solicitud respectiva, por predio \$270.00

Se exceptúan de este pago los movimientos realizados a instancia de la autoridad catastral.

X.- Por expedición de informe de ubicación de inmueble \$315.00

XI.- Por la elaboración e integración en cuatro tantos del expediente para la inscripción al Programa para la Regularización de la Propiedad Inmobiliaria de Predios Rústicos; por predio \$835.00

XII.- Por certificación de impresiones, reproducciones o copias de planos que obren en el archivo cartográfico, por plano \$80.00

XIII.- Por la elaboración de propuesta de zonificación catastral y tabla de valores catastrales unitarios de suelo urbano, suburbano o rústico, así como de construcción, por municipio. Incluye estudio de tasas impositivas inmobiliarias, por propuesta \$1,985.00

ARTÍCULO 41.- Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado**, se causarán y pagarán conforme a lo siguiente:

I.- Reposición de gafete \$20.00

II.- Reposición de credencial \$40.00

III.- Por la expedición de constancias y certificados que incluye formato especial \$20.00

ARTÍCULO 42.- Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto para la Asistencia Pública del Estado**, se causarán y pagarán conforme a lo siguiente:

I.- Por el uso de las instalaciones de la “Ex Hacienda de Chiautla”:

a) Por la entrada individual:

1.- Adulto \$40.00

2.- Estudiantes con credencial vigente \$25.00

3.- Por la entrada de los menores de doce años, personas con credencial del INAPAM y personas con discapacidad, por cada uno \$10.00

b) Por el salón Señorial, por 8 horas \$12,000.00

c) Por el Salón de las Tres Teresas, por 8 horas \$4,725.00

d) Por el área de jardines, por 8 horas \$12,600.00

e) Por la Capilla \$1,050.00

f) Para estudios fotográficos, filmaciones y locaciones \$315.00

g) Por cabaña, por día:

1.- Para 3 personas \$260.00

2.- Para 6 personas \$840.00

h) Por área de campamento, por día:

1.- Adulto \$65.00

2.- Niño \$45.00

i) Por Circuito de Aventura, que incluye pared de escalar, tirolesa y rappel \$85.00

j) Por la tirolesa de 230m, cruzando el lago derecho	\$85.00
k) Por juego de gotcha, que incluye 100 balas, careta y chaleco	\$85.00
1.- Por bala adicional	\$1.00
l) Por recorrido en lancha, por persona	\$30.00
m) Por el uso de lancha para pesca, por hora	\$55.00
n) Por uso de planta de luz, por 5 horas	\$315.00
II.- En el Memorial de la Piedad:	
a) Capillas de Velación No. 1 o No. 2, por día	\$1,340.00
b) Capillas de Velación No. 3, por día	\$1,830.00
c) Capilla para misa	\$610.00
d) Carroza para cortejo	\$840.00
e) Ataúd madera adulto	\$750.00
f) Ataúd adulto color	\$1,305.00
g) Ataúd infantil:	
1.- 60 cm. de madera	\$610.00
2.- 80 cm. de madera	\$610.00
3.- 1.20 mts. de madera	\$490.00
4.- 1.60 mts.	\$730.00
5.- 1.80 mts.	\$670.00
h) Bolsa para cadáver	\$215.00
i) Fosa, que incluye título:	
1.- Zona A	\$12,180.00
2.- Zona B	\$15,225.00
3.- Zona C	\$18,270.00
4.- Convenio	\$12,180.00
5.- Deudor	\$3,675.00
j) Cambio de titular	\$1,525.00

k) Reposición de título	\$490.00
l) Sellado	\$135.00
m) Trámite ante Registro Civil:	
1.- Local	\$670.00
2.- Foráneo	\$975.00
n) Equipo de velación	\$610.00
ñ) Traslado:	
1.- Local	\$430.00
2.- Foráneo, por km.	\$22.00
o) Encortinado chico	\$535.00
p) Encortinado grande	\$1,070.00
q) Encortinado de nicho	\$245.00
r) Banqueta	\$425.00
s) Banqueta y encortinado	\$855.00
t) Incineración:	
1.- Feto	\$1,485.00
2.- Restos áridos	\$1,485.00
3.- Adulto	\$2,315.00
4.- Párvulo	\$1,765.00
u) Inhumación	\$1,220.00
v) Reinhumación	\$610.00
w) Paquete de cremación adulto	\$5,480.00
x) Exhumación	\$1,220.00
y) Internación de restos o cenizas	\$565.00
z) Nicho	\$6,090.00
aa) Urnas:	
1.- Acero inoxidable	\$1,175.00

2.- Acero inoxidable Dark	\$1,175.00
3.- Con columna modelo emperador	\$1,595.00
4.- Cofre	\$1,135.00
5.- Cubo amartillado	\$1,060.00
6.- Infantil madera	\$510.00
7.- Madera caoba C/M repujado	\$1,540.00
8.- Madera alternativa	\$675.00
9.- Madera chapa raíz	\$1,350.00
10.- Jasper	\$730.00
11.- Tributo	\$635.00
12.- Maple cedro tinto	\$1,020.00
13.- Mármol torre	\$1,135.00
14.- Mármol modelo atena	\$1,135.00
15.- Metálica bronce satinado	\$1,820.00
16.- Suprema madera columnas	\$1,405.00
bb) Por la expedición de la constancia de la autorización para la construcción:	
1.- 1 día	\$100.00
2.- 3 a 4 días	\$245.00
3.- 10 días	\$365.00
4.- 20 días	\$550.00
cc) Por la construcción de gaveta:	
1.- De ladrillo especial	\$2,800.00
2.- De gaveta párvulo	\$1,400.00
dd) Por juego de lozas	
\$670.00	
ee) Reparación de bóveda	
\$1,095.00	
ff) Mantenimiento anual de bóveda	
\$245.00	
gg) Demolición:	
1.- Grande	\$850.00

2.- Chica	\$575.00
3.- Con limpieza de fosa	\$3,045.00

ARTÍCULO 43.- Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Poblano de la Juventud**, se causarán y pagarán conforme a lo siguiente:

I.- Talleres:

a) De dibujo y pintura artística, por mes	\$150.00
b) Serigrafía (4 horas a la semana), por mes	\$205.00
c) Locución, 1 hora diaria, por mes	\$300.00
d) Mecánica automotriz, por bimestre:	
1.- De lunes a viernes, 5 horas diarias	\$205.00
2.- Sabatinos, 5 horas	\$320.00
e) Gastronomía, por bimestre:	
1.- De lunes a viernes, 3 horas diarias	\$205.00
2.- Sabatinos, 5 horas	\$320.00
f) Carpintería, por bimestre:	
1.- De lunes a viernes, 5 horas diarias	\$205.00
2.- Sabatinos, 5 horas	\$320.00
g) Estilismo y cosmetología, por bimestre:	
1.- De lunes a viernes, 2 horas diarias	\$205.00
2.- Sabatinos 5 horas	\$320.00
h) Computación, por mes	\$205.00
i) Asertividad y oratoria, 4 horas a la semana, por bimestre	\$699.00
j) Plomería, por bimestre:	
1.- De lunes a viernes, 2 horas diarias	\$205.00
2.- Sabatinos 5 horas	\$320.00
k) Electrónica, por bimestre:	
1.- De lunes a viernes, 2 horas diarias	\$205.00
2.- Sabatinos 5 horas	\$320.00

I) Electricidad, por bimestre	\$205.00
1.- De lunes a viernes, 2 horas diarias	\$205.00
2.- Sabatinos 5 horas	\$320.00
II.- Cursos Deportivos, por mes:	
a) Karate, Karate Do, Karate Do Shotokan	\$180.00
b) Kick Boxing	\$150.00
c) Kung Fu	\$120.00
d) Danza Árabe	\$180.00
e) Gym	\$100.00
f) Danza Polinesia	\$130.00
g) Box	\$120.00
h) Volleyball	\$100.00
i) Lucha Libre	\$150.00
j) Salsa	\$180.00
k) Yoga	\$130.00
l) Capoeira	\$150.00
m) Zumba	\$180.00
n) Animación y porras	\$100.00
ñ) Baile coreográfico	\$150.00
III.- Uso del auditorio, por día	\$500.00

ARTÍCULO 44.- Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Poblano del Deporte**, se causarán y pagarán conforme a lo siguiente:

I.- Por el uso de las instalaciones de la Unidad Deportiva “Mario Vázquez Raña”:

a) Inscripción:

1.- Familiar	\$390.00
2.- Familiar con descuento del 50%	\$195.00
3.- Individual	\$260.00
4.- Individual con descuento del 50%	\$130.00

b) Reinscripción:

1.- Individual	\$60.00
2.- Individual con descuento del 50%	\$30.00

c) Cuota Mensual:

1.- Familiar	\$390.00
2.- Familiar con descuento del 50%	\$195.00
3.- Familiar con descuento del 30%	\$273.00
4.- Familiar con descuento del 20%	\$312.00
5.- Individual	\$260.00
6.- Individual con descuento del 50%	\$130.00
7.- Individual con descuento del 30%	\$182.00
8.- Individual con descuento del 20%	\$208.00
9.- Por familiar extra	\$70.00

d) Visitas:

1.- Adulto	\$50.00
2.- Niños	\$40.00

e) Para la realización de eventos especiales, por día \$20,000.00

f) Casilleros:

1. Propio	\$30.00
2.- En alquiler	\$40.00

II.- Cursos Deportivos en las instalaciones de la Unidad Deportiva "Mario Vázquez Raña", por mes:

a) Individual	\$115.00
b) Con descuento del 50%	\$60.00

III.- Cursos Deportivos en las instalaciones del Parque Ecológico "Revolución Mexicana":

a) Natación, por mes	\$200.00
b) Futbol Soccer, por mes	\$600.00
c) Verano	\$500.00

IV.- Cursos de verano en las instalaciones de la Unidad Deportiva “Mario Vázquez Raña”:

- a) Individual \$1,000.00
- b) Dos hermanos, por cada uno \$900.00
- c) Tres hermanos, por cada uno \$800.00

V.- Por el uso de las instalaciones del Gimnasio “Miguel Hidalgo”, por día \$20,000.00

VI.- Servicios médicos:

- a) Individual \$160.00
- b) Con descuento del 50% \$80.00

VII.- Por curso en el Sistema de Capacitación y Certificación para Entrenadores Deportivos "SICCED", se causarán y pagarán conforme a las cuotas que para efectos federales establezca la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.

VIII.- Por expedición o reposición de credencial, por cada una \$50.00

IX.- Por el uso de las instalaciones del estacionamiento de la Unidad Deportiva “Mario Vázquez Raña”, por hora \$8.00

ARTÍCULO 45.- Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio**, se causarán y pagarán conforme a lo siguiente:

I.- Por ficha de examen de admisión \$500.00

II.- Por cuota de inscripción o reinscripción \$700.00

III.- Por examen:

a) Especial local \$350.00

b) Especial foráneo \$1,000.00

c) Extraordinario \$100.00

d) Global \$300.00

e) De inglés para titulación \$550.00

f) Taller de inglés \$1,200.00

IV.- Equivalencia y convalidación:

a) De estudios \$1,500.00

b) Equivalencia por asignatura \$50.00

V.- Por protocolo de titulación o examen profesional \$1,500.00

VI.- Por curso de verano, por alumno:

a) Teórico	\$400.00
b) Teórico-práctico	\$450.00

VII.- Por cursos diversos, por persona:

a) Alumnos	\$300.00
b) Público en general	\$500.00

VIII.- Por curso de tecnología JAVA para el desarrollo de aplicaciones para internet \$3,000.00**IX.-** Por curso básico de Silverlight (XAML) \$2,000.00**X.-** Por curso básico de desarrollo de aplicaciones móviles para Windows phone \$7,000.00**XI.-** Por curso de sistema operativo Windows o Linux, por cada uno \$400.00**XII.-** Por curso de principios básicos de redes \$400.00**XIII.-** Por curso-diplomado de inglés a docentes externos \$600.00**XIV.-** Por curso básico de instalación o configuración del sistema operativo \$600.00**XV.-** Por curso de inglés \$500.00**XVI.-** Por el curso de titulación \$4,000.00**XVII.-** Por ciclo de conferencias, por cada una \$80.00**XVIII.-** Por congreso nacional de ciencia y tecnología \$350.00**XIX.-** Por expedición de kardex \$50.00**XX.-** Por la expedición de constancia, por cada una \$50.00**XXI.-** Por la constancia de liberación de cursos de inglés de 6 niveles \$250.00**XXII.-** Por la expedición o reposición de boleta de calificaciones \$55.00**XXIII.-** Por la expedición o reposición de certificado \$1,150.00**XXIV.-** Por la expedición de certificado parcial \$500.00**XXV.-** Por la expedición de certificado definitivo \$850.00**XXVI.-** Por protocolo de titulación o examen profesional..... \$1,500.00**XXVII.-** Por el trámite de cédula profesional y titulación \$3,500.00**XXVIII.-** Por expedición o reposición de credencial, por cada una..... \$60.00

XXIX.- Por certificación de documentos que obran en los archivos del instituto, por cada hoja	\$2.00
XXX.- Por la legalización de documentos	\$300.00
XXXI.- Por el seguro de vida estudiantil	\$60.00
XXXII.- Por reproducción de datos:	
a) En hoja simple	\$1.00
b) Disco compacto	\$15.00
 ARTÍCULO 46.- Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan , se causarán y pagarán conforme a lo siguiente:	
I.- Por ficha de admisión	\$600.00
II.- Por cuota de inscripción	\$600.00
III.- Por cuota de reinscripción anual	\$1,200.00
IV.- Por examen:	
a) Global	\$350.00
b) Especial	\$670.00
c) De acreditación del idioma inglés	\$550.00
V.- Por curso de Titulación	\$2,300.00
VI.- Por curso de verano, por alumno:	
a) Teórico	\$300.00
b) Práctico	\$350.00
VII.- Por curso de inglés	\$250.00
VIII.- Por la expedición de constancias de estudios:	
a) Sin calificaciones	\$25.00
b) Con calificaciones	\$50.00
IX.- Por la expedición o reposición de carta de liberación de servicio social o residencia profesional	\$25.00
X.- Por la expedición o reposición de boleta de calificaciones	\$25.00
XI.- Por la expedición de certificado parcial	\$120.00
XII.- Por la expedición de certificado completo	\$150.00

XIII.- Por el trámite de titulación, que incluye título, cédula profesional, examen profesional y/o protocolo .	\$1,600.00
XIV.- Por expedición o reposición de credencial, por cada una	\$50.00
ARTÍCULO 47.- Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco , se causarán y pagarán conforme a lo siguiente:	
I.- Por ficha de examen de admisión con curso de preparación, más reactivos SENEVAL	\$1,000.00
II.- Curso propedéutico	\$750.00
III.- Por cuota de inscripción o reinscripción	\$1,200.00
IV.- Por exámenes especiales y globales, por cada uno	\$180.00
V.- Por examen extraordinario	\$180.00
VI.- Por examen de acreditación de inglés	\$240.00
VII.- Por examen de ubicación para los cursos de inglés	\$180.00
VIII.- Por curso de Titulación, por alumno:	
a) De 90 a 125 horas	\$3,500.00
b) De 126 a 150 horas	\$4,000.00
c) De 151 a 175 horas	\$4,500.00
d) De 176 a 200 horas	\$5,000.00
IX.- Por curso de verano, por alumno:	
a) Teórico	\$635.00
b) Práctico	\$750.00
c) Inglés	\$420.00
X.- Por curso de MOS (Microsoft Office Specialist)	\$2,000.00
XI.- Por curso de IC3 (Internet and Computing Core Certification)	\$1,400.00
XII.- Por curso de MCAS (Microsoft Certified Application Specialist)	\$2,000.00
XIII.- Por el diplomado en Tecnologías de la Información	\$3,800.00
XIV.- Por revalidación o convalidación, por materia	\$60.00
XV.- Por la expedición de constancias de estudios	\$25.00
XVI.- Por la expedición de carta de pasante	\$120.00

XVII.- Por la expedición o reposición de boleta de calificaciones	\$25.00
XVIII.- Por la expedición de constancia de terminación de estudios	\$70.00
XIX.- Por la expedición de certificado parcial o completo	\$240.00
XX.- Por titulación con protocolo	\$4,200.00
XXI.- Por titulación con examen profesional y protocolo	\$4,500.00
XXII.- Por expedición o reposición de credencial, por cada una	\$45.00
XXIII.- Por regularización de trámites de servicio social o de residencia profesional	\$90.00

ARTÍCULO 48.- Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán**, se causarán y pagarán conforme a lo siguiente:

I.- Por ficha de examen de selección	\$350.00
II.- Por cuota de inscripción o reinscripción	\$850.00
III.- Por exámenes especiales y globales, por cada uno	\$600.00
IV.- Por examen de acreditación de inglés para titulación	\$500.00
V.- Por seminario de Titulación	\$4,500.00
VI.- Por curso de verano, por alumno:	
a) Teórico	\$400.00
b) Práctico	\$450.00
VII.- Por curso de inglés:	
a) Para titulación	\$800.00
b) Extemporáneo	\$170.00
c) Convalidación	\$400.00
d) Certificación KET	\$400.00
VIII.- Por cursos varios:	
a) Básico	\$250.00
b) Intermedio	\$500.00
c) Avanzado	\$750.00
d) Especializado	\$1,000.00

IX.- Por diplomado	\$4,500.00
X.- Por conferencias, simposium, seminarios, congresos, por alumno, por evento	\$600.00
XI.- Por la expedición de constancias	\$50.00
XII.- Por la expedición o reposición de boleta de calificaciones	\$100.00
XIII.- Por equivalencia de estudios	\$1,000.00
XIV.- Por la expedición de certificado parcial	\$400.00
XV.- Por la expedición o reposición de certificado completo	\$500.00
XVI.- Por sinodales	\$1,000.00
XVII.- Por el trámite de titulación	\$6,500.00
XVIII.- Por expedición o reposición de credencial, por cada una	\$100.00
XIX.- Por la regularización de trámites de residencia profesional	\$100.00
XX.- Por la regularización de trámite de servicio social	\$100.00

ARTÍCULO 49.- Los derechos por los servicios prestados por **el Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango**, se causarán y pagarán conforme a lo siguiente:

I.- Por examen:

a) De admisión	\$450.00
b) Global	\$300.00
c) Especial	\$300.00
d) Autodidacta	\$300.00
e) De acreditación de inglés	\$900.00
II.- Curso propedéutico	\$200.00
III.- Por cuota de inscripción o reinscripción	\$1,150.00
IV.- Por expedición de certificado parcial o completo	\$450.00
V.- Por expedición de carta de pasante	\$50.00
VI.- Por expedición de constancias, por cada una	\$25.00
VII.- Por reposición de boleta de calificaciones	\$20.00
VIII.- Por trámite de titulación y cédula	\$2,250.00

IX.- Por validación de título	\$2,630.00
X.- Por curso de verano:	
a) Teórico	\$325.00
b) Teórico-práctico	\$375.00
c) De investigación científica	\$200.00
XI.- Por curso de inglés:	
a) Básico.....	\$350.00
b) Para docentes	\$175.00
c) Para titulación	\$2,000.00
XII.- Por curso de repetición, por materia	\$200.00
XIII.- Por diplomado de titulación.....	\$1,500.00
XIV.- Por expedición de kardex	\$25.00
XV.- Por equivalencia de materia, por cada una	\$300.00
XVI.- Por expedición o reposición de credencial, por cada una	\$50.00
ARTÍCULO 50.- Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior de Libres, se causarán y pagarán conforme a lo siguiente:	
I.- Por ficha de examen de admisión con curso de preparación	\$400.00
II.- Por curso propedéutico	\$250.00
III.- Por cuota de inscripción por semestre	\$900.00
IV.- Por exámenes:	
a) Especiales.....	\$400.00
b) Globales	\$400.00
c) Extraordinario	\$100.00
V.- Por examen de acreditación de inglés	\$300.00
VI.- Por materia a repetir	\$440.00
VII.- Por revalidación o convalidación de materia	\$1,200.00
VIII.- Por curso de verano, por alumno:	
a) Teórico	\$440.00
b) Teórico-práctico	\$470.00

IX.- Por curso de inglés	\$440.00
X.- Por curso de IC3 (Internet and Computing Core Certification)	\$3,760.00
XI.- Por curso de MCAS (Microsoft Certified Application Specialist)	\$10,495.00
XII.- Por curso de titulación	\$4,500.00
XIII.- Por seminario de titulación	\$4,000.00
XIV.- Por el trámite de titulación y cédula profesional	\$5,000.00
XV.- Por la legalización de documentos	\$170.00
XVI.- Por expedición de kardex	\$10.00
XVII.- Por la expedición de constancias	\$25.00
XVIII.- Por la expedición de carta de pasante	\$400.00
XIX.- Por la expedición de certificado parcial	\$200.00
XX.- Por expedición o reposición de credencial, por cada una	\$50.00

ARTÍCULO 51.- Los derechos por los servicios prestados por **el Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan**, se causarán y pagarán conforme a lo siguiente:

I.- Por ficha de examen de admisión	\$350.00
II.- Por cuota de inscripción	\$950.00
III.- Por reinscripción	\$850.00
IV.- Por kardex	\$50.00
V.- Por examen:	
a) Especial	\$200.00
b) Global	\$200.00
c) De acreditación de inglés	\$1,000.00
VI.- Por materia a repetir	\$200.00
VII.- Por cambio de carrera o convalidación	\$1,400.00
VIII.- Por boleta de calificaciones	\$80.00
IX.- Por curso de verano	\$10,000.00
X.- Por trámite de titulación	\$8,400.00

XI.- Por la expedición de constancia:

a) De estudios	\$25.00
b) De créditos cursados	\$25.00
c) Con calificación de algún periodo	\$25.00

XII.- Por certificado:

a) Parcial	\$500.00
b) De estudios	\$300.00

XIII.- Por expedición o reposición de credencial, por cada una \$100.00

ARTÍCULO 52.- Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte**, se causarán y pagarán conforme a lo siguiente:

I.- Por ficha de examen de admisión \$410.00

II.- Por cuota de inscripción \$950.00

III.- Por reinscripción \$850.00

IV.- Por examen:

a) Especial \$180.00

b) Global \$180.00

c) Global de inglés \$180.00

d) De inglés para titulación \$350.00

e) Extraordinario \$100.00

V.- Por materia práctica \$350.00

VI.- Por materia teórica \$250.00

VII.- Por convalidación, por materia \$50.00

VIII.- Por curso:

a) De habilidad verbal y matemática..... \$75.00

b) De titulación \$5,000.00

IX.- Por trámite de titulación \$1,000.00

X.- Por la expedición de constancia:

a) De estudios sin calificaciones \$15.00

b) De estudios con calificaciones	\$30.00
c) De servicio social	\$30.00
d) De actividad extraescolar	\$15.00
e) De no adeudos escolares	\$100.00
XI.- Por expedición o reposición de credencial, por cada una	\$25.00

ARTÍCULO 53.- Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca**, se causarán y pagarán conforme a lo siguiente:

I.- Por ficha de admisión	\$740.00
II.- Por inscripción	\$790.00
III.- Por reinscripción	\$740.00
IV.- Por examen:	
a) Global.....	\$450.00
b) Especial	\$450.00
c) Especial foráneo	\$1,050.00
d) De inglés	\$500.00
e) Extraordinario, por materia	\$100.00
V.- Por cursos, por alumno:	
a) De verano o invierno	\$450.00
b) De titulación.....	\$5,000.00
c) De inglés para egresados	\$1,260.00
d) De capacitación de ciencias básicas	\$3,130.00
e) De formación integral	\$200.00
VI.- Por conferencias o talleres, por persona, por evento	\$400.00
VII.- Por el diplomado en Tecnologías de la Información y Comunicación	\$3,800.00
VIII.- Por equivalencia de estudios	\$1,000.00
IX.- Por expedición de kardex	\$50.00
X.- Por la expedición de constancias	\$50.00

XI.- Por la expedición de certificado total o parcial	\$350.00
XII.- Por el trámite de cédula profesional y titulación	\$5,220.00
XIII.- Por expedición o reposición de credencial, por cada una	\$50.00
XIV.- Por seguro de accidentes escolares	\$65.00

ARTÍCULO 54.- Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez, se causarán y pagarán conforme a lo siguiente:

I.- Por ficha de admisión	\$500.00
II.- Por cuota de inscripción o reinscripción	\$700.00
III.- Por exámenes especiales y globales, por cada uno	\$670.00
IV.- Por el examen de inglés	\$400.00
V.- Por curso de verano, por alumno:	
a) Teórico	\$600.00
b) Teórico-práctico	\$670.00
VI.- Por curso de inglés	\$550.00
VII.- Por curso de computación	\$550.00
VIII.- Por el curso de titulación	\$6,000.00
IX.- Por expedición de kardex	\$45.00
X.- Por la expedición de constancias, por cada una:	
a) De estudio	\$30.00
b) De inscripción	\$30.00
c) Con tira de materias	\$50.00
d) Con historial académico	\$50.00
XI.- Por la expedición de copia de recibo oficial	\$25.00
XII.- Por la expedición o reposición de boleta de calificaciones	\$25.00
XIII.- Por la expedición de certificado parcial	\$525.00
XIV.- Por trámites de titulación	\$4,700.00
XV.- Por expedición o reposición de credencial, por cada una	\$50.00

ARTÍCULO 55.- Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán, se causarán y pagarán conforme a lo siguiente:

I.- Por solicitud de ficha de admisión	\$450.00
II.- Por cuota de inscripción o reinscripción	\$1,400.00
III.- Por examen, por cada uno:	
a) Especial	\$450.00
b) Global	\$400.00
c) Técnico científico	\$400.00
d) Profesional	\$1,200.00
IV.- Por materia a repetir	\$350.00
V.- Por revalidación o equivalencia de estudios	\$1,000.00
VI.- Por convalidación de estudios, por materia	\$100.00
VII.- Por curso de verano, por materia, por alumno	\$450.00
VIII.- Por expedición de kardex o historial académico	\$30.00
IX.- Por la expedición de constancias:	
a) De estudios	\$30.00
b) De servicio social	\$50.00
c) De acreditación de examen técnico-científico de inglés	\$50.00
X.- Por la expedición o reposición de boleta de calificaciones	\$20.00
XI.- Por la reposición de ticket de no adeudo	\$20.00
XII.- Por la expedición o reposición de certificados	\$400.00
XIII.- Por título profesional:	
a) Expedición	\$2,000.00
b) Duplicado	\$575.00
c) Corrección	\$250.00
d) Legalización	\$300.00
XIV.- Por expedición de cédula profesional	\$1,500.00

XV.- Por expedición o reposición de credencial, por cada una	\$100.00
XVI.- Por la legalización de documentos emitidos en el Estado de Puebla	\$250.00

ARTÍCULO 56.- Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza**, se causarán y pagarán conforme a lo siguiente:

I.- Por ficha de examen de admisión	\$500.00
II.- Por curso propedéutico	\$200.00
III.- Por cuota de inscripción o reinscripción	\$1,000.00
IV.- Por examen, por cada uno:	
a) Global	\$300.00
b) Especial	\$350.00
c) Extraordinario.	\$200.00
V.- Por curso de verano, por alumno:	
a) Teórico	\$325.00
b) Práctico	\$375.00
VI.- Por curso de repetición	\$200.00
VII.- Por la expedición de constancias de estudios:	
a) Sin calificaciones	\$50.00
b) Con calificaciones	\$100.00
VIII.- Por expedición de kardex	\$150.00
IX.- Por expedición o reposición de credencial, por cada una	\$60.00

ARTÍCULO 57.- Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla**, se causarán y pagarán conforme a lo siguiente:

I.- Por ficha de admisión	\$450.00
II.- Por cuota de inscripción o reinscripción	\$1,300.00
III.- Por exámenes, por cada uno:	
a) Especiales	\$500.00
b) Globales	\$450.00
IV.- Por seminario de Titulación	\$3,000.00

V.- Por curso de verano, por alumno:

a) Teórico	\$400.00
b) Teórico-práctico	\$500.00

VI.- Por curso de inglés:

a) Básico	\$250.00
b) Para examen global	\$500.00

VII.- Por curso de formación permanente**VIII.-** Por diplomado**IX.-** Por expedición de kardex**X.-** Por la expedición de constancias**XI.-** Por la expedición o reposición de certificado:

a) Incompleto	\$500.00
b) Completo	\$600.00

XII.- Por titulación por protocolo**XIII.-** Por titulación por memoria de residencias**XIV.-** Por expedición o reposición de credencial, por cada una

ARTÍCULO 58.- Los derechos por los servicios prestados por los **Servicios de Salud del Estado**, se causarán y pagarán conforme a lo siguiente:

I.- Cursos:

a) Teórico de hasta 40 horas	\$675.00
b) Teórico-práctico de hasta 20 horas	\$860.00
c) Teórico-práctico de hasta 30 horas	\$1,120.00
d) Teórico-práctico de hasta 40 horas	\$1,280.00
e) Teórico-práctico de hasta 20 horas, con uso de PC	\$1,100.00
f) Teórico-práctico de hasta 30 horas, con uso de PC	\$1,525.00
g) Teórico-práctico de hasta 40 horas, con uso de PC	\$1,880.00
h) Diplomado en línea de hasta 40 horas	\$1,010.00

- i) Diplomado en línea de más de 40 horas \$7,605.00
- j) Diplomado extramuros de hasta 40 horas \$2,000.00
- k) Diplomado teórico-práctico de hasta 300 horas \$7,670.00
- II.- Conferencias, por cada una, por persona \$155.00

	Nivel 1 \$	Nivel 2 \$	Nivel 3 \$	Nivel 4 \$	Nivel 5 \$	Nivel 6 \$
III.- Consulta externa:						
1.- General	7.00	14.00	21.00	35.00	55.00	73.00
2.- Especialidad	15.00	26.00	44.00	69.00	110.00	147.00
3.- Subsecuente de especialidad	12.00	21.00	37.00	57.00	92.00	124.00
4.- Extemporánea	15.00	27.00	45.00	71.00	114.00	153.00
5.- Urgencias	15.00	26.00	44.00	69.00	110.00	147.00
6.- Observación de 2 a 12 hrs.	12.00	21.00	37.00	57.00	92.00	124.00
7.- Observación de 12 a 23 hrs.	24.00	42.00	69.00	107.00	172.00	229.00
8.- Hidratación de menores	10.00	18.00	29.00	45.00	73.00	98.00
9.- Hospitalización día cama	21.00	39.00	66.00	105.00	166.00	222.00
10.- Día incubadora	12.00	21.00	37.00	57.00	92.00	124.00
IV.- Cirugía general						
a) Mayor, interna y menor						
1.- Lipomas	36.00	64.00	107.00	168.00	268.00	357.00
2.- Quiste cereceo quirúrgico	54.00	97.00	161.00	251.00	400.00	534.00
3.- Fimosis	80.00	144.00	241.00	377.00	598.00	799.00
4.- Extirpación ganglionar	774.00	1,395.00	2,325.00	3,642.00	5,813.00	7,750.00
5.- Mastectomía	166.00	299.00	498.00	782.00	1,245.00	1,661.00
6.- Hernia umbilical y paraumbilical	143.00	256.00	427.00	670.00	1,068.00	1,425.00
7.- Hernia inguinal	127.00	229.00	381.00	598.00	956.00	1,274.00
8.- Hernia crural	288.00	519.00	865.00	1,355.00	2,161.00	2,882.00

9.- Hernia hiatal	199.00	360.00	598.00	939.00	1,498.00	1,997.00
10.- Quiste pilonidal	48.00	88.00	145.00	228.00	363.00	486.00
11.- Apendicectomía	168.00	300.00	502.00	785.00	1,252.00	1,669.00
12.- Extracción de uñas	15.00	26.00	44.00	69.00	110.00	147.00
13.- Litotomía	98.00	175.00	292.00	458.00	730.00	973.00
14.- Safenectomía por extremidad	106.00	191.00	318.00	499.00	796.00	1,063.00
15.- Eventración postquirúrgica	141.00	253.00	422.00	660.00	1,053.00	1,405.00
16.- Histerectomía, anterectomía y biopsia	170.00	306.00	511.00	801.00	1,277.00	1,703.00
17.- Extirpación de tumores de piel malignos	73.00	130.00	217.00	341.00	542.00	723.00
18.- Extirpación de tumores de piel benignos	55.00	100.00	166.00	261.00	416.00	555.00
19.- Fisuras	55.00	99.00	164.00	259.00	412.00	549.00
20.- Tiroidectomía	158.00	282.00	472.00	740.00	1,181.00	1,575.00
21.- Frenorrafia	299.00	540.00	900.00	1,408.00	2,246.00	2,995.00
22.- Coledocorrafia	98.00	174.00	291.00	458.00	729.00	972.00
23.- Diastasis de rectos	106.00	191.00	318.00	499.00	796.00	1,063.00
24.- Sello de agua	66.00	119.00	199.00	312.00	496.00	661.00
b) Paquete de Cirugía menor, corta, estancia sin uso de quirófano						
1.- Lipomas, nuevos quistes	52.00	95.00	158.00	247.00	396.00	527.00
2.- Hernia umbilical	335.00	603.00	1,004.00	1,575.00	2,513.00	3,349.00
3.- Hernia inguinal	307.00	553.00	922.00	1,444.00	2,306.00	3,074.00
4.- Hernia hiatal	484.00	871.00	1,451.00	2,272.00	3,626.00	4,835.00
5.- Apendicectomía	493.00	888.00	1,480.00	2,319.00	3,700.00	4,933.00
V.- Odontología						
a) General						
1.- Consulta y plan de tratamiento	8.00	14.00	24.00	37.00	60.00	80.00

2.- Apicoformación	8.00	15.00	26.00	42.00	64.00	87.00
3.- Corona de acero cromo	26.00	46.00	79.00	123.00	195.00	261.00
4.- Mantenedores de espacio	61.00	110.00	182.00	287.00	458.00	610.00
5.- Sedación	52.00	95.00	156.00	245.00	393.00	523.00
b) Operatoria						
1.- Atención por cuadrante	88.00	160.00	265.00	415.00	660.00	882.00
2.- Obturación con amalgama de plata	7.00	14.00	21.00	35.00	55.00	73.00
3.- Obturación con resina compuesta	6.00	11.00	18.00	27.00	44.00	60.00
4.- Obturación con IRM o con óxido de zinc	6.00	11.00	18.00	27.00	43.00	57.00
5.- Restauración con corona de acero de cromo	6.00	11.00	18.00	27.00	44.00	60.00
6.- Restauración con corona de celuloide	6.00	11.00	18.00	29.00	46.00	62.00
7.- Cemento, incrustaciones y corona	6.00	11.00	18.00	29.00	46.00	62.00
8.- Exodoncia simple (por pieza) vía alveolar	25.00	45.00	75.00	118.00	187.00	250.00
9.- Exodoncia múltiple con regularización	30.00	54.00	91.00	142.00	225.00	300.00
10.- Exodoncia por disección.	52.00	95.00	158.00	249.00	397.00	529.00
11.- Cirugía preprotésica	51.00	92.00	153.00	238.00	380.00	508.00
12.- Cirugía periapical	51.00	92.00	153.00	238.00	380.00	508.00
13.- Cirugía parodontal	51.00	92.00	153.00	238.00	380.00	508.00
14.- Cirugía ATM prótesis	100.00	180.00	299.00	468.00	747.00	997.00
15.- Reducción cerrada de fractura mandibular	63.00	112.00	188.00	295.00	471.00	628.00
16.- Reducción abierta de fractura mandibular	123.00	222.00	368.00	577.00	920.00	1,227.00
17.- Mandíbula	560.00	1,008.00	1,680.00	2,632.00	4,200.00	5,600.00

18.- Maxilar	494.00	890.00	1,482.00	2,323.00	3,708.00	4,944.00
19.- Bimaxilar	1,012.00	1,822.00	3,036.00	4,755.00	7,587.00	10,118.00
20.- Pulido de restauración	7.00	14.00	21.00	35.00	55.00	73.00
21.- Cirugía de labio fisurado	66.00	119.00	199.00	312.00	498.00	665.00
22.- Cirugía de paladar fisurado	66.00	119.00	199.00	312.00	498.00	665.00
23.- Drenaje de absceso en quirófano	52.00	95.00	158.00	247.00	393.00	524.00
24.- Drenaje de absceso en consulta externa	25.00	45.00	74.00	117.00	187.00	249.00
25.- Escisión de neoplastia bucal con anestesia local	102.00	186.00	307.00	484.00	770.00	1,027.00
26.- Escisión de neoplastia bucal con anestesia general	123.00	219.00	367.00	574.00	916.00	1,220.00
27.- Escisión de neoplastia bucal R.X. periap. y oclusal	6.00	11.00	18.00	29.00	46.00	62.00
28.- Curaciones dentales	7.00	14.00	21.00	35.00	55.00	73.00
29.- Limpieza cabitrón	12.00	21.00	37.00	57.00	92.00	124.00
30.- Suturas dentales	25.00	45.00	75.00	118.00	187.00	250.00
31.- Odontoxesis	15.00	27.00	45.00	70.00	112.00	150.00
32.- Silicato	6.00	11.00	18.00	27.00	44.00	60.00
33.- Dientes supernumerarios	52.00	95.00	158.00	249.00	397.00	529.00
34.- Múltiples bajo anestesia	52.00	95.00	158.00	249.00	397.00	529.00
35.- Extracción tercer molar	52.00	95.00	158.00	249.00	397.00	529.00
36.- Obturación con ionómero de vidrio	26.00	46.00	79.00	123.00	195.00	261.00
c) Terapia Pulpar						
1.- Recubrimientos pulpaes	4.00	7.00	11.00	18.00	29.00	38.00
2.- Pulpotomía piezas posteriores	6.00	10.00	17.00	25.00	39.00	54.00
3.- Pulpotomía piezas anteriores	6.00	11.00	18.00	29.00	46.00	62.00
4.- Urgencia pulpar	26.00	46.00	79.00	123.00	195.00	261.00

d) Radiología						
1.- Técnica oclusal	7.00	12.00	20.00	32.00	51.00	67.00
2.- Técnica periapical	4.00	8.00	14.00	21.00	35.00	45.00
e) Patología dental						
1.- Profilaxis	11.00	19.00	33.00	51.00	81.00	108.00
f) Cirugía						
1.- Frenivectomía	514.00	923.00	1,541.00	2,414.00	3,852.00	5,135.00
2.- Ostiomielitis	10.00	18.00	29.00	45.00	73.00	98.00
3.- Parodoncia	7.00	14.00	21.00	35.00	55.00	73.00
4.- Gingivectomía	12.00	24.00	38.00	61.00	97.00	129.00
5.- Plastia labial	454.00	819.00	1,364.00	2,138.00	3,410.00	4,547.00
6.- Endodoncia	30.00	54.00	91.00	142.00	225.00	300.00
7.- Distractor dactilar y mandibular	272.00	490.00	815.00	1,278.00	2,040.00	2,720.00
g) Plastias gingivales hiperplastias						
1.- Pordifenhidantoina cuadrante	8.00	14.00	24.00	37.00	60.00	80.00
2.- Debridación y canalización de abscesos	6.00	10.00	15.00	24.00	38.00	51.00
3.- Corrección de fístula oro-antral	8.00	14.00	24.00	37.00	60.00	80.00
4.- Apicectomía	12.00	24.00	38.00	61.00	97.00	129.00
5.- Bloqueos líticos a nivel trigeminal	7.00	12.00	21.00	33.00	54.00	71.00
6.- Regularización de proc. alveolares residuales	6.00	10.00	15.00	25.00	38.00	52.00
7.- Tulvidina y toma de biopsia	6.00	10.00	15.00	25.00	38.00	52.00
h) Traumatología						
1.- Suturas menores	11.00	19.00	32.00	49.00	80.00	106.00
2.- Fractura dentoalveolar férula aparte	21.00	39.00	66.00	105.00	166.00	222.00
3.- Fractura mandibular estable	21.00	39.00	67.00	105.00	166.00	223.00

4.- Fractura mandibular inestable y fer.(osteo)	30.00	54.00	91.00	142.00	225.00	300.00
5.- Fractura tercio medio gíométrico malar	12.00	24.00	38.00	61.00	97.00	129.00
6.- Suturas mayores (10 puntos)	15.00	27.00	45.00	71.00	114.00	153.00
i) Exodoncia						
1.- Implante normal (por pieza)	10.00	17.00	27.00	43.00	69.00	92.00
2.- Implante anormal (por pieza)	14.00	25.00	43.00	66.00	105.00	141.00
3.- Órganos dentarios retenidos (Por pieza)	19.00	36.00	60.00	93.00	150.00	199.00
j) Ortodoncia						
1.- Cuota por sesión	12.00	24.00	38.00	61.00	97.00	129.00
VI.- Salud Mental						
1.- Pruebas de personalidad	37.00	67.00	112.00	175.00	281.00	375.00
2.- Pruebas psicométricas (individual)	83.00	150.00	250.00	391.00	623.00	832.00
3.- Paquete de pruebas psicométricas, más de 5 personas, por cada una	43.00	75.00	126.00	198.00	315.00	421.00
4.- Pruebas mmpi	19.00	35.00	57.00	91.00	144.00	192.00
5.- Pruebas de wais	19.00	36.00	60.00	92.00	145.00	195.00
6.- Pruebas de tat	19.00	35.00	57.00	91.00	144.00	192.00
7.- Pruebas de buck	17.00	29.00	49.00	77.00	123.00	163.00
8.- Pruebas de Bender	11.00	20.00	35.00	55.00	88.00	117.00
9.- Pruebas de hábitat	11.00	20.00	35.00	54.00	87.00	116.00
10.- Pruebas de wipsi	19.00	35.00	56.00	89.00	142.00	189.00
11.- Pruebas de wisc	19.00	35.00	56.00	89.00	142.00	189.00
12.- Terapia conyugal, por pareja de 1 a 3 sesiones	7.00	14.00	21.00	35.00	55.00	73.00

13.- Terapia familiar, familia de 1 a 3 sesiones	7.00	14.00	21.00	35.00	55.00	74.00
14.- Terapia individual, de 1 a 3 sesiones	7.00	14.00	21.00	35.00	55.00	73.00
15.- Terapia de grupo, de 1 a 3 sesiones por persona	7.00	14.00	21.00	35.00	55.00	74.00
16.- Hospitalización psiquiátrica, por día	18.00	33.00	55.00	85.00	136.00	181.00
17.- Hospitalización psiquiátrica, mensual	548.00	984.00	1,642.00	2,571.00	4,104.00	5,473.00
18.- Desintoxicación alcohólica	93.00	169.00	281.00	441.00	704.00	939.00
19.- Prueba de Roscharch	11.00	20.00	35.00	55.00	88.00	117.00
20.- Inscripción anual a grupos de orientación	21.00	42.00	67.00	107.00	170.00	226.00
21.- Cuota mensual en grupos de orientación	8.00	15.00	25.00	38.00	61.00	81.00
22.- Paseos terapéuticos	21.00	42.00	67.00	107.00	170.00	226.00
23.- Resumen clínico	4.00	8.00	14.00	21.00	35.00	45.00
VII.- Dermatología						
1.- Biopsia	20.00	37.00	61.00	97.00	153.00	204.00
2.- Electrodesecación	25.00	45.00	75.00	118.00	187.00	250.00
3.- Electrofulguración	25.00	45.00	75.00	118.00	187.00	250.00
4.- Crioterapia	18.00	33.00	55.00	85.00	136.00	181.00
5.- Extirpación de verrugas	24.00	42.00	69.00	107.00	172.00	229.00
6.- Extirpación de lunares	27.00	51.00	83.00	130.00	209.00	279.00
7.- Estudios mocológicos	8.00	15.00	25.00	38.00	61.00	81.00
8.- Rasurados	33.00	60.00	98.00	154.00	244.00	326.00
9.- Criocirugía	21.00	42.00	67.00	106.00	169.00	225.00
10.- Radioterapia superficial	21.00	42.00	67.00	106.00	169.00	225.00
11.- Peeling químico superficial o medio	51.00	91.00	151.00	236.00	378.00	504.00

12.- Aplicación tópica	30.00	54.00	89.00	141.00	223.00	297.00
13.- Aplicación intralesionar	39.00	71.00	119.00	188.00	299.00	399.00
VIII.- Estudios						
1.- Audiofoniátrico completo	21.00	38.00	64.00	100.00	161.00	214.00
2.- Audiométrico básico	12.00	21.00	37.00	57.00	92.00	124.00
3.- Audiométrico complementario	10.00	17.00	27.00	43.00	67.00	91.00
4.- Foniátrico	12.00	21.00	37.00	57.00	92.00	124.00
5.- Colocación de activador abierto elástico (AAE)	7.00	14.00	21.00	35.00	55.00	73.00
6.- Afasiológico	27.00	49.00	81.00	127.00	204.00	272.00
7.- Estroboscopia	27.00	49.00	81.00	127.00	204.00	272.00
IX.- Terapias de rehabilitación						
1.- 20 Sesiones al mes, 5 por semana	66.00	118.00	197.00	309.00	491.00	657.00
2.- 12 Sesiones al mes, 3 por semana	55.00	98.00	163.00	256.00	409.00	545.00
3.- 8 Sesiones al mes, 2 por semana	44.00	79.00	130.00	205.00	326.00	435.00
4.- 4 Sesiones al mes, 1 por semana.	27.00	49.00	82.00	129.00	207.00	276.00
5.- 1 Sesión	11.00	20.00	35.00	54.00	83.00	112.00
X.- Medicina física y rehabilitación						
1.- Sesión de terapia física	7.00	14.00	21.00	35.00	55.00	74.00
2.- Sesión terapia ocupacional	10.00	17.00	27.00	43.00	69.00	92.00
3.- Sesión terapia psicológica	7.00	12.00	20.00	32.00	51.00	69.00
4.- Cardiometría por impedancia	21.00	39.00	67.00	105.00	166.00	223.00
5.- Valoración cardiaca por paquete, (Prueba de esfuerzo)	77.00	141.00	232.00	365.00	583.00	776.00
6.- Monitoreo de control cardiaco	36.00	64.00	107.00	168.00	268.00	357.00
7.- Terapia de lenguaje.	11.00	20.00	35.00	55.00	88.00	117.00

XI.- Gineco-Obstetricia						
a) General						
1.- Histerectomía abdominal	141.00	253.00	422.00	660.00	1,054.00	1,406.00
2.- Histerectomía vaginal	158.00	286.00	475.00	745.00	1,188.00	1,584.00
3.- Bartholinectomía	69.00	125.00	207.00	324.00	517.00	691.00
4.- Conificación	74.00	135.00	224.00	350.00	559.00	746.00
5.- Resección alta o bajo de cérvix	73.00	130.00	218.00	342.00	545.00	727.00
6.- Debridación de absceso mamario	48.00	87.00	144.00	225.00	360.00	480.00
7.- Colpoperinografía	225.00	406.00	677.00	1,060.00	1,690.00	2,254.00
8.- Resección de quistes y tumores benignos	163.00	294.00	490.00	767.00	1,225.00	1,634.00
9.- Drenaje de fondo de saco	57.00	105.00	174.00	273.00	435.00	580.00
10.- Reparación de fístulas vesíco vaginales	61.00	110.00	182.00	286.00	456.00	608.00
11.- Exéresis de nódulo mamario	60.00	107.00	178.00	279.00	443.00	592.00
12.- Extirpación de pólipo cervical	75.00	137.00	228.00	357.00	570.00	759.00
13.- Laparoscopia	75.00	137.00	228.00	357.00	570.00	759.00
14.- Salpingoclasia	0.00	0.00-	0.00-	0.00-	0.00	0.00
15.- Salpingo oferectomía	66.00	119.00	199.00	312.00	497.00	664.00
16.- Parto distócico	406.00	730.00	1,218.00	1,909.00	3,045.00	4,061.00
17.- Embarazo extrauterino	112.00	204.00	340.00	531.00	848.00	1,131.00
18.- Parto normal	129.00	232.00	387.00	606.00	967.00	1,290.00
19.- Cesárea	195.00	350.00	584.00	914.00	1,460.00	1,947.00
20.- Legrado	120.00	218.00	363.00	570.00	909.00	1,212.00
21.- Extirpación de quiste de ovario.	125.00	225.00	375.00	586.00	937.00	1,248.00
22.- Traqueloplastía	280.00	505.00	841.00	1,319.00	2,107.00	2,807.00
23.- Cerclaje de cérvix	280.00	505.00	841.00	1,319.00	2,107.00	2,807.00

24.- Conización de cérvix	280.00	505.00	841.00	1,319.00	2,107.00	2,807.00
25.- Cirugía abdominal no clasificada	1,141.00	2,053.00	3,421.00	5,361.00	8,555.00	11,406.00
26.- Miomectomía	628.00	1,130.00	1,884.00	2,951.00	4,709.00	6,279.00
27.- Tumoraciones anexiales	673.00	1,211.00	2,018.00	3,162.00	5,045.00	6,727.00
28.- Plastía tubaria	1,139.00	2,049.00	3,417.00	5,353.00	8,541.00	11,390.00
29.- Biopsia de glándula mamaria	280.00	505.00	841.00	1,319.00	2,107.00	2,807.00
30.- Metroplastía	841.00	1,516.00	2,526.00	3,958.00	6,315.00	8,420.00
31.- Cirugía menor dentro de quirófano	141.00	253.00	422.00	660.00	1,053.00	1,405.00
32.- Laparotomía exploradora	561.00	1,010.00	1,684.00	2,637.00	4,210.00	5,612.00
33.- Inseminación artificial	112.00	201.00	336.00	527.00	841.00	1,124.00
34.- Addaire	280.00	505.00	841.00	1,319.00	2,107.00	2,807.00
35.- Cesárea – histerectomía	1,124.00	2,021.00	3,367.00	5,277.00	8,420.00	11,228.00
36.- Colpoclis	280.00	505.00	841.00	1,319.00	2,107.00	2,807.00
37.- Cuadrantectomía	561.00	1,010.00	1,684.00	2,637.00	4,210.00	5,612.00
38.- Extirpación de lipoma	141.00	253.00	422.00	660.00	1,053.00	1,405.00
39.- Extirpación quiste Gardner	141.00	253.00	422.00	660.00	1,053.00	1,405.00
40.- Extirpación pólipo cervical	141.00	253.00	422.00	660.00	1,053.00	1,405.00
41.- Hernioplastía	280.00	505.00	841.00	1,319.00	2,107.00	2,807.00
42.- Histeroscopia	280.00	505.00	841.00	1,319.00	2,107.00	2,807.00
43.- Histerotomía	280.00	505.00	841.00	1,319.00	2,107.00	2,807.00
44.- Histerectomía radical o amplificada	1,404.00	2,526.00	4,210.00	6,595.00	10,525.00	14,032.00
45.- Mastectomía radical	1,124.00	2,021.00	3,367.00	5,277.00	8,420.00	11,228.00
46.- Plastia de pared	280.00	505.00	841.00	1,319.00	2,107.00	2,807.00
47.- Reparación de fístula recto – vaginal	280.00	505.00	841.00	1,319.00	2,107.00	2,807.00
48.- Salpingo-ovariolisis y adherenciolisis	630.00	1,134.00	1,889.00	2,960.00	4,724.00	6,298.00

49.- Salpingectomía	280.00	505.00	841.00	1,319.00	2,107.00	2,807.00
50.- Suspensión de cúpula vaginal	280.00	505.00	841.00	1,319.00	2,107.00	2,807.00
51.- Uretropexia	280.00	505.00	841.00	1,319.00	2,107.00	2,807.00
52.- Servicio de transfusión fetal	56.00	101.00	169.00	263.00	422.00	561.00
53.- Servicio de monitorización fetal anteparto.	33.00	61.00	100.00	158.00	253.00	336.00
54.- Amniocentesis	56.00	101.00	169.00	263.00	422.00	561.00
55.- Capacitación espermática	14.00	26.00	43.00	66.00	106.00	142.00
56.- Fotodensitometría radiológica	187.00	337.00	561.00	882.00	1,406.00	1,874.00
57.- Cariotipo en sangre periférica	112.00	201.00	336.00	527.00	841.00	1,124.00
58.- Cromatina sexual	36.00	63.00	106.00	166.00	265.00	353.00
59.- Cultivo líquido amniótico y tejido	187.00	337.00	561.00	882.00	1,406.00	1,874.00
60.- Criocirugía cérvix uterino	117.00	211.00	351.00	550.00	878.00	1,171.00
61.- Asa diatérmica	163.00	295.00	491.00	770.00	1,228.00	1,640.00
62.- Mastografía	43.00	75.00	126.00	198.00	316.00	422.00
b) Paquetes						
1.- Traqueloplastía	527.00	948.00	1,580.00	2,475.00	3,951.00	5,268.00
2.- Bartholinectomía o marsupialización	304.00	545.00	909.00	1,424.00	2,272.00	3,030.00
3.- Himenectomía o aplicación de introito	450.00	811.00	1,352.00	2,118.00	3,379.00	4,506.00
4.- Polipectomía	450.00	811.00	1,352.00	2,118.00	3,379.00	4,506.00
5.- Cono cervical	622.00	1,120.00	1,867.00	2,925.00	4,669.00	6,226.00
6.- Vaporización de cérvix con láser	305.00	549.00	916.00	1,435.00	2,290.00	3,054.00
7.- Cerclaje	382.00	689.00	1,149.00	1,800.00	2,872.00	3,829.00
8.- Legrado obstétrico	485.00	873.00	1,455.00	2,279.00	3,636.00	4,849.00
9.- Legrado hemostático biopsia	485.00	873.00	1,455.00	2,279.00	3,636.00	4,849.00

10.- Senequiólisis con aplicación de D.I.U.	485.00	873.00	1,455.00	2,279.00	3,636.00	4,849.00
11.- Laparoscopia diagnóstica	388.00	698.00	1,164.00	1,823.00	2,910.00	3,880.00
12.- Biopsia abierta de mama	319.00	577.00	959.00	1,505.00	2,400.00	3,200.00
13.- Biopsia de piel	172.00	309.00	515.00	808.00	1,288.00	1,717.00
14.- Biopsia de ganglios	214.00	385.00	641.00	1,003.00	1,603.00	2,136.00
15.- Resección de mamas supernumerarias	319.00	577.00	959.00	1,505.00	2,400.00	3,200.00
16.- Extirpación de condilomas vulvar o vaginal.	319.00	577.00	959.00	1,505.00	2,400.00	3,200.00
17.- Inseminación gift- fíate	1,404.00	2,526.00	4,210.00	6,595.00	10,525.00	14,032.00
18.- Parto normal	361.00	649.00	1,082.00	1,696.00	2,705.00	3,607.00
19.- Parto distócico	368.00	661.00	1,102.00	1,728.00	2,757.00	3,676.00
20.- Cesárea	525.00	946.00	1,576.00	2,469.00	3,939.00	5,252.00
21.- Histerectomía abdominal	440.00	790.00	1,317.00	2,064.00	3,292.00	4,389.00
22.- Histerectomía vaginal	434.00	779.00	1,300.00	2,036.00	3,249.00	4,336.00
23.- Colpoperineoplastía	450.00	811.00	1,352.00	2,120.00	3,383.00	4,510.00
24.- Estudio colposcópico	11.00	19.00	33.00	51.00	81.00	108.00
XII.- Neurología y Neurocirugía						
1.- Punción lumbar	35.00	63.00	105.00	164.00	262.00	350.00
2.- Craneotomía	261.00	471.00	784.00	1,228.00	1,960.00	2,614.00
3.- Creniectomía	197.00	354.00	589.00	923.00	1,473.00	1,965.00
4.- Exploración de nervio periférico. Plastias	123.00	219.00	367.00	574.00	916.00	1,220.00
5.- Meningoplastía	164.00	297.00	494.00	774.00	1,236.00	1,648.00
6.- Colocación de válvula de Pudens (con sonda)	404.00	728.00	1,212.00	1,900.00	3,031.00	4,042.00
7.- Tratamiento quirúrgico de epilepsia	217.00	390.00	651.00	1,020.00	1,626.00	2,170.00

8.- Abordaje de columna cervical vía anterior	261.00	471.00	784.00	1,228.00	1,960.00	2,614.00
9.- Cirugía transfenoidal	261.00	471.00	784.00	1,228.00	1,960.00	2,614.00
10.- Electroencefalografía	32.00	57.00	97.00	151.00	241.00	319.00
11.- Electromiografía	29.00	52.00	87.00	136.00	216.00	288.00
12.- Potenciales evocados	26.00	46.00	79.00	123.00	195.00	261.00
13.- Neurocirugía con rayo láser	444.00	801.00	1,334.00	2,091.00	3,336.00	4,448.00
14.- Velocidad de conducción	19.00	36.00	60.00	92.00	147.00	197.00
15.- Mapeo cerebral con potenciales o beg.	51.00	91.00	151.00	236.00	378.00	504.00
16.- Resección meningial frontal	1,093.00	1,967.00	3,279.00	5,138.00	8,198.00	10,930.00
17.- Resección tercer ventrículo	1,271.00	2,289.00	3,815.00	5,978.00	9,538.00	12,717.00
18.- Polisomnografía	337.00	606.00	1,012.00	1,586.00	2,531.00	3,373.00
XIII.- Neumología						
1.- Punción transtorácica	29.00	54.00	88.00	138.00	219.00	292.00
2.- Toracotomía	166.00	299.00	499.00	783.00	1,250.00	1,666.00
3.- Toracotomía con resección	189.00	342.00	568.00	891.00	1,423.00	1,896.00
4.- Toracotomía de proceso mediastinal	200.00	362.00	603.00	945.00	1,507.00	2,010.00
5.- Decorticación pulmonar	222.00	398.00	664.00	1,038.00	1,657.00	2,209.00
6.- Mioplastía	270.00	487.00	813.00	1,274.00	2,033.00	2,712.00
7.- Toracoplastia	163.00	294.00	490.00	767.00	1,225.00	1,632.00
8.- Pleurotomía	108.00	197.00	326.00	512.00	817.00	1,090.00
9.- Mediastinotomía	127.00	229.00	381.00	598.00	956.00	1,274.00
10.- Traqueostomía	80.00	143.00	238.00	375.00	597.00	796.00
11.- Broncoscopía con broncoscopio rígido diagnóstico	25.00	45.00	75.00	119.00	191.00	254.00
12.- Broncoscopía con broncoscopio lavado terap.	25.00	45.00	75.00	119.00	191.00	254.00

13.- Fibrobroncoscopia cepillado lavado biopsia	25.00	45.00	74.00	117.00	187.00	249.00
14.- Fibrobroncoscopia biopsia transbronquial	25.00	45.00	74.00	117.00	187.00	249.00
15.- Fibrobroncoscopia lavado broncoalveolar	20.00	38.00	63.00	100.00	160.00	213.00
16.- Fibrobroncoscopia cepillado selectivo	25.00	45.00	74.00	117.00	187.00	249.00
17.- Fibrobroncoscopia biopsia punción transbron	21.00	38.00	64.00	100.00	161.00	214.00
18.- Fibrobroncoscopia extracción de cuerpo extraño	36.00	64.00	107.00	168.00	268.00	357.00
19.- Toracoscopia toma de biopsia o muestra de liquido	25.00	45.00	75.00	118.00	187.00	250.00
20.- Laringoscopia directa e indirecta	25.00	44.00	74.00	117.00	186.00	247.00
21.- Pruebas funcionales pulmonares y respiratorias	12.00	24.00	38.00	61.00	97.00	129.00
22.- Pletismografía	51.00	92.00	153.00	238.00	380.00	508.00
XIV.- Cirugía Plástica y Reconstructiva						
1.- Ritidectomía	446.00	804.00	1,340.00	2,099.00	3,349.00	4,467.00
2.- Fasiotomía	125.00	226.00	377.00	590.00	940.00	1,255.00
3.- Mamas de reducción	454.00	819.00	1,364.00	2,138.00	3,414.00	4,547.00
4.- Mamas en aumento	657.00	1,182.00	1,970.00	3,086.00	4,924.00	6,566.00
5.- Lipectomía abdominal	435.00	784.00	1,307.00	2,048.00	3,267.00	4,357.00
6.- Blefaroplastia	761.00	1,371.00	2,288.00	3,582.00	5,717.00	7,622.00
7.- Otoplastía	225.00	404.00	674.00	1,056.00	1,685.00	2,246.00
8.- Mentoplastia	540.00	971.00	1,618.00	2,536.00	4,046.00	5,394.00
9.- Prognatismo	245.00	442.00	736.00	1,153.00	1,840.00	2,453.00
10.- Dermoabrasión (Peeling)	379.00	684.00	1,138.00	1,784.00	2,846.00	3,795.00
11.- Liposucción	668.00	1,205.00	2,008.00	3,146.00	5,020.00	6,693.00

12.- Colocación de expansores	226.00	407.00	682.00	1,065.00	1,701.00	2,267.00
13.- Maxilofacial	286.00	514.00	855.00	1,340.00	2,139.00	2,851.00
14.- Colgajos miocutáneos	222.00	398.00	664.00	1,038.00	1,657.00	2,209.00
15.- Colgajos	126.00	228.00	379.00	595.00	948.00	1,264.00
16.- Microcirugía	223.00	400.00	667.00	1,046.00	1,669.00	2,226.00
17.- Temorrafías	91.00	163.00	272.00	425.00	679.00	906.00
18.- Neurorrafías	71.00	127.00	213.00	334.00	533.00	710.00
19.- Procesos combinados	153.00	273.00	456.00	715.00	1,141.00	1,522.00
20.- Labio leporino y paladar hendido	62.00	111.00	183.00	290.00	461.00	615.00
21.- Mastopexia	431.00	777.00	1,295.00	2,029.00	3,239.00	4,318.00
22.- Plastia umbilical	71.00	129.00	214.00	336.00	537.00	715.00
23.- Injertos de piel menores	381.00	686.00	1,144.00	1,792.00	2,860.00	3,813.00
24.- Injertos de piel mayores	225.00	404.00	674.00	1,056.00	1,685.00	2,246.00
25.- Cicatrices de manos	55.00	98.00	163.00	256.00	409.00	545.00
26.- Plastia local (cicatrices mayores)	83.00	150.00	250.00	391.00	623.00	832.00
27.- Prótesis de mamas	657.00	1,182.00	1,970.00	3,086.00	4,924.00	6,566.00
28.- Obturador I.p.h.	83.00	150.00	250.00	391.00	623.00	832.00
XV.- Cirugía Cardiovascular						
1.- Aplicación marcapaso temporal	60.00	106.00	175.00	274.00	438.00	585.00
2.- Aplicación marcapaso definitivo	144.00	259.00	431.00	676.00	1,076.00	1,436.00
3.- Coronariografía	62.00	111.00	187.00	291.00	466.00	621.00
4.- Coronarioplastia	249.00	448.00	746.00	1,169.00	1,864.00	2,485.00
5.- Trombosis coronaria	249.00	448.00	746.00	1,169.00	1,864.00	2,485.00
6.- Plastia de válvula pulmonar aortica mitral	218.00	394.00	657.00	1,028.00	1,641.00	2,189.00
7.- Estudio electrofisiológico (aas de. Hu)	62.00	112.00	187.00	292.00	467.00	623.00

8.- Apexcardiograma	33.00	60.00	99.00	155.00	249.00	331.00
9.- Cateterismo cardiaco simple	82.00	148.00	247.00	387.00	616.00	822.00
10.- Cateterismo cardiaco con angiografía	102.00	187.00	310.00	486.00	776.00	1,034.00
11.- Angiografía de vasos periféricos	62.00	112.00	187.00	292.00	467.00	623.00
12.- Ecocardiograma simple	29.00	52.00	88.00	137.00	219.00	292.00
13.- Ecocardiograma con Doppler	52.00	93.00	155.00	244.00	388.00	519.00
14.- Electrocardiograma en reposo	15.00	27.00	46.00	73.00	116.00	154.00
15.- Electrocardiograma de esfuerzo	24.00	43.00	71.00	112.00	180.00	241.00
16.- Fonocardiograma	27.00	49.00	81.00	127.00	204.00	272.00
17.- Corazón Abierto	475.00	854.00	1,424.00	2,229.00	3,559.00	4,745.00
18.- Corazón cerrado y grandes vasos	431.00	777.00	1,295.00	2,028.00	3,236.00	4,314.00
19.- Aorta Abdominal	224.00	404.00	673.00	1,054.00	1,681.00	2,244.00
20.- Prueba de esfuerzo	24.00	42.00	69.00	107.00	170.00	228.00
21.- Cirugía vascular de abdomen y tórax	318.00	574.00	957.00	1,499.00	2,391.00	3,190.00
22.- Simpatectomía	151.00	272.00	452.00	709.00	1,130.00	1,507.00
23.- Cirugía vascular periférica	151.00	272.00	452.00	709.00	1,130.00	1,507.00
24.- Derivación atrioventricular	151.00	272.00	452.00	709.00	1,130.00	1,507.00
25.- Anillos vasculares	191.00	344.00	574.00	901.00	1,436.00	1,915.00
XVI.- Oftalmología						
1.- Cataratas	111.00	200.00	334.00	523.00	835.00	1,113.00
2.- Estrabismo	387.00	697.00	1,163.00	1,822.00	2,906.00	3,876.00
3.- Pterigion y pinguecula	95.00	172.00	286.00	448.00	714.00	953.00
4.- Retina	161.00	290.00	484.00	758.00	1,209.00	1,613.00
5.- Chalazión	56.00	100.00	168.00	262.00	417.00	558.00
6.- Dacrioscistectomía	105.00	187.00	312.00	489.00	779.00	1,039.00

7.- Entropión y ectropión (Quemadura)	105.00	187.00	312.00	489.00	779.00	1,039.00
8.- Extracción de cuerpos extraños	33.00	60.00	98.00	154.00	244.00	326.00
9.- Glaucoma	138.00	250.00	416.00	652.00	1,040.00	1,388.00
10.- Graduación de lentes	15.00	27.00	45.00	71.00	114.00	153.00
11.- Fotocoagulación (Rayo láser)	46.00	83.00	141.00	219.00	350.00	467.00
12.- Sondeo	14.00	26.00	43.00	66.00	106.00	142.00
13.- Electronestacnografía	52.00	95.00	156.00	245.00	393.00	523.00
14.- Ajustes de armazón de lentes	25.00	44.00	73.00	114.00	181.00	242.00
15.- Fluorangiografía	46.00	83.00	141.00	219.00	350.00	467.00
16.- Transplante de córnea	423.00	760.00	1,268.00	1,985.00	3,167.00	4,223.00
17.- Reconstrucción palpebral	105.00	187.00	312.00	489.00	779.00	1,039.00
18.- Prótesis oculares	204.00	367.00	611.00	957.00	1,525.00	2,035.00
19.- Excimer láser	8,684.00	8,684.00	8,684.00	8,684.00	8,684.00	8,684.00
XVII.- Otorrinolaringología						
a) General						
1.- Extracción de cuerpos extraños en quirófano	98.00	175.00	292.00	458.00	730.00	973.00
2.- Extracción de cuerpos extraños sin técnicas quirúrgicas	15.00	26.00	44.00	69.00	110.00	147.00
3.- Audiometría tonal logoaudiometría impedanciometría	25.00	44.00	73.00	114.00	181.00	242.00
4.- Electronistagmografía	24.00	43.00	71.00	112.00	180.00	241.00
5.- Paresétesis del tímpano	36.00	66.00	108.00	170.00	272.00	362.00
6.- Colocación del tubo de ventilación	85.00	153.00	254.00	398.00	635.00	848.00
7.- Timpanotomía exploradora	97.00	173.00	288.00	452.00	720.00	959.00
8.- Miringoplastia	129.00	231.00	386.00	604.00	964.00	1,284.00
9.- Timpanoplastía	117.00	211.00	351.00	552.00	881.00	1,174.00
10.- Mastoidectomía simple	161.00	288.00	480.00	752.00	1,201.00	1,603.00

11.- Mastoidectomía con timpanoplastía	251.00	453.00	754.00	1,182.00	1,885.00	2,514.00
12.- Tratamiento quirúrgico de parálisis facial	217.00	390.00	651.00	1,020.00	1,626.00	2,170.00
13.- Mastoidectomía radical	141.00	253.00	422.00	660.00	1,053.00	1,405.00
14.- Estapedectomía	106.00	191.00	317.00	497.00	794.00	1,058.00
15.- Laberintectomía	135.00	242.00	403.00	631.00	1,007.00	1,343.00
16.- Tratamiento quirúrgico de tumores malignos de oído	188.00	340.00	565.00	884.00	1,411.00	1,883.00
17.- Tratamiento quirúrgico de tumores benignos de oído	133.00	241.00	399.00	626.00	998.00	1,332.00
18.- Tratamiento quirúrgico de absceso otógeno endocraneano	186.00	332.00	555.00	869.00	1,386.00	1,848.00
19.- Tratamiento quirúrgico estenosis del conducto auditivo externo	135.00	242.00	403.00	631.00	1,007.00	1,343.00
20.- Tratamiento quirúrgico malformaciones congénitas de oído	129.00	234.00	388.00	608.00	971.00	1,295.00
21.- Cirugía de pólipos nasales	99.00	178.00	295.00	462.00	739.00	985.00
22.- Ligadura transantral de la arteria maxilar interna	106.00	191.00	318.00	499.00	796.00	1,063.00
23.- Ligadura de carótida externa	106.00	191.00	318.00	499.00	796.00	1,063.00
24.- Debridación de hematoma y/o absceso septum nasal	74.00	132.00	222.00	346.00	552.00	736.00
25.- Tratamiento quirúrgico de sequias	85.00	154.00	256.00	403.00	642.00	857.00
26.- Tratamiento de fractura nasal	46.00	85.00	142.00	222.00	351.00	469.00
27.- Tratamiento quirúrgico atresia coanal	191.00	342.00	571.00	894.00	1,426.00	1,903.00
28.- Corrección quirúrgico septum nasal	105.00	188.00	313.00	491.00	784.00	1,045.00
29.- Rinoplastía	786.00	1,416.00	2,359.00	3,696.00	5,898.00	7,864.00
30.- Rinoseptumplastía	285.00	512.00	854.00	1,337.00	2,135.00	2,846.00

31.- Tratamiento quirúrgico de perforaciones dentales	199.00	359.00	597.00	935.00	1,492.00	1,990.00
32.- Extirpación de tumores benignos en fosas nasales	85.00	154.00	256.00	403.00	642.00	857.00
33.- Tratamiento quirúrgico de angiofibroma nasfar	158.00	285.00	474.00	742.00	1,184.00	1,580.00
34.- Tratamiento quirúrgico de sinusitis frontal. y/o et.	168.00	301.00	504.00	790.00	1,261.00	1,680.00
35.- Tratamiento quirúrgico de sinusitis maxilar (caldwell luc)	89.00	161.00	268.00	418.00	668.00	891.00
36.- Tratamiento quirúrgico de laberinto etmoidal	145.00	261.00	435.00	683.00	1,089.00	1,451.00
37.- Maxilectomía	297.00	535.00	891.00	1,398.00	2,229.00	2,973.00
38.- Amigdalectomía con o sin adenoidectomía	91.00	163.00	273.00	427.00	682.00	909.00
39.- Debridación de abscesos faringoamigdalinos	73.00	132.00	219.00	344.00	549.00	733.00
40.- Tratamiento quirúrgico de ránula	136.00	244.00	406.00	637.00	1,016.00	1,355.00
41.- Extirpación de glándula submaxilar	158.00	285.00	474.00	742.00	1,184.00	1,580.00
42.- Oclusión de fístula oroantral	55.00	98.00	163.00	256.00	409.00	545.00
43.- Taponamiento nasal	26.00	46.00	79.00	124.00	197.00	262.00
44.- Laringofisura	85.00	153.00	254.00	398.00	635.00	848.00
45.- Tratamiento quirúrgico de la parálisis de los abd. Laringe	191.00	342.00	571.00	894.00	1,426.00	1,903.00
46.- Laringectomía	191.00	342.00	571.00	894.00	1,426.00	1,903.00
47.- Laringectomía total	388.00	698.00	1,164.00	1,824.00	2,911.00	3,881.00
48.- Laringectomías parciales	191.00	342.00	571.00	894.00	1,426.00	1,903.00
49.- Procedimientos reconstructivos (colgajos lar)	83.00	151.00	251.00	394.00	629.00	839.00
50.- Tratamiento quirúrgico de remanentes embrionarios del cue.	191.00	342.00	571.00	894.00	1,426.00	1,903.00

51.- Laringoscopia directa.	242.00	435.00	724.00	1,136.00	1,812.00	2,416.00
52.- Obturadores por maxilectomía	191.00	342.00	571.00	894.00	1,426.00	1,903.00
53.- Rinectomía prótesis nasal	46.00	85.00	142.00	222.00	351.00	469.00
54.- Nefrectomía	228.00	411.00	684.00	1,071.00	1,707.00	2,278.00
55.- Pielilotomía	192.00	346.00	577.00	903.00	1,442.00	1,922.00
56.- Cistostomía	166.00	298.00	497.00	778.00	1,242.00	1,656.00
57.- Prostatectomía	210.00	378.00	630.00	987.00	1,575.00	2,101.00
58.- Corrección de reflujo vesicoureteral	166.00	299.00	498.00	782.00	1,245.00	1,661.00
59.- Dilatación uretral	82.00	147.00	245.00	386.00	615.00	820.00
60.- Punción de absceso prostático	60.00	106.00	178.00	278.00	442.00	589.00
61.- Orquiectomía	276.00	496.00	827.00	1,295.00	2,065.00	2,754.00
62.- Meatotomías	81.00	144.00	242.00	378.00	603.00	804.00
63.- Diálisis peritoneal, con equipo	251.00	453.00	754.00	1,182.00	1,885.00	2,514.00
64.- Diálisis peritoneal, sin equipo	187.00	335.00	559.00	876.00	1,398.00	1,864.00
65.- Hemodiálisis, con equipo	123.00	219.00	367.00	574.00	916.00	1,220.00
66.- Hemodiálisis, sin equipo	15.00	27.00	46.00	73.00	116.00	154.00
67.- Extirpación de tumores retroperitoneales	629.00	1,133.00	1,886.00	2,956.00	4,717.00	6,289.00
68.- Extirpación de tumores renales	144.00	260.00	433.00	677.00	1,081.00	1,441.00
69.- Biopsia renal percutánea	280.00	505.00	841.00	1,318.00	2,103.00	2,805.00
70.- Trasplante renal	3,915.00	7,047.00	11,746.00	18,402.00	29,365.00	39,153.00
71.- Litotripsia	4,895.00	8,809.00	14,682.00	23,001.00	36,704.00	48,940.00
72.- Colocación de catéter blando	251.00	453.00	754.00	1,182.00	1,885.00	2,514.00
73.- Colocación de catéter para hemodiálisis	123.00	219.00	367.00	574.00	916.00	1,220.00
74.- Exéresis de quiste de epidídimo	27.00	51.00	83.00	132.00	210.00	280.00
75.- Prótesis testiculares	205.00	368.00	612.00	959.00	1,531.00	2,041.00

b) Paquetes						
1.- Extracción de cuerpo extraño nasal	120.00	217.00	362.00	567.00	904.00	1,207.00
2.- Cirugía pólipos nasales	137.00	245.00	411.00	643.00	1,027.00	1,369.00
3.- Tratamiento de fractura nasal	89.00	162.00	269.00	423.00	674.00	900.00
4.- C. qx. septum nasal	182.00	328.00	548.00	858.00	1,369.00	1,824.00
5.- Rinoseptumplastia	367.00	660.00	1,101.00	1,725.00	2,752.00	3,671.00
6.- Sinusitis maxilar cadwel	188.00	340.00	565.00	884.00	1,410.00	1,881.00
7.- Amigdalectomía con o sin adenoidectomía	236.00	425.00	710.00	1,110.00	1,773.00	2,364.00
8.- Prostatectomía	678.00	1,220.00	2,035.00	3,187.00	5,088.00	6,783.00
XVIII.- Ortopedia						
a) Amputación o Desarticulación						
1.- Brazo	100.00	180.00	300.00	471.00	751.00	1,001.00
2.- Antebrazo	118.00	213.00	355.00	556.00	886.00	1,183.00
3.- Muslo	151.00	272.00	453.00	710.00	1,131.00	1,508.00
4.- Pierna	193.00	348.00	579.00	908.00	1,449.00	1,931.00
5.- Mano	188.00	337.00	565.00	883.00	1,410.00	1,879.00
6.- Pie	108.00	197.00	326.00	512.00	817.00	1,090.00
7.- Dedo	33.00	61.00	100.00	158.00	253.00	336.00
8.- Ortejo	33.00	61.00	100.00	158.00	253.00	336.00
b) Artrodesis						
1.- Hombro	169.00	305.00	508.00	796.00	1,270.00	1,694.00
2.- Columna	174.00	315.00	524.00	821.00	1,311.00	1,748.00
3.- Cadera	188.00	340.00	565.00	884.00	1,410.00	1,881.00
4.- Artroneumografía	73.00	132.00	219.00	343.00	548.00	730.00
5.- Artrodesis	219.00	394.00	658.00	1,031.00	1,644.00	2,192.00

c) Coxartrosis y gonardrosis						
1.- Total	174.00	315.00	524.00	821.00	1,311.00	1,748.00
2.- Parcial	168.00	300.00	503.00	786.00	1,255.00	1,674.00
d) Fractura de cadera						
1.- Artroplastía total	381.00	687.00	1,146.00	1,796.00	2,867.00	3,822.00
2.- Artroplastía parcial	322.00	579.00	965.00	1,513.00	2,414.00	3,218.00
3.- Osteosíntesis	218.00	394.00	657.00	1,027.00	1,640.00	2,185.00
4.- Elongación ósea	188.00	340.00	565.00	884.00	1,410.00	1,881.00
5.- Extirpación discal	195.00	350.00	584.00	914.00	1,458.00	1,945.00
6.- Laminectomia	236.00	425.00	709.00	1,110.00	1,773.00	2,363.00
e) Hallux valgus						
1.- Unilateral	87.00	155.00	260.00	406.00	648.00	865.00
2.- Bilateral	114.00	206.00	343.00	539.00	858.00	1,145.00
f) Luxaciones glenohumeral						
1.- Miembro torácico reducción manual	69.00	125.00	207.00	324.00	517.00	691.00
2.- Miembro torácico reducción quirúrgica	136.00	244.00	406.00	637.00	1,016.00	1,355.00
3.- Radiocarpiana reducción manual	49.00	89.00	148.00	232.00	369.00	493.00
4.- Radiocarpiana reducción quirúrgica	156.00	281.00	469.00	736.00	1,175.00	1,567.00
5.- Dedos reducción manual	45.00	81.00	135.00	211.00	337.00	450.00
6.- Dedos reducción quirúrgica	87.00	156.00	261.00	409.00	653.00	872.00
7.- Miembro pélvico reducción manual	71.00	129.00	214.00	336.00	537.00	715.00
8.- Miembro pélvico reducción quirúrgica	180.00	324.00	541.00	847.00	1,351.00	1,802.00
9.- Rodilla reducción manual	66.00	119.00	199.00	312.00	496.00	661.00
10.- Rodilla reducción quirúrgica	156.00	281.00	469.00	736.00	1,175.00	1,567.00

11.- Tobillo reducción manual	46.00	82.00	138.00	217.00	346.00	461.00
12.- Tobillo reducción quirúrgica	97.00	172.00	287.00	450.00	718.00	957.00
13.- Pie reducción manual	74.00	132.00	222.00	346.00	552.00	736.00
14.- Pie reducción quirúrgica	169.00	304.00	505.00	792.00	1,264.00	1,686.00
15.- Columna reducción manual	70.00	125.00	209.00	326.00	522.00	696.00
16.- Columna reducción quirúrgica	178.00	318.00	530.00	830.00	1,326.00	1,768.00
17.- Realización de férulas de yeso	7.00	12.00	20.00	32.00	51.00	67.00
g) Osteoplatía						
1.- Húmero	154.00	276.00	460.00	721.00	1,151.00	1,533.00
2.- Codo	170.00	307.00	512.00	803.00	1,281.00	1,707.00
3.- Antebrazo	154.00	276.00	460.00	721.00	1,151.00	1,533.00
4.- Mano	170.00	307.00	512.00	803.00	1,281.00	1,707.00
5.- Dedo	138.00	251.00	417.00	655.00	1,044.00	1,392.00
6.- Cadera	175.00	316.00	525.00	823.00	1,314.00	1,752.00
7.- Fémur	147.00	265.00	442.00	693.00	1,106.00	1,474.00
8.- Rodilla	147.00	265.00	442.00	693.00	1,106.00	1,474.00
9.- Tibia y/o peroné	147.00	265.00	442.00	693.00	1,106.00	1,474.00
10.- Tobillo	169.00	305.00	508.00	796.00	1,270.00	1,694.00
11.- Pie	169.00	305.00	508.00	796.00	1,270.00	1,694.00
12.- Columna	199.00	360.00	598.00	939.00	1,498.00	1,997.00
h) Osteosíntesis						
1.- Húmero	136.00	244.00	407.00	639.00	1,019.00	1,358.00
2.- Codo	123.00	219.00	365.00	572.00	913.00	1,218.00
3.- Antebrazo	136.00	244.00	407.00	639.00	1,019.00	1,358.00
4.- Mano	192.00	348.00	578.00	904.00	1,444.00	1,927.00
5.- Dedo	123.00	219.00	365.00	572.00	913.00	1,218.00

6.- Cadera	496.00	891.00	1,486.00	2,328.00	3,715.00	4,953.00
7.- Fémur	255.00	460.00	766.00	1,201.00	1,917.00	2,555.00
8.- Rodilla	306.00	550.00	917.00	1,437.00	2,294.00	3,059.00
9.- Meniscectomía	279.00	503.00	838.00	1,311.00	2,092.00	2,789.00
10.- Tibia y/o peroné	132.00	236.00	394.00	618.00	985.00	1,314.00
11.- Tobillo	145.00	262.00	436.00	685.00	1,093.00	1,457.00
12.- Pie	249.00	446.00	745.00	1,166.00	1,861.00	2,482.00
13.- Columna	390.00	703.00	1,171.00	1,834.00	2,925.00	3,902.00
14.- Meniscectomía y colocación de prótesis ortopédica	141.00	253.00	422.00	660.00	1,054.00	1,406.00
15.- Liberación de canal	178.00	318.00	530.00	830.00	1,326.00	1,768.00
i) Osteotomía						
1.- Húmero	129.00	232.00	387.00	606.00	969.00	1,292.00
2.- Codo	108.00	197.00	326.00	512.00	817.00	1,090.00
3.- Antebrazo	412.00	740.00	1,234.00	1,934.00	3,086.00	4,114.00
4.- Mano	247.00	444.00	741.00	1,162.00	1,852.00	2,470.00
5.- Dedo	133.00	241.00	400.00	628.00	1,001.00	1,334.00
6.- Cadera	161.00	288.00	480.00	754.00	1,202.00	1,604.00
7.- Fémur	142.00	255.00	425.00	667.00	1,064.00	1,418.00
8.- Rodilla	133.00	241.00	400.00	628.00	1,001.00	1,334.00
9.- Tibia y/o peroné	142.00	255.00	425.00	667.00	1,064.00	1,418.00
10.- Tobillo	145.00	263.00	438.00	687.00	1,097.00	1,462.00
11.- Pie	145.00	263.00	438.00	687.00	1,097.00	1,462.00
12.- Columna	191.00	344.00	574.00	900.00	1,435.00	1,914.00
13.- Prótesis dactilar	95.00	172.00	286.00	448.00	714.00	953.00
j) Raspa secuestrectomía						
1.- Húmero	129.00	232.00	387.00	606.00	969.00	1,292.00

2.- Codo	123.00	219.00	365.00	572.00	913.00	1,218.00
3.- Antebrazo	129.00	232.00	387.00	606.00	969.00	1,292.00
4.- Mano	123.00	219.00	365.00	572.00	913.00	1,218.00
5.- Dedo	123.00	219.00	365.00	572.00	913.00	1,218.00
6.- Cadera	141.00	253.00	422.00	660.00	1,054.00	1,406.00
7.- Fémur	129.00	232.00	387.00	606.00	969.00	1,292.00
8.- Rodilla	129.00	232.00	387.00	606.00	969.00	1,292.00
9.- Tibia y/o peroné	129.00	232.00	387.00	606.00	969.00	1,292.00
10.- Pie	106.00	191.00	317.00	497.00	794.00	1,058.00
11.- Columna	147.00	265.00	442.00	693.00	1,106.00	1,474.00
12.- Vendas de yeso c/u (reposición)	7.00	12.00	20.00	32.00	51.00	67.00
13.- Tobillo	70.00	126.00	211.00	331.00	529.00	704.00
XIX.- Cirugía						
a) Pediátrica						
1.- Hernioplastía inguinal simple	112.00	204.00	337.00	529.00	845.00	1,126.00
2.- Hernioplastía inguinal doble	155.00	279.00	463.00	727.00	1,158.00	1,545.00
3.- Hernioplastía umbilical	71.00	127.00	213.00	334.00	533.00	710.00
4.- Hernioplastía diafragmática	150.00	270.00	450.00	704.00	1,125.00	1,499.00
5.- Pílorotomía	411.00	739.00	1,232.00	1,930.00	3,079.00	4,106.00
6.- Desinvaginación del intestino	142.00	255.00	425.00	667.00	1,064.00	1,419.00
7.- Intervención del intestino	158.00	285.00	474.00	741.00	1,183.00	1,579.00
8.- Intervenciones esplénicas	182.00	328.00	547.00	857.00	1,368.00	1,823.00
9.- Intervenciones hepáticas	388.00	698.00	1,165.00	1,825.00	2,913.00	3,884.00
10.- Intervenciones biliares	189.00	342.00	568.00	891.00	1,423.00	1,896.00
11.- Atresias de intestino	189.00	342.00	568.00	891.00	1,423.00	1,896.00
12.- Esplenectomía	148.00	268.00	446.00	698.00	1,115.00	1,487.00

13.- Anastómosis de hígado, riñón y tracto digestivo	222.00	399.00	665.00	1,043.00	1,661.00	2,216.00
14.- Atresia de esófago	192.00	348.00	578.00	906.00	1,445.00	1,928.00
15.- Tumorectomías abdominales	188.00	340.00	565.00	884.00	1,411.00	1,883.00
16.- Atresia rectal alta	192.00	348.00	578.00	906.00	1,446.00	1,929.00
17.- Atresia rectal baja	187.00	336.00	560.00	878.00	1,401.00	1,868.00
18.- Colostomía	126.00	226.00	378.00	592.00	945.00	1,261.00
19.- Descenso	245.00	441.00	736.00	1,152.00	1,838.00	2,452.00
20.- Ano cubierto	174.00	315.00	524.00	821.00	1,311.00	1,748.00
21.- Ano húmedo	174.00	315.00	524.00	821.00	1,311.00	1,748.00
22.- Oclusión intestinal	189.00	342.00	568.00	891.00	1,423.00	1,896.00
23.- Fístula recto urinaria	192.00	348.00	578.00	906.00	1,445.00	1,928.00
24.- Quiste idiopático	200.00	362.00	603.00	945.00	1,507.00	2,010.00
25.- Perforación de intestino	169.00	304.00	505.00	792.00	1,264.00	1,686.00
26.- Adherencias intestinales	209.00	377.00	626.00	982.00	1,567.00	2,089.00
27.- Absceso residual de pared abdominal	49.00	89.00	148.00	232.00	369.00	493.00
28.- Quiste tirogloso	135.00	242.00	403.00	631.00	1,007.00	1,343.00
29.- Mictomía	170.00	306.00	511.00	801.00	1,277.00	1,703.00
30.- Eventraciones, bridas, resección	132.00	236.00	394.00	618.00	985.00	1,314.00
31.- Exonfalos simples	148.00	268.00	446.00	698.00	1,115.00	1,487.00
32.- Exonfalos en dos tiempos	189.00	342.00	568.00	891.00	1,423.00	1,896.00
33.- Estenosis ureteropiélica unilateral	309.00	558.00	928.00	1,454.00	2,320.00	3,094.00
34.- Estenosis ureteropiélica bilateral: plastía bilateral	319.00	577.00	962.00	1,506.00	2,402.00	3,204.00
35.- Fístula branquial (resección de fístula)	156.00	282.00	471.00	738.00	1,175.00	1,568.00
36.- Frenillo lingual corto: frenilectomía	123.00	219.00	365.00	572.00	914.00	1,219.00

37.- Hipospadias: plastía de uretra peneana	279.00	503.00	838.00	1,313.00	2,093.00	2,793.00
38.- Desinvaginación por taxis	209.00	377.00	628.00	982.00	1,567.00	2,090.00
b) Cardiovascular pediátrica						
1.- Blalock	192.00	348.00	578.00	906.00	1,446.00	1,929.00
2.- Anastómosis troncovenoso auricular derecho	192.00	348.00	578.00	906.00	1,446.00	1,929.00
3.- Anastómosis sistemático pulmonar	192.00	348.00	578.00	906.00	1,446.00	1,929.00
4.- Bandaje de arteria pulmonar	192.00	348.00	578.00	906.00	1,446.00	1,929.00
5.- Waterston	189.00	341.00	568.00	890.00	1,419.00	1,893.00
6.- Drenaje de arteria pulmonar	192.00	348.00	578.00	906.00	1,446.00	1,929.00
7.- Derivación espleno renal	192.00	348.00	578.00	906.00	1,446.00	1,929.00
8.- Coartectomía	178.00	318.00	530.00	830.00	1,326.00	1,768.00
9.- Rastelli	178.00	318.00	530.00	830.00	1,326.00	1,768.00
10.- Rastelli con tubo valvulado	331.00	596.00	993.00	1,555.00	2,482.00	3,310.00
11.- Substitución valvular (sin prótesis)	331.00	596.00	993.00	1,555.00	2,482.00	3,310.00
12 - Comisurotomía	331.00	596.00	993.00	1,555.00	2,482.00	3,310.00
13.- Septostomía de raskin	331.00	596.00	993.00	1,555.00	2,482.00	3,310.00
14.- Septostomía transauricular	331.00	596.00	993.00	1,555.00	2,482.00	3,310.00
15.- Anastomosis y Blalock	331.00	596.00	993.00	1,555.00	2,482.00	3,310.00
16.- Venocarvoportografía	178.00	318.00	530.00	830.00	1,326.00	1,768.00
17.- Resección paquete varicoso	178.00	318.00	530.00	830.00	1,326.00	1,768.00
18.- Corrección de fístula	180.00	324.00	541.00	847.00	1,351.00	1,802.00
19- Esplenoportografía	178.00	318.00	530.00	830.00	1,326.00	1,768.00
20.- Corrección drenaje anómalo total venas pulmonares cierre	331.00	596.00	993.00	1,555.00	2,482.00	3,310.00
21.- Sección y sutura de conducto persistencia del conducto arterioso (PCA)	331.00	596.00	993.00	1,555.00	2,482.00	3,310.00

22.- Cierre de la comunicación interventricular (CIV)	192.00	348.00	578.00	906.00	1,446.00	1,929.00
23.- Corrección transposición de grandes vasos (TGV)	192.00	348.00	578.00	906.00	1,446.00	1,929.00
24.- Corrección total de enfermedad de Ebstein	192.00	348.00	578.00	906.00	1,446.00	1,929.00
25.- Corrección total del canal atrioventricular (AV)	192.00	348.00	578.00	906.00	1,446.00	1,929.00
26.- Fístula y Blalock izquierdo modificado	331.00	596.00	993.00	1,555.00	2,482.00	3,310.00
c) Neumología pediátrica						
1.- Gasometría	7.00	12.00	20.00	32.00	51.00	69.00
2.- Pruebas funcionales respiratorias	18.00	32.00	52.00	81.00	129.00	173.00
d) Neurocirugía pediátrica						
1.- Quiste pilonidal	98.00	174.00	291.00	458.00	729.00	972.00
2.- Laminectomía	82.00	147.00	245.00	386.00	615.00	820.00
3.- Plastía de meningocele	82.00	147.00	245.00	386.00	615.00	820.00
4.- Plastía de meningocele craneano	92.00	164.00	274.00	430.00	685.00	914.00
5.- Murcelación	92.00	164.00	274.00	430.00	685.00	914.00
6.- Craneoplastía	71.00	129.00	216.00	336.00	537.00	716.00
7.- Craneotomía o craniectomía	142.00	255.00	424.00	666.00	1,062.00	1,416.00
8.- Derivación de líquido cefalorraquídeo	97.00	173.00	288.00	452.00	720.00	959.00
9.- Colocación de reservorio de omaya	197.00	354.00	590.00	926.00	1,476.00	1,968.00
10.- Colocación de derivación ventrículo-peritoneal	197.00	354.00	590.00	926.00	1,476.00	1,968.00
e) Urología pediátrica						
1.- Diálisis peritoneal con equipo	56.00	102.00	170.00	268.00	425.00	568.00
2.- Diálisis peritoneal sin equipo	15.00	26.00	44.00	69.00	110.00	147.00
3.- Hemodiálisis con equipo	56.00	102.00	170.00	268.00	425.00	533.00

4.- Hemodiálisis sin equipo	15.00	26.00	44.00	69.00	110.00	147.00
5.- Biopsia renal	57.00	102.00	173.00	270.00	431.00	575.00
6.- Trasplante de riñón-receptor	331.00	596.00	993.00	1,555.00	2,482.00	3,310.00
7.- Trasplante de riñón-donador	178.00	318.00	530.00	830.00	1,326.00	1,768.00
8.- Orquidopexia unilateral	200.00	361.00	603.00	944.00	1,505.00	2,008.00
9.- Orquidopexia bilateral	188.00	340.00	565.00	884.00	1,410.00	1,881.00
10.- Circuncisión	77.00	141.00	232.00	365.00	583.00	776.00
11.- Circuncisión con Plastibell y anestesia	74.00	133.00	222.00	346.00	553.00	738.00
12.- Cicatriz fibrosa del prepucio	77.00	141.00	234.00	365.00	583.00	776.00
13.- Corrección de hipospadias	83.00	153.00	253.00	397.00	633.00	845.00
14.- Reflujo vesicoureteral	123.00	219.00	367.00	575.00	917.00	1,224.00
15.- Reimplante de uréteres	123.00	219.00	367.00	575.00	917.00	1,224.00
16.- Válvas posteriores	120.00	218.00	363.00	570.00	910.00	1,214.00
17.- Tumores de vejiga	120.00	218.00	363.00	570.00	910.00	1,214.00
18.- Paquete Circuncisión	228.00	411.00	684.00	1,072.00	1,711.00	2,281.00
XX.- Neonatología						
1.- Aspiración de secreciones	11.00	19.00	32.00	49.00	80.00	106.00
2.- Fototerapia por día	6.00	10.00	15.00	25.00	38.00	52.00
3.- Fototerapia por 1 hora	1.00	1.00	2.00	6.00	8.00	11.00
4.- Intubación	7.00	12.00	20.00	32.00	51.00	69.00
5.- Uso monitor apnea por día	2.00	6.00	10.00	17.00	26.00	35.00
6.- Uso de monitor neonatal	8.00	15.00	26.00	42.00	64.00	87.00
7.- Preparación alimentación parenteral	6.00	10.00	15.00	25.00	38.00	52.00
XXI.- Gastroenterología						
1.- Hemorroidectomías	151.00	273.00	454.00	711.00	1,136.00	1,514.00
2.- Extirpación de tumores benignos de ano o recto	133.00	241.00	400.00	628.00	1,001.00	1,334.00

3.- Debridación de abscesos	99.00	178.00	295.00	462.00	738.00	983.00
4.- Fistulectomías	119.00	216.00	360.00	565.00	901.00	1,201.00
5.- Prolapso rectal	144.00	260.00	434.00	678.00	1,083.00	1,444.00
6.- Colectectomía	129.00	232.00	387.00	606.00	969.00	1,292.00
7.- Colectectomía con canales	148.00	268.00	446.00	698.00	1,115.00	1,487.00
8.- Gastrectomía	138.00	250.00	416.00	652.00	1,040.00	1,388.00
9.- Hernias diafragmáticas	147.00	265.00	442.00	693.00	1,106.00	1,474.00
10.- Gastrotomía	92.00	164.00	274.00	431.00	687.00	917.00
11.- Hemicolectomías o colectomías	324.00	585.00	973.00	1,525.00	2,434.00	3,246.00
12.- Resección Abdominoperineal	172.00	310.00	516.00	809.00	1,290.00	1,722.00
13.- Transposición de colon	169.00	305.00	508.00	796.00	1,270.00	1,694.00
14.- Laparotomía exploradora	147.00	265.00	442.00	693.00	1,106.00	1,474.00
15.- Resecciones intestinales	169.00	305.00	508.00	796.00	1,270.00	1,694.00
16.- Colostomía o cierre	273.00	491.00	820.00	1,283.00	2,048.00	2,732.00
17.- Biopsia hepática	29.00	52.00	87.00	136.00	216.00	288.00
18.- Rectosigmoidoscopia	12.00	24.00	38.00	61.00	97.00	127.00
19.- Gastroscopia	25.00	44.00	73.00	114.00	181.00	242.00
20.- Panendoscopia	25.00	44.00	73.00	114.00	181.00	242.00
21.- Colonoscopia	25.00	44.00	73.00	114.00	181.00	242.00
22.- Cirugía menor de esófago	63.00	112.00	188.00	295.00	471.00	629.00
23.- Esclerosis de varices por sesión	33.00	60.00	98.00	154.00	244.00	326.00
24.- Dilataciones esofágicas por sesión	21.00	38.00	64.00	100.00	161.00	214.00
25.- Cirugía menor de recto	44.00	79.00	130.00	205.00	326.00	436.00
26.- Curaciones proctológicas	8.00	14.00	24.00	37.00	60.00	80.00
27.- Curaciones esofágicas	8.00	14.00	24.00	37.00	60.00	80.00

28.- Peritoneoscopías	30.00	54.00	89.00	141.00	223.00	297.00
29.- Cuerpos extraños en esófago y recto	35.00	63.00	105.00	164.00	262.00	350.00
30.- Perfil rectal	12.00	24.00	38.00	61.00	97.00	127.00
31.- Cirugía de páncreas	150.00	270.00	450.00	704.00	1,125.00	1,499.00
32.- Abdomen agudo por perforación de víscera hueca	129.00	232.00	387.00	606.00	969.00	1,292.00
33.- Endoscopia	25.00	44.00	73.00	114.00	181.00	242.00
34.- Píloroplastia	170.00	306.00	511.00	801.00	1,277.00	1,703.00
35.- Anoplastia perineal	144.00	260.00	434.00	678.00	1,083.00	1,444.00
36.- Rectonectomía	119.00	216.00	360.00	565.00	901.00	1,201.00
37.- Plastia local colecistectomía laparoscópica	129.00	232.00	387.00	606.00	969.00	1,292.00
38.- Colectomía (resección de colon)	129.00	232.00	387.00	606.00	969.00	1,292.00
39.- Apendicectomía por laparoscopia	189.00	342.00	568.00	891.00	1,423.00	1,896.00
40.- Colecistectomía por laparoscopia	189.00	342.00	568.00	891.00	1,423.00	1,896.00
a) Paquetes						
1.- Colecistectomía	575.00	1,035.00	1,724.00	2,702.00	4,311.00	5,748.00
2.- Laparotomía exploradora	533.00	959.00	1,598.00	2,505.00	3,996.00	5,328.00
XXII.- Virus de inmunodeficiencia humana						
1.- Determinación de carga viral del VIH	102.00	186.00	307.00	484.00	770.00	1,027.00
2.- Anticuerpos anti-VHC (ELISA)	12.00	21.00	36.00	56.00	91.00	120.00
3.- Paquete plaquetoféresis	349.00	628.00	1,045.00	1,636.00	2,613.00	3,483.00
4.- Detección de anti-cuerpos VIH ½ (ELISA)	12.00	21.00	36.00	56.00	91.00	120.00
5.- Antígeno de superficie AgsHB	11.00	19.00	33.00	52.00	82.00	110.00
6.- Paquete componente sanguíneo (P.F.C.P.G.C.P.)	67.00	123.00	204.00	317.00	506.00	676.00

7.- Eval. React. Diagnósticos comerc. Detecc. Anti-VIH	43,507.00	43,507.00	43,507.00	43,507.00	43,507.00	43,507.00
8.- Eval. React. Diagnósticos comerc. Detecc. Anti-VHC	36,856.00	36,856.00	36,856.00	36,856.00	36,856.00	36,856.00
9.- Eval. React. Diagnósticos comerc. Detecc. Ags-HB	40,442.00	40,442.00	40,442.00	40,442.00	40,442.00	40,442.00
10.- Criopreservación cultivo celular progenitoras hematopoyéticas transplante médula ósea	1,208.00	2,174.00	3,623.00	5,676.00	9,058.00	12,078.00
11.- Pruebas escrutinio detección Anti-VIH mediante aglutinación pasiva	4.00	8.00	12.00	20.00	32.00	43.00
12.- Prueba confirmatoria detección de anticuerpos contra virus hepatitis C. (RIBA 3.0)	117.00	210.00	350.00	548.00	875.00	1,165.00
13.- Prueba confirmatoria para detección del antígeno de superf. Del virus hepatitis B. (AgsHB) neutralización ABBOT	26.00	45.00	77.00	119.00	191.00	255.00
14.- Eval. React. Diagnóstico comerc. Anti T.-cruzi	20,898.00	20,898.00	20,898.00	20,898.00	20,898.00	20,898.00
15.- Prueba confirmatoria detección de anticuerpos contra virus de inmunodeficiencia humana (anti-VIH- 1) W.B.	112.00	201.00	336.00	527.00	840.00	1,120.00
16.- Eval. React. Hemoclasificadores, suero de coombs y albúmina bovina, comerciales	70.00	127.00	211.00	332.00	529.00	705.00
17.- Eval. Hemoderivados comerc. Para uso humano	92.00	166.00	278.00	435.00	693.00	926.00
18.- Participación Programa de evaluación externa calidad de red nacional de laboratorios en banco de sangre	37.00	67.00	112.00	175.00	280.00	373.00
19.- Pruebas cruzadas	48.00	88.00	145.00	228.00	363.00	485.00
20.- Transfusión de hemocompuestos	20.00	36.00	61.00	95.00	151.00	201.00
XXIII.- Bacteriología						
1.- Bacteriología en fresco	6.00	10.00	15.00	24.00	38.00	51.00
2.- Bacteriología frotis y tinción	6.00	10.00	15.00	24.00	38.00	51.00

3.- Serotipificaciones	4.00	8.00	14.00	21.00	36.00	48.00
4.- Investigación de plasmodium	14.00	25.00	42.00	64.00	105.00	138.00
5.- Cultivos en general	10.00	18.00	30.00	46.00	74.00	99.00
6.- Cultivos anaerobios	7.00	14.00	21.00	35.00	55.00	73.00
XXIV.- Inmunología						
1.- Estudios de ICR	19.00	36.00	60.00	92.00	145.00	195.00
2.- Estudio de I. ascitis	18.00	32.00	52.00	81.00	129.00	173.00
3.- Estudio de I. peritoneal	15.00	27.00	45.00	70.00	112.00	150.00
4.- Estudio de I. sinovial	19.00	33.00	56.00	88.00	141.00	187.00
5.- Reacciones febriles en placa	8.00	17.00	26.00	42.00	66.00	88.00
6.- Reacciones febriles en tubo	4.00	8.00	14.00	21.00	36.00	48.00
7.- Reacciones febriles en zona	7.00	14.00	21.00	35.00	55.00	73.00
8.- VDRL cuantitativo	6.00	10.00	15.00	24.00	38.00	51.00
9.- VDRL cualitativo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10.- Eosinófilos en moco nasal	4.00	8.00	14.00	21.00	35.00	45.00
11.- Eosinófilos en esputo	7.00	12.00	19.00	32.00	49.00	66.00
12.- Treponema inmunofluorescencia	14.00	25.00	39.00	63.00	100.00	135.00
13.- Antiestreptolisinas	7.00	12.00	19.00	32.00	49.00	66.00
14.- Proteínas c-reactivas	7.00	14.00	21.00	35.00	55.00	73.00
15.- Factor reumatoide (p. látex r.f.)	7.00	14.00	21.00	35.00	55.00	73.00
16.- Reagina plasmática rápida (RPR) prueba de sífilis	11.00	19.00	32.00	51.00	80.00	107.00
17.- I.g.g.	14.00	25.00	42.00	64.00	101.00	136.00
18.- I.g.m.	14.00	25.00	42.00	64.00	101.00	136.00
19.- I.g.a.	14.00	25.00	42.00	64.00	101.00	136.00
20.- I.g.e.	19.00	33.00	56.00	88.00	141.00	187.00
21.- Complemento hemolítico C3	14.00	25.00	42.00	64.00	105.00	138.00

22.- Complemento hemolítico C4	14.00	25.00	42.00	64.00	105.00	138.00
23.- Células LE	11.00	20.00	35.00	54.00	87.00	116.00
24.- A.c. toxoplasma	17.00	30.00	51.00	80.00	127.00	170.00
25.- A.c. mononucleosis	14.00	25.00	42.00	64.00	101.00	136.00
26.- A.c. DNA	17.00	30.00	51.00	80.00	127.00	170.00
27.- A.c. antinúcleo	17.00	30.00	51.00	80.00	127.00	170.00
28.- Ac. Mitocondria	17.00	30.00	51.00	80.00	127.00	170.00
29.- Ac. T.B.G.	11.00	19.00	32.00	51.00	80.00	107.00
30.- Clamidia fluorescencia	21.00	39.00	66.00	102.00	164.00	219.00
31.- Coombs directo	7.00	14.00	21.00	35.00	55.00	74.00
32.- Coombs indirecto	11.00	20.00	35.00	54.00	87.00	116.00
33.- Paul-y Bunell	7.00	14.00	21.00	35.00	55.00	74.00
34.- A.c. amibiasis	11.00	20.00	35.00	54.00	83.00	112.00
35.- Antígeno carcinoembrionario (ACE)	35.00	62.00	102.00	161.00	256.00	343.00
36.- Alfa-fetoproteína (AFP)	29.00	52.00	87.00	135.00	216.00	287.00
37.- Antígeno prostático (PAP)	56.00	101.00	169.00	263.00	422.00	561.00
38.- Ferritina	38.00	69.00	116.00	180.00	287.00	382.00
39.- Antígeno extraíble del núcleo I (ENA)	69.00	124.00	205.00	322.00	512.00	684.00
40.- Antígeno extraíble del núcleo II (ENA II)	106.00	189.00	316.00	494.00	788.00	1,052.00
41.- CA 15-3 (marcador tumoral)	60.00	106.00	178.00	278.00	442.00	589.00
42.- CA 125 (marcador tumoral)	60.00	106.00	178.00	278.00	442.00	589.00
43.- PGA (marcador tumoral)	39.00	71.00	118.00	186.00	295.00	394.00
44.-CA 19-9 (marcador tumoral)	60.00	106.00	178.00	278.00	442.00	589.00
45.- Investigación ag asociado a hepatitis	18.00	32.00	52.00	81.00	129.00	173.00

46.- Investigación de a.c. asociados a hepatitis	18.00	32.00	52.00	81.00	129.00	173.00
47.- Investigación ac. hla 827	18.00	32.00	52.00	81.00	129.00	173.00
48.- Ac. A histonas músculo esquelético	18.00	32.00	52.00	81.00	129.00	173.00
49.- Anticuerpos antitiroideos	18.00	32.00	52.00	81.00	129.00	173.00
50.- Anticuerpos antimúsculo liso	18.00	32.00	52.00	81.00	129.00	173.00
51.- Ac. Anticelulares parietales	18.00	32.00	52.00	81.00	129.00	173.00
52.- Cadenas ligeras de inmunoglobulinas	18.00	32.00	52.00	81.00	129.00	173.00
53.- Complemento hemolítico ch-50	14.00	25.00	42.00	64.00	105.00	138.00
54.- Anticuerpos vs. Rubéola	56.00	100.00	168.00	262.00	417.00	558.00
55.- Determinación de xilosa	19.00	35.00	57.00	91.00	144.00	192.00
56.- Anti-hepatitis A y B	18.00	33.00	55.00	87.00	137.00	182.00
57.- HIV	30.00	55.00	92.00	143.00	228.00	305.00
58.- Anti-hepatitis C	30.00	55.00	92.00	143.00	228.00	305.00
59.- Determinación de creatinina fracción MB CPK MB	17.00	30.00	49.00	79.00	125.00	166.00
60.- Determinación de citomegalovirus CMV IGG	21.00	39.00	66.00	105.00	166.00	222.00
XXV.- Bioquímica						
1.- Glucosa	4.00	8.00	14.00	21.00	35.00	45.00
2.- Glucosa postpandrial	6.00	10.00	15.00	24.00	38.00	51.00
3.- Curva de tolerancia a la glucosa 3 horas	14.00	25.00	42.00	64.00	105.00	138.00
4.- Urea	6.00	10.00	15.00	24.00	38.00	51.00
5.- Núrea	6.00	10.00	15.00	24.00	38.00	51.00
6.- Creatinina	4.00	8.00	14.00	21.00	35.00	45.00
7.- Ac. Úrico sérico	6.00	10.00	15.00	24.00	38.00	51.00

8.- Bilirrubinas (directa e indirecta)	6.00	10.00	15.00	25.00	38.00	52.00
9.- Proteínas totales	12.00	21.00	37.00	57.00	92.00	124.00
10.- Albúmina	6.00	10.00	15.00	24.00	38.00	51.00
11.- Globulinas	7.00	14.00	21.00	35.00	55.00	74.00
12.- Colesterol total	7.00	14.00	21.00	35.00	55.00	74.00
13.- Electroforesis lipoproteínas alfa, beta y prebeta	12.00	21.00	37.00	57.00	92.00	124.00
14.- Electroforesis de proteínas	12.00	21.00	37.00	57.00	92.00	124.00
15.- Dopamina	8.00	14.00	24.00	37.00	60.00	80.00
16.- Espermabioscopía	17.00	29.00	48.00	75.00	120.00	161.00
17.- Amonio	11.00	20.00	35.00	54.00	87.00	116.00
18.- Determinación salicilatos en sangre	18.00	32.00	52.00	81.00	129.00	173.00
19.- Reacciones serolúteicas cuantitativas	19.00	36.00	60.00	92.00	145.00	195.00
20.- Ácido láctico	14.00	25.00	42.00	64.00	105.00	138.00
21.- Determinación de niveles séricos (incluye 3 pruebas)	38.00	70.00	117.00	183.00	294.00	391.00
22.- Determinación de niveles séricos Carbamazepina	12.00	24.00	38.00	62.00	98.00	130.00
23.- Determinación de niveles séricos Difenilhidantoína	12.00	24.00	38.00	62.00	98.00	130.00
24.- Determinación de niveles séricos: Ácido Valproico	12.00	24.00	38.00	62.00	98.00	130.00
25.- PH y azúcares reductores (heces)	7.00	12.00	20.00	32.00	51.00	69.00
XXVI.- Enzimas						
1.- T.G.O.	7.00	14.00	21.00	35.00	55.00	73.00
2.- T.G.P.	7.00	14.00	21.00	35.00	55.00	74.00
3.- F. alcalina	10.00	17.00	27.00	43.00	69.00	92.00

4.- F. ácida	12.00	24.00	38.00	61.00	97.00	127.00
5.- F. AC. Fracción prostática	12.00	24.00	38.00	61.00	97.00	127.00
6.- D.H.L.	10.00	17.00	27.00	44.00	70.00	93.00
7.- D.T.P.	7.00	14.00	21.00	35.00	55.00	73.00
8.- Amilasa sérica o urinaria	7.00	14.00	21.00	35.00	55.00	73.00
9.- Lipasa	7.00	14.00	21.00	35.00	55.00	73.00
10.- C.P.K.	10.00	17.00	27.00	43.00	67.00	91.00
11.- D.H.L. isoenzimas	14.00	25.00	42.00	64.00	105.00	138.00
12.- Colinesterasa	8.00	17.00	26.00	42.00	66.00	88.00
13.- L.a.p. (lesinina amino peptitosa)	7.00	14.00	21.00	35.00	55.00	73.00
14.- Alfa 1 antitripsina	24.00	43.00	70.00	110.00	174.00	234.00
XXVII.- Pruebas básicas de funciones hepático, renal, digestivo						
1.- Dep. de bromosulfofenofaleina	7.00	14.00	21.00	35.00	55.00	73.00
2.- Floculación de timol	6.00	10.00	15.00	24.00	38.00	51.00
3.- Turbidez de timol	6.00	10.00	15.00	24.00	38.00	51.00
4.- Flo. de cefalin colesterol	6.00	10.00	15.00	24.00	38.00	51.00
5.- Esterificación de colesterol	7.00	14.00	21.00	35.00	55.00	73.00
6.- Síntesis de urea	6.00	10.00	15.00	24.00	38.00	51.00
7.- Hierro Sérico	11.00	20.00	35.00	54.00	87.00	116.00
8.- Capacidad de fijación de hierro	6.00	10.00	15.00	24.00	38.00	51.00
9.- Síntesis de trombina	15.00	26.00	44.00	69.00	110.00	147.00
10.- Ácidos biliares	15.00	26.00	44.00	69.00	110.00	147.00
11.- Concentración	6.00	10.00	15.00	24.00	38.00	51.00
12.- Dep. de creatinina endógena	7.00	14.00	21.00	35.00	55.00	73.00
13.- Relación osmolar	7.00	14.00	21.00	35.00	55.00	73.00
14.- Cuenta minutada	7.00	14.00	21.00	35.00	55.00	73.00

15.- Quimismo gástrico	6.00	10.00	15.00	24.00	38.00	51.00
16.- P. Hollander	6.00	10.00	15.00	24.00	38.00	51.00
17.- Tolerancia D-Xylosa	7.00	14.00	21.00	35.00	55.00	73.00
18.- Pepsinógeno	6.00	10.00	15.00	24.00	38.00	51.00
19.- Gastrina	19.00	33.00	56.00	88.00	141.00	187.00
20.- Hemoglobina en heces	6.00	10.00	15.00	24.00	38.00	51.00
21.- Carótenos	11.00	19.00	32.00	51.00	80.00	107.00
22.- Prueba de JIGL (prueba de tubo digestivo)	6.00	10.00	15.00	24.00	38.00	51.00
23.- Bilirrubinas (directa e indirecta)	7.00	14.00	21.00	35.00	55.00	73.00
XXVIII.- Electrolitos						
1.- Sodio	6.00	10.00	15.00	24.00	38.00	51.00
2.- Potasio	6.00	10.00	15.00	24.00	38.00	51.00
3.- Cloro	6.00	10.00	15.00	24.00	38.00	51.00
4.- CO ₂	7.00	14.00	21.00	35.00	55.00	73.00
5.- PO ₂	6.00	10.00	15.00	24.00	38.00	51.00
6.- PCO ₂	6.00	10.00	15.00	24.00	38.00	51.00
7.- PH	7.00	14.00	21.00	35.00	55.00	73.00
8.- Osmolaridad	7.00	14.00	21.00	35.00	55.00	73.00
9.- Magnesio	7.00	14.00	21.00	35.00	55.00	73.00
10.- Litio	7.00	14.00	21.00	35.00	55.00	73.00
11.- Fósforo	7.00	14.00	21.00	35.00	55.00	73.00
12.- Calcio	7.00	14.00	21.00	35.00	55.00	73.00
13.- Cloruros	14.00	25.00	42.00	64.00	105.00	138.00
14.- Fosfato de calcio	14.00	25.00	42.00	64.00	105.00	138.00
15.- Alfa I	15.00	27.00	45.00	70.00	112.00	150.00
16.- Alfa 2	6.00	10.00	15.00	24.00	38.00	51.00

17.- Beta	7.00	14.00	21.00	35.00	55.00	73.00
18.- Gamma	6.00	10.00	15.00	24.00	38.00	51.00
19.- Relación Alb/glob.	7.00	14.00	21.00	35.00	55.00	73.00
20.- Urobilinógeno cuantitativo	6.00	10.00	15.00	24.00	38.00	51.00
XXIX.- Lípidos						
1.- Lípidos totales	7.00	14.00	21.00	35.00	55.00	74.00
2.- Triglicéridos	10.00	18.00	29.00	45.00	73.00	98.00
3.- H.d.l. colesterol (alfa, beta y prebeta lipopr.)	7.00	14.00	21.00	35.00	55.00	74.00
4.- Electroforesis de lipoproteínas	12.00	21.00	37.00	57.00	92.00	124.00
5.- Grasas en heces	2.00	6.00	10.00	17.00	26.00	35.00
XXX.- Hormonas						
1.- T.3	12.00	24.00	38.00	60.00	95.00	126.00
2.- T.4	12.00	24.00	38.00	60.00	95.00	126.00
3.- T.4 normalizado	12.00	24.00	38.00	60.00	95.00	126.00
4.- T.S.H.	12.00	24.00	38.00	60.00	95.00	126.00
5.- T.B.G.	12.00	24.00	38.00	60.00	95.00	126.00
6.- Pregnan diol	12.00	24.00	38.00	60.00	95.00	126.00
7.- Pregnan triol	12.00	24.00	38.00	60.00	95.00	126.00
8.- Testosterona	24.00	43.00	71.00	112.00	179.00	238.00
9.- Testosterona libre	18.00	32.00	52.00	81.00	129.00	173.00
10.- Cortisol	18.00	32.00	52.00	81.00	129.00	173.00
11.- Hidroxicorticoesteroides	12.00	24.00	38.00	60.00	95.00	126.00
12.- Cetoesteroides	12.00	24.00	38.00	60.00	95.00	126.00
13.- Cetogénicos	8.00	14.00	24.00	37.00	60.00	80.00
14.- Catecolaminas totales	14.00	26.00	43.00	66.00	106.00	142.00
15.- Adrenalina	8.00	14.00	24.00	37.00	60.00	80.00

16.- Noroadrenalina	8.00	14.00	24.00	37.00	60.00	80.00
17.- Ac. vanilmandélico	12.00	21.00	36.00	56.00	89.00	119.00
18.- Ac. homovanílico	8.00	14.00	24.00	37.00	60.00	80.00
19.- Estriol	18.00	32.00	52.00	81.00	129.00	173.00
20.- Estradiol	18.00	32.00	52.00	81.00	129.00	173.00
21.- Progesterona	19.00	36.00	60.00	92.00	145.00	195.00
22.- Serotonina	12.00	24.00	38.00	60.00	95.00	126.00
23.- Aldosterona	7.00	12.00	20.00	32.00	51.00	69.00
24.- Prueba de Thorn	8.00	14.00	24.00	37.00	60.00	80.00
25.- Insulina	18.00	32.00	52.00	81.00	129.00	173.00
26.- Glucagon	18.00	32.00	52.00	82.00	132.00	175.00
27.- H. crecimiento	19.00	36.00	60.00	92.00	145.00	195.00
28.- Hormona Adrenocorticotrópica y corticotropina (HACT)	10.00	18.00	30.00	46.00	74.00	99.00
29.- Proteína humana hemocromatosis (HFE)	18.00	32.00	52.00	82.00	132.00	175.00
30.- Hipotiroidismo	18.00	32.00	52.00	81.00	129.00	173.00
31.- Prolactina	19.00	36.00	60.00	92.00	145.00	195.00
32.- Antidiurética	12.00	24.00	38.00	60.00	95.00	126.00
33.- Gonadotropina cualitativa	18.00	32.00	52.00	81.00	129.00	173.00
34.- Gonadotropina cuantitativa	20.00	37.00	62.00	97.00	154.00	206.00
35.- Lactógeno placentario	18.00	32.00	52.00	81.00	129.00	173.00
36.- Paratohormona	26.00	48.00	80.00	126.00	200.00	268.00
37.- Fracción "b" gonadotropina	12.00	21.00	36.00	56.00	91.00	120.00
XXXI.- Examen de orina						
1.- Proteínas	12.00	24.00	38.00	60.00	95.00	126.00
2.- Ac. Diacético	4.00	7.00	12.00	19.00	30.00	42.00

3.- Mioglobina	4.00	7.00	12.00	19.00	30.00	42.00
4.- Ac. úrico urinario	4.00	7.00	12.00	19.00	30.00	42.00
5.- Hemosiderina en orina	4.00	7.00	12.00	19.00	30.00	42.00
6.- Fenilcetonuria	7.00	14.00	21.00	35.00	55.00	73.00
7.- Sedimento urinario	6.00	10.00	15.00	25.00	38.00	52.00
8.- Células grasas	6.00	10.00	15.00	24.00	38.00	51.00
9.- Investigación de hifas	6.00	10.00	15.00	24.00	38.00	51.00
10.- Proteínas de Bence Jones	12.00	21.00	37.00	57.00	92.00	124.00
11.- Acetona	7.00	14.00	21.00	35.00	55.00	73.00
XXXII.- Parasitología						
1.- Prueba para inducción de parásitos	15.00	26.00	44.00	69.00	110.00	147.00
2.- Ex. coproparasitoscópico en serie	4.00	8.00	14.00	21.00	36.00	48.00
3.- Investigación enterobios	6.00	10.00	15.00	24.00	38.00	51.00
4.- Investigación trofozoítos	6.00	10.00	15.00	24.00	38.00	51.00
5.- Sangre oculta en heces	6.00	10.00	15.00	24.00	38.00	51.00
6.- Examen coprológico	8.00	17.00	26.00	42.00	66.00	88.00
7.- Amiba en fresco	6.00	10.00	15.00	24.00	38.00	51.00
XXXIII.- Hematología						
1.- Cta. de eritrocitos	2.00	6.00	8.00	12.00	20.00	27.00
2.- Hemoglobina	2.00	6.00	8.00	12.00	20.00	27.00
3.- Hematrocito	2.00	6.00	8.00	12.00	20.00	27.00
4.- Cta. de leucocitos	2.00	6.00	8.00	12.00	20.00	27.00
5.- Fórmula diferencial	2.00	4.00	7.00	11.00	18.00	25.00
6.- Observaciones especiales	6.00	10.00	15.00	24.00	38.00	51.00
7.- Recuento de plaquetas	4.00	7.00	12.00	19.00	30.00	42.00
8.- Recuento de reticulocitos	4.00	8.00	14.00	21.00	35.00	45.00

9.- Velocidad sedimentación globular	2.00	4.00	7.00	11.00	18.00	25.00
10.- Investigación hematozoarios	7.00	12.00	19.00	32.00	49.00	66.00
11.- Fragilidad globular	14.00	25.00	42.00	64.00	105.00	138.00
12.- Serie roja	14.00	25.00	42.00	64.00	105.00	138.00
13.- Serie blanca	14.00	25.00	42.00	64.00	105.00	138.00
14.- Prueba de bromelina directa	14.00	25.00	42.00	64.00	105.00	138.00
15.- Pruebas cruzadas	6.00	10.00	17.00	25.00	39.00	54.00
16.- Determinación de grupo sanguíneo y factor RH	7.00	14.00	21.00	35.00	55.00	73.00
17.- Biom. hem. parcial (hb. hto. cnhbg. cuent. de leu.)	4.00	8.00	14.00	21.00	35.00	45.00
18.- Pruebas de tendencia hemorrágico (típa. tp. tt.)	15.00	26.00	44.00	69.00	110.00	147.00
19.- Tiempo de tromboplastina parcial act. (típa)	7.00	14.00	21.00	35.00	55.00	73.00
20.- Lisis de euglobulinas (fibrinólisis)	7.00	14.00	21.00	35.00	55.00	73.00
21.- Complemento hemolítico	7.00	14.00	21.00	35.00	55.00	73.00
22.- Tinción de hemosiderina en médula ósea	6.00	10.00	15.00	24.00	38.00	51.00
23.- Búsqueda de hemosiderina sérica	6.00	10.00	15.00	24.00	38.00	51.00
24.- Tiempo de sangrado	7.00	12.00	19.00	32.00	49.00	66.00
25.- Prueba de Rumpell Leede	4.00	7.00	12.00	19.00	30.00	42.00
26.- Tiempo de coagulación	7.00	12.00	19.00	32.00	49.00	66.00
27.- Tiempo de coagulación plasma recalcificado	4.00	8.00	14.00	21.00	35.00	45.00
28.- Tiempo de protrombina	6.00	10.00	15.00	24.00	38.00	51.00
29.- Tiempo parcial de tromboplastina	4.00	8.00	14.00	21.00	36.00	48.00
30.- Tiempo de trombina	8.00	17.00	26.00	42.00	66.00	88.00
31.- Consumo de protrombina	7.00	14.00	21.00	35.00	55.00	73.00

32.- Retracción del coágulo	4.00	8.00	14.00	21.00	35.00	46.00
33.- Fibrinógeno	11.00	20.00	35.00	54.00	87.00	116.00
34.- Hb A1 C y caracterización de hemoglobina	14.00	25.00	42.00	64.00	101.00	136.00
35.- Pancreolouril	42.00	74.00	124.00	193.00	310.00	413.00
36.- Linfocitos cd 4 y cd 8	32.00	57.00	97.00	151.00	241.00	319.00
37.- Plaquetoféresis	558.00	1,002.00	1,670.00	2,618.00	4,177.00	5,571.00
38.- Plasmoféresis	558.00	1,002.00	1,670.00	2,618.00	4,177.00	5,571.00
39.- Aglutina anti "B"	19.00	35.00	57.00	91.00	144.00	192.00
XXXIV.- Paquetes de estudio de laboratorio						
1.- Examen general de orina	6.00	10.00	15.00	24.00	38.00	51.00
2.- Examen general de orina c/gonadotropina car.	15.00	27.00	46.00	73.00	117.00	155.00
3.- Biometría hem. com vsg reticulocitos y plaquet	7.00	14.00	21.00	35.00	55.00	73.00
4.- Perfil bioquímico XII	38.00	70.00	117.00	182.00	291.00	388.00
5.- Perfil de lípidos I	27.00	49.00	82.00	129.00	205.00	273.00
6.- Perfil de lípidos II	30.00	55.00	92.00	144.00	229.00	306.00
7.- Química sanguínea III	19.00	35.00	57.00	91.00	144.00	192.00
8.- Química II	6.00	11.00	18.00	27.00	44.00	60.00
9.- Perfil química sanguínea IV	15.00	27.00	45.00	70.00	112.00	150.00
10.- Química sanguínea V	18.00	32.00	52.00	81.00	129.00	173.00
11.- Perfil hepático	64.00	116.00	193.00	301.00	484.00	643.00
12.- Perfil quirúrgico	43.00	75.00	126.00	198.00	315.00	421.00
13.- Perfil reumático	35.00	63.00	105.00	163.00	261.00	348.00
14.- Perfil control de embarazo	56.00	102.00	170.00	268.00	425.00	568.00
15.- Perfil tiroideo	69.00	125.00	207.00	324.00	517.00	691.00
16.- Protocolo centinela de diarrea (3 est, lab)	8.00	15.00	26.00	42.00	64.00	87.00

XXXV.- Antidoping						
1.- Examen antidoping (incluye 4 pruebas)	372.00	372.00	372.00	574.00	574.00	574.00
2.- Examen antidoping: cocaína	92.00	92.00	92.00	144.00	144.00	144.00
3.- Examen antidoping: cannabinoides	92.00	92.00	92.00	144.00	144.00	144.00
4.- Examen antidoping: opiáceos	92.00	92.00	92.00	144.00	144.00	144.00
5.- Examen antidoping: benzodiazepinas	92.00	92.00	92.00	144.00	144.00	144.00
XXXVI.- Laboratorio análisis de alimentos comerciales						
1.- Superficies vivas e inertes	18.00	33.00	55.00	85.00	136.00	181.00
2.- Cenizas	19.00	36.00	60.00	93.00	148.00	198.00
3.- Peso neto	2.00	6.00	10.00	17.00	26.00	35.00
4.- Peso drenado	2.00	6.00	10.00	17.00	26.00	35.00
5.- Conservadores en leche	1.00	4.00	6.00	10.00	14.00	19.00
6.- Índice refractométrico en leche	2.00	6.00	10.00	17.00	26.00	35.00
7.- Aflatoxinas con garantía de calidad	88.00	156.00	262.00	411.00	655.00	873.00
8.- Aflatoxinas sin garantía de calidad	64.00	117.00	195.00	305.00	486.00	648.00
9.- Grasas y aceites en agua residual	32.00	57.00	97.00	151.00	241.00	319.00
10.- Colinesterasa eritrocita método Ellman	6.00	11.00	18.00	29.00	45.00	61.00
11.- Arsénico semi cuantitativo Gutzeit	20.00	37.00	61.00	97.00	153.00	204.00
12.- Arsénico espectrofotométrico en aguas	21.00	38.00	64.00	101.00	162.00	216.00
13.- Sulfitos en carne	1.00	4.00	6.00	10.00	15.00	20.00
14.- Fibra cruda	20.00	37.00	62.00	97.00	154.00	205.00
15.- Grasa método Goldfish	26.00	46.00	79.00	123.00	195.00	261.00

XXXVII.- Radiología						
1.- Teleterapia (5 a 25 sesiones)	89.00	160.00	267.00	417.00	666.00	888.00
2.- Braquiterapia manual (hosp.72-120 hrs.)	989.00	1,779.00	2,966.00	4,646.00	7,414.00	9,885.00
3.- Braquiterapia con selectron (2-4 hrs.)	989.00	1,779.00	2,966.00	4,646.00	7,414.00	9,885.00
4.- Terapia superficial	69.00	125.00	207.00	324.00	517.00	691.00
5.- Quimioterapia (intravenosa o intra-arterial)	49.00	89.00	148.00	232.00	369.00	493.00
6.- Estudio clínico preventivo	198.00	355.00	593.00	929.00	1,482.00	1,977.00
XXXVIII.- Medicina nuclear						
1.- Todos los gamagramas	52.00	93.00	155.00	244.00	388.00	519.00
2.- Perfil tiroideo	251.00	453.00	755.00	1,183.00	1,889.00	2,519.00
3.- Perfil ginecológico	251.00	453.00	755.00	1,183.00	1,889.00	2,519.00
4.- Perfil paratiroideo	188.00	337.00	565.00	883.00	1,410.00	1,879.00
5.- Perfil suprarrenal	188.00	337.00	565.00	883.00	1,410.00	1,879.00
6.- Perfil oncológico	178.00	319.00	533.00	836.00	1,333.00	1,778.00
7.- Perfil hipertensión renovascular	188.00	337.00	565.00	883.00	1,410.00	1,879.00
8.- Perfil hipofisiario	251.00	453.00	755.00	1,183.00	1,889.00	2,519.00
9.- Perfil perinatólogo	89.00	160.00	267.00	417.00	666.00	888.00
10.- Bazo	355.00	641.00	1,068.00	1,672.00	2,669.00	3,559.00
11.- Cerebro	297.00	534.00	890.00	1,395.00	2,226.00	2,967.00
12.- Corazón	346.00	622.00	1,038.00	1,625.00	2,594.00	3,458.00
13.- Hígado	198.00	355.00	593.00	929.00	1,482.00	1,977.00
14.- Mama	198.00	355.00	593.00	929.00	1,482.00	1,977.00
15.- Óseo	198.00	355.00	593.00	929.00	1,482.00	1,977.00
16.- Páncreas	355.00	641.00	1,068.00	1,672.00	2,669.00	3,559.00
17.- Pulmón	346.00	622.00	1,038.00	1,625.00	2,594.00	3,458.00

18.- Útero	198.00	355.00	593.00	929.00	1,482.00	1,977.00
19.- Venoso	198.00	355.00	593.00	929.00	1,482.00	1,977.00
20.- Rastreo	300.00	541.00	902.00	1,414.00	2,256.00	3,009.00
21.- Tratamiento	415.00	747.00	1,245.00	1,950.00	3,113.00	4,151.00
22.- Mielograma	35.00	62.00	101.00	161.00	255.00	341.00
23.- Esplenograma	15.00	26.00	44.00	69.00	110.00	147.00
24.- Adenograma	6.00	10.00	15.00	24.00	38.00	51.00
25.- Aspirado e interpretación de médula ósea	15.00	26.00	44.00	69.00	110.00	147.00
26.- Esofagografía	127.00	229.00	381.00	597.00	953.00	1,271.00
27.- Neumoperitoneo	87.00	156.00	261.00	409.00	653.00	872.00
XXXIX.- Rayos "X"						
1.- B. tórax PA.	27.00	51.00	83.00	132.00	210.00	280.00
2.- Costillas o esternón (tórax óseo)	24.00	43.00	71.00	112.00	179.00	238.00
3.- Columna vertebral cervical	25.00	44.00	73.00	114.00	182.00	243.00
4.- Columna vertebral dorsal	35.00	62.00	102.00	161.00	256.00	343.00
5.- Columna vertebral lumbosacra	35.00	62.00	102.00	161.00	256.00	343.00
6.- Columna vertebral estudio dinámico	102.00	186.00	307.00	484.00	770.00	1,027.00
7.- Pelvis AP.	17.00	29.00	48.00	75.00	120.00	161.00
8.- Cráneo	24.00	42.00	69.00	107.00	170.00	228.00
9.- Macizo facial	18.00	33.00	55.00	87.00	138.00	186.00
10.- Huesos propios de la nariz perfilograma	18.00	33.00	55.00	87.00	138.00	186.00
11.- Órbitas por placa	24.00	42.00	69.00	107.00	172.00	229.00
12.- Senos paranasales	24.00	43.00	71.00	112.00	180.00	241.00
13.- Senos paranasales con tomografía	93.00	169.00	281.00	442.00	705.00	940.00

14.- Articulaciones temporomandibulares	25.00	44.00	74.00	117.00	186.00	247.00
15.- Silla turca	24.00	42.00	69.00	107.00	172.00	229.00
16.- Silla turca con tomografía	82.00	148.00	247.00	387.00	616.00	822.00
17.- Oídos Schuller	7.00	14.00	21.00	35.00	55.00	73.00
18.- Oídos Schuller con tomografía	44.00	80.00	133.00	210.00	335.00	446.00
19.- Mastoides convencional	24.00	42.00	69.00	107.00	172.00	229.00
20.- Conductos auditivos	15.00	26.00	44.00	69.00	108.00	145.00
21.- Mandíbula dos posiciones	14.00	25.00	39.00	63.00	100.00	135.00
22.- Lateral de cuello	15.00	27.00	45.00	71.00	114.00	153.00
23.- Laringe	8.00	15.00	25.00	38.00	61.00	81.00
24.- Laringe con tomografía a.p.	36.00	63.00	106.00	166.00	265.00	354.00
25.- Cuello a.p. y lateral partes blandas	12.00	24.00	38.00	61.00	97.00	129.00
26.- Mano	18.00	32.00	52.00	81.00	129.00	173.00
27.- Manos comparativas	29.00	52.00	87.00	136.00	216.00	288.00
28.- Muñeca, escafoides y carpo	17.00	29.00	48.00	75.00	120.00	161.00
29.- Antebrazo adulto	18.00	33.00	55.00	87.00	138.00	186.00
30.- Codo	14.00	25.00	42.00	64.00	105.00	138.00
31.- Codo comparativo	20.00	37.00	63.00	98.00	156.00	209.00
32.- Húmero	18.00	33.00	55.00	87.00	138.00	186.00
33.- Húmeros comparativos	17.00	29.00	48.00	75.00	120.00	161.00
34.- Hombro	18.00	33.00	55.00	87.00	138.00	186.00
35.- Hombros comparativos	20.00	36.00	61.00	95.00	151.00	201.00
36.- Clavícula	12.00	24.00	38.00	60.00	95.00	126.00
37.- Clavícula comparada	24.00	42.00	69.00	107.00	172.00	229.00
38.- Omóplato	18.00	32.00	52.00	82.00	132.00	175.00
39.- Omóplato comparativo	36.00	63.00	106.00	166.00	265.00	354.00

40.- Pie	12.00	24.00	38.00	60.00	95.00	126.00
41.- Tobillo	14.00	25.00	39.00	63.00	100.00	135.00
42.- Tobillo comparativo	30.00	54.00	91.00	142.00	225.00	300.00
43.- Pierna	18.00	32.00	52.00	82.00	132.00	175.00
44.- Rodilla	18.00	32.00	52.00	82.00	132.00	175.00
45.- Rótula	18.00	32.00	52.00	82.00	132.00	175.00
46.- Rodillas comparativas	36.00	63.00	106.00	166.00	265.00	354.00
47.- Fémur a.p.	21.00	42.00	67.00	106.00	169.00	225.00
48.- Fémur a.p.v.l.	36.00	63.00	106.00	166.00	265.00	354.00
49.- Fémur comparativo	44.00	80.00	133.00	210.00	335.00	446.00
50.- Medición de miembro pélvico	24.00	42.00	69.00	107.00	172.00	229.00
51.- Edad ósea	15.00	27.00	46.00	73.00	116.00	154.00
52.- Abdomen simple	36.00	66.00	108.00	172.00	273.00	363.00
53.- Céfalopelvimetría	39.00	71.00	119.00	188.00	299.00	399.00
XL.- Estudios especiales						
1.- Histerosalpingografía	87.00	156.00	261.00	409.00	653.00	872.00
2.- Galactografía	21.00	42.00	67.00	106.00	169.00	225.00
3.- Mamografía	-	-	-	-	-	-
4.- Urografía excretora adulto	100.00	180.00	299.00	468.00	747.00	997.00
5.- Urografía excretora infantil	77.00	141.00	232.00	365.00	583.00	776.00
6.- Urografía excretora cronometrada maxwell	116.00	207.00	344.00	541.00	863.00	1,151.00
7.- Urografía excretora por perfusión arata	135.00	243.00	405.00	634.00	1,010.00	1,348.00
8.- Uretrocistografía	62.00	111.00	187.00	291.00	466.00	621.00
9.- Cistografía retrógrada	67.00	120.00	201.00	317.00	505.00	674.00
10.- Sialografía	37.00	67.00	112.00	175.00	281.00	375.00

11.- Broncografía	89.00	162.00	269.00	423.00	674.00	900.00
12.- Fistulografía	49.00	89.00	150.00	234.00	372.00	497.00
13.- Laringografía	52.00	95.00	158.00	247.00	393.00	524.00
14.- Mielografía lumbar, dorsal o cervical	195.00	350.00	584.00	914.00	1,460.00	1,947.00
15.- Flebografía bilateral	89.00	162.00	269.00	423.00	674.00	900.00
16.- Artrografía	35.00	63.00	105.00	164.00	262.00	350.00
17.- Arteriografía periférica o aortografía	219.00	396.00	659.00	1,032.00	1,649.00	2,198.00
18.- Arteriografía visceral pulmonar o cerebral	281.00	508.00	846.00	1,325.00	2,114.00	2,820.00
19.- Extracción de cálculos. Dilatación anqiop.	281.00	508.00	846.00	1,325.00	2,114.00	2,820.00
20.- Colecistografía (oral)	81.00	147.00	244.00	385.00	612.00	817.00
21.- Colangiografía por perfusión	62.00	112.00	187.00	292.00	467.00	623.00
22.- Colangio por sonda	67.00	120.00	201.00	317.00	505.00	674.00
23.- Colon por enema	87.00	156.00	261.00	409.00	653.00	872.00
24.- Serie esófago gastroduodenal	89.00	162.00	269.00	423.00	674.00	900.00
25.- Tránsito intestinal	89.00	162.00	269.00	423.00	674.00	900.00
26.- Tránsito intestinal con serie esóf. gastroduod	160.00	287.00	479.00	751.00	1,197.00	1,597.00
27.- Colangiografía percutánea	127.00	229.00	381.00	597.00	953.00	1,271.00
28.- Serie cardiaca	75.00	135.00	225.00	353.00	561.00	749.00
29.- Angiografía selectiva abdominal	89.00	162.00	269.00	423.00	674.00	900.00
30.- Angiografía cerebral	77.00	141.00	232.00	365.00	583.00	776.00
31.- Pielografía ascendente	89.00	162.00	269.00	423.00	674.00	900.00
32.- Dacrosistografía	21.00	42.00	67.00	106.00	169.00	225.00
33.- Bulbografía	195.00	350.00	584.00	914.00	1,460.00	1,947.00
34.- Pielografía retrógrada	89.00	162.00	269.00	423.00	674.00	900.00

35.- Cistoscopia	144.00	260.00	431.00	677.00	1,080.00	1,439.00
36.- Estudios de Holter	62.00	112.00	187.00	292.00	467.00	623.00
XLI.- Tomografías lineales						
1.- Tomografía de columna vertebral cervical	66.00	119.00	198.00	310.00	496.00	660.00
2.- Tomografía de columna vertebral dorsal	91.00	164.00	273.00	430.00	685.00	913.00
3.- Tomografía de columna vertebral lumbar	91.00	164.00	273.00	430.00	685.00	913.00
4.- Tomografía pulmonar	120.00	218.00	363.00	570.00	909.00	1,212.00
5.- Tomografía lineal de columna con medio de c.	138.00	250.00	416.00	651.00	1,039.00	1,386.00
6.- Nefrotomografía simple - columna	148.00	267.00	444.00	696.00	1,110.00	1,481.00
7.- Tomografía laringe	45.00	81.00	136.00	213.00	340.00	453.00
XLII.- Tomografías computadas						
1.- Simple de cualquier región	155.00	280.00	467.00	732.00	1,166.00	1,557.00
2.- Con medio contraste	269.00	485.00	809.00	1,265.00	2,020.00	2,694.00
XLIII.- Ultrasonido						
1.- Ultrasonido una región	51.00	92.00	154.00	242.00	386.00	515.00
2.- Ultrasonido dos regiones	70.00	127.00	211.00	332.00	530.00	707.00
3.- Sonografía	25.00	44.00	73.00	114.00	181.00	242.00
4.- Foliculograma	51.00	92.00	154.00	242.00	386.00	515.00
5.- Ultrasonido con transductor	7.00	12.00	20.00	32.00	51.00	69.00
XLIV.- Resonancia magnética						
1.- Estudio normal de una región	166.00	298.00	497.00	779.00	1,244.00	1,659.00
2.- Estudio de una región con medio de contraste	406.00	730.00	1,218.00	1,909.00	3,045.00	4,059.00
3.- Estudio normal de dos regiones	170.00	306.00	511.00	801.00	1,277.00	1,703.00

4.- Estudio dos regiones con medio de contraste	421.00	755.00	1,259.00	1,973.00	3,148.00	4,199.00
5.- Estudio normal de tres regiones	187.00	337.00	561.00	882.00	1,406.00	1,874.00
6.- Estudio tres regiones con medio de contraste	658.00	1,183.00	1,973.00	3,091.00	4,932.00	6,576.00
XLV.- Patología						
1.- Apéndice ceccol. vesícula biliar	21.00	38.00	64.00	100.00	161.00	214.00
2.- Tumores pequeños de mama	15.00	26.00	44.00	69.00	110.00	147.00
3.- Tumores benignos de mama (pieza mayor)	43.00	75.00	126.00	198.00	315.00	421.00
4.- Resecciones intestinales sin tumor	21.00	39.00	67.00	105.00	166.00	223.00
5.- Resecciones intestinales con tumor	27.00	49.00	81.00	127.00	204.00	272.00
6.- Tumores de glándulas salivales s/disección	27.00	49.00	81.00	127.00	204.00	272.00
7.- Tumores de glándulas salivales c/disección	43.00	75.00	126.00	198.00	315.00	421.00
8.- Estómago sin tumor	18.00	32.00	52.00	81.00	129.00	173.00
9.- Estómago con tumor	33.00	61.00	100.00	158.00	251.00	335.00
10.- Segmentos o lóbulos pulmonares	21.00	39.00	67.00	105.00	166.00	223.00
11.- Próstata	21.00	39.00	67.00	105.00	166.00	223.00
12.- Riñón sin tumor	21.00	42.00	67.00	106.00	169.00	225.00
13.- Riñón con tumor	26.00	48.00	80.00	126.00	200.00	268.00
14.- Testículos sin tumor	19.00	35.00	57.00	91.00	145.00	193.00
15.- Testículos con tumor	26.00	48.00	80.00	126.00	200.00	268.00
16.- Extremidades con gangrena o infección	33.00	61.00	100.00	158.00	251.00	335.00
17.- Tumores retroperitoneales	37.00	67.00	112.00	178.00	282.00	378.00
18.- Amígdalas	15.00	27.00	46.00	73.00	116.00	154.00
19.- Ganglio linfático	21.00	38.00	64.00	100.00	161.00	214.00

20.- Médula ósea	33.00	61.00	100.00	158.00	251.00	335.00
21.- Bazo	26.00	48.00	80.00	126.00	200.00	268.00
22.- Laringe sin disección de cuello	35.00	62.00	102.00	161.00	256.00	342.00
23.- Laringe con disección de cuello	42.00	75.00	125.00	195.00	312.00	416.00
24.- Tiroides sin disección de cuello	27.00	51.00	83.00	130.00	209.00	279.00
25.- Tiroides con disección de cuello	42.00	75.00	125.00	195.00	312.00	416.00
26.- Inmunofluorescencia	15.00	27.00	46.00	73.00	116.00	154.00
27.- Inmunoperoxidasa	15.00	27.00	46.00	73.00	116.00	154.00
28.- Anticuerpos monoclonales	15.00	27.00	46.00	73.00	116.00	154.00
29.- Microscopia electrónica	15.00	27.00	46.00	73.00	116.00	154.00
30.- Revisión de laminillas	15.00	27.00	46.00	73.00	116.00	154.00
31.- Laminillas para otra institución	15.00	27.00	46.00	73.00	116.00	154.00
32.- Biopsia por saca-bocado de piel (punch)	15.00	27.00	46.00	73.00	116.00	154.00
33.- Biopsia incisional de piel	15.00	27.00	46.00	73.00	116.00	154.00
34.- Biopsia para rasurado de piel	15.00	27.00	46.00	73.00	116.00	154.00
35.- Biopsia por coretaje de piel	15.00	27.00	46.00	73.00	116.00	154.00
36.- Pieza quirúrgica de piel	27.00	49.00	81.00	127.00	204.00	272.00
37.- Cariotipo simple	32.00	57.00	97.00	151.00	241.00	319.00
38.- Cariotipo con bandas	27.00	49.00	81.00	127.00	204.00	272.00
39.- Sexo cromatina	27.00	49.00	81.00	127.00	204.00	272.00
40.- Electroforesis	21.00	39.00	67.00	105.00	166.00	223.00
41.- Tamiz metabólico	21.00	39.00	67.00	105.00	166.00	223.00
42.- Papanicolaou cérvico vaginal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
43.- Serie hormonal	10.00	17.00	27.00	43.00	67.00	91.00
44.- Expectoración en serie	44.00	80.00	133.00	210.00	335.00	446.00
45.- Cepillado y lavado	10.00	18.00	30.00	48.00	75.00	101.00

46.- Ascitis líquido pleural y líquido cefalorraquídeo	27.00	49.00	81.00	127.00	204.00	272.00
47.- Orina en serie	27.00	49.00	81.00	127.00	204.00	272.00
48.- Pulmón glándula mamaria. Tiroides gangl. linf.	15.00	27.00	46.00	73.00	116.00	154.00
49.- Próstata tejido blando huesos	15.00	27.00	46.00	73.00	116.00	154.00
50.- Citología gástrica	19.00	35.00	57.00	91.00	144.00	192.00
51.- Biopsias peq. cervix endom. estom. esof. intest.	24.00	42.00	69.00	107.00	172.00	229.00
52.- Ovarios sin tumor	18.00	32.00	52.00	82.00	132.00	175.00
53.- Útero sin anexos	24.00	42.00	69.00	107.00	172.00	229.00
54.- Ovarios con tumor	18.00	33.00	54.00	85.00	135.00	180.00
55.- Útero con anexos	26.00	46.00	77.00	120.00	192.00	256.00
56.- Exenteración anterior y posterior	43.00	75.00	126.00	199.00	317.00	423.00
57.- Exenteración total	43.00	75.00	126.00	199.00	317.00	423.00
58.- Fetos hasta 4 1/2 meses	27.00	49.00	81.00	127.00	204.00	272.00
59.- Placenta	15.00	27.00	45.00	70.00	112.00	150.00
60.- Biopsia de hígado y riñón	27.00	49.00	81.00	127.00	204.00	272.00
61.- Toma y estudio de médula ósea	27.00	51.00	83.00	130.00	209.00	279.00
XLVI.- Alergia						
1.- Citología de moco nasal	4.00	7.00	12.00	19.00	30.00	39.00
2.- Proteosa autovacuna	27.00	49.00	81.00	127.00	204.00	272.00
3.- Precipitativa	26.00	46.00	79.00	124.00	197.00	262.00
4.- Inmunoterapia (vacunas específicas)	15.00	27.00	45.00	70.00	112.00	150.00
5.- Pruebas cutáneas intradérmicas 1 serie	7.00	12.00	19.00	32.00	49.00	66.00
Pruebas cutáneas intradérmicas 2 series	12.00	21.00	37.00	57.00	92.00	124.00

6.- Pruebas cutáneas intradérmicas 3 series	15.00	27.00	45.00	70.00	112.00	150.00
7.- Pruebas cutáneas por transferencias 1 serie	12.00	21.00	37.00	57.00	92.00	124.00
8.- Pruebas cutáneas por transferencias 2 series	21.00	38.00	64.00	100.00	161.00	214.00
9.- Pruebas cutáneas por transferencias 3 series	32.00	57.00	97.00	151.00	241.00	319.00
XLVII.- Infectología						
1.- Citología de I.c.r.	4.00	7.00	12.00	19.00	30.00	39.00
2.- Cultivo en orina y bacterioscópico baar (tb)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3.- Tinción de Maquiavelo	7.00	14.00	21.00	35.00	55.00	73.00
4.- Serología de amiba por hemaglutinación indirecta	2.00	4.00	7.00	11.00	18.00	25.00
XLVIII.- Tratamiento terapéutico						
a) Clínica del dolor						
1.- Bloqueo rama trigeminal	12.00	21.00	36.00	56.00	89.00	119.00
2.- Bloqueo ganglio de Gasser	15.00	26.00	44.00	69.00	108.00	145.00
3.- Bloqueo de ramas trigeminales terminales	6.00	10.00	15.00	24.00	38.00	51.00
4.- Bloqueo de nervio lingual	12.00	24.00	38.00	61.00	97.00	127.00
5.- Bloqueo de nervio glossofaríngeo	15.00	26.00	44.00	69.00	108.00	145.00
6.- Bloqueo de ganglio esfenopalatino	12.00	24.00	38.00	61.00	97.00	127.00
7.- Bloqueo de nervio occipital	7.00	12.00	20.00	32.00	51.00	67.00
8.- Bloqueo de raíz cervical profunda	7.00	14.00	21.00	35.00	55.00	74.00
9.- Bloqueo de plexo cervical superficial	6.00	10.00	15.00	24.00	38.00	51.00
10.- Bloqueo de nervio faríngeo	7.00	14.00	21.00	35.00	55.00	74.00
11.- Bloqueo de nervio frénico	7.00	12.00	20.00	32.00	51.00	67.00

12.- Bloqueo de nervio supraescapular	7.00	12.00	20.00	32.00	51.00	67.00
13.- Bloqueo simpático cérvico-dorsal con control R.X.	19.00	36.00	60.00	92.00	145.00	195.00
14.- Bloqueo simpático cérvico-dorsal sin control R.X.	15.00	26.00	44.00	69.00	108.00	145.00
15.- Bloqueo peridural antiinflamatorio sin medicamento	12.00	24.00	38.00	61.00	97.00	127.00
16.- Bloqueo peridural lítico	6.00	10.00	15.00	24.00	38.00	51.00
17.- Bloqueo subaracnoideo lítico	27.00	51.00	83.00	132.00	210.00	280.00
18.- Bloqueo paravertebral	7.00	12.00	20.00	32.00	51.00	67.00
19.- Bloqueo de nervios intercostales	7.00	12.00	20.00	32.00	51.00	67.00
20.- Bloqueo de nervio abdominogenital	7.00	12.00	20.00	32.00	51.00	67.00
21.- Bloqueo de nervio crural	7.00	12.00	20.00	32.00	51.00	67.00
22.- Bloqueo de nervio femorocutáneo	7.00	12.00	20.00	32.00	51.00	67.00
23.- Bloqueo de nervio obturador	6.00	10.00	15.00	24.00	38.00	51.00
24.- Bloqueo de nervio ciático	6.00	10.00	15.00	24.00	38.00	51.00
25.- Bloqueo de articulación sacro-ilíaca	7.00	12.00	20.00	32.00	51.00	67.00
26.- Bloqueo de articulación coxo-femoral	7.00	12.00	20.00	32.00	51.00	67.00
27.- Bloqueo de nervio safeno	6.00	10.00	15.00	24.00	38.00	51.00
28.- Bloqueo trans-sacro	7.00	12.00	20.00	32.00	51.00	67.00
29.- Bloqueo de ramas terminales de miembros pélvicos	7.00	12.00	20.00	32.00	51.00	67.00
30.- Bloqueo de articulación de rodillas	7.00	12.00	20.00	32.00	51.00	67.00
31.- Bloqueo caudal	7.00	12.00	20.00	32.00	51.00	67.00
32.- Bloqueo de bursa anterior de hombro	6.00	10.00	15.00	24.00	38.00	51.00

33.- Bloqueo de plexo bronquial	6.00	10.00	15.00	24.00	38.00	51.00
34.- Bloqueos periféricos de miembros superiores	6.00	10.00	15.00	24.00	38.00	51.00
35.- Bloqueo de ganglio simpático lumbar contr. R. X.	38.00	69.00	114.00	180.00	286.00	381.00
36.- Bloqueo de ganglio plácico celiaco clr.x.	38.00	69.00	114.00	180.00	286.00	381.00
37.- Bloqueo de cápsula de hombro	6.00	10.00	15.00	24.00	38.00	51.00
38.- Bloqueo perivasculare de arteria temporal	6.00	10.00	15.00	24.00	38.00	51.00
39.- Estimulación eléctrica cutánea	6.00	10.00	15.00	24.00	38.00	51.00
b) Terapia intensiva						
1.- Día estancia en terapia intensiva (urgencias)	75.00	137.00	228.00	357.00	570.00	759.00
2.- Electrocardiograma	12.00	21.00	37.00	57.00	92.00	124.00
3.- Alimentación artificial por día	19.00	36.00	60.00	92.00	147.00	197.00
c) Auxiliares de tratamiento						
1.- Lavado gástrico	24.00	42.00	69.00	107.00	170.00	228.00
2.- Sondeo vesical	19.00	36.00	60.00	92.00	145.00	195.00
3.- Venoclisis	24.00	43.00	70.00	110.00	174.00	234.00
4.- Aplicación de inyecciones intravenosas	7.00	14.00	21.00	35.00	55.00	74.00
5.- Aplicación de inyecciones intramusculares	4.00	8.00	14.00	21.00	35.00	45.00
6.- Vendajes compresivos	12.00	24.00	38.00	60.00	95.00	126.00
7.- Retiro de yeso	7.00	14.00	21.00	35.00	55.00	74.00
8.- Sangría	27.00	51.00	83.00	130.00	209.00	279.00
9.- Punción vesical suprapúbica	83.00	150.00	250.00	391.00	623.00	832.00
10.- Radioterapia por sesión	6.00	10.00	15.00	24.00	38.00	51.00
11.- Curaciones	11.00	19.00	32.00	49.00	80.00	106.00

12.- Inhaloterapia por sesión	4.00	7.00	12.00	19.00	30.00	42.00
13.- Lavado de oídos	4.00	7.00	12.00	19.00	30.00	42.00
XLIX.- Servicios diversos						
1.- Vacuna antirrábica humana	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.- Vacuna antirrábica canina	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3.- Día jaula para perro	6.00	10.00	15.00	24.00	38.00	51.00
4.- Inscripción club de madres	6.00	10.00	15.00	24.00	38.00	51.00
5.- Mensualidad club de madres	2.00	6.00	8.00	12.00	20.00	27.00
6.- Inscripción guarderías	1.00	2.00	6.00	8.00	14.00	18.00
7.- Mensualidad guarderías	12.00	21.00	37.00	57.00	92.00	124.00
8.- Tarjeta de salud	2.00	6.00	10.00	17.00	26.00	35.00
9.- Utilización de mortuario	1.00	1.00	2.00	4.00	6.00	8.00
10.- Servicio de reposición de carnet	2.00	6.00	8.00	12.00	20.00	27.00
11.- Certificado prenupcial incluye (V.D.R.L. y tórax)	17.00	30.00	51.00	80.00	127.00	170.00
12.- Certificado médico (únicamente expedición)	1.00	2.00	6.00	8.00	14.00	18.00
13.- Certificado internacional de vacunación	20.00	37.00	61.00	97.00	153.00	204.00
14.- Constancia de nacimiento	2.00	6.00	8.00	12.00	20.00	27.00
15.- Informe médico	10.00	18.00	30.00	48.00	77.00	102.00
16.- Desinsectización m2	1.00	1.00	1.00	2.00	4.00	6.00
17.- Desinfección m2	1.00	1.00	1.00	2.00	4.00	6.00
18.- Desratización con anticoagulante 500 gr.	1.00	1.00	2.00	4.00	6.00	8.00
19.- Visita académica al hospital	1.00	117.00	195.00	306.00	489.00	652.00
20.- Servicio de fumigación por exhumación de cadáver	119.00	214.00	357.00	560.00	894.00	1,192.00
21.- Servicio de ambulancia para traslado de enfermos y cadáver, por km.	1.00	1.00	2.00	4.00	6.00	8.00

22.- Servicio de ambulancia sin médico, cualquier zona	4.00	4.00	4.00	4.00	6.00	8.00
23.- Fotocopia	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00

ARTÍCULO 59.- Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad del Desarrollo del Estado de Puebla**, se causarán y pagarán conforme a lo siguiente:

I.- Por examen de ingreso a nivel doctorado \$1,000.00

II.- Por inscripción, por alumno:

a) Bachillerato \$250.00

b) Licenciatura \$350.00

c) Maestría \$1,000.00

d) Doctorado \$1,000.00

III.- Por cuota de recuperación mensual de:

a) Bachillerato \$300.00

b) Licenciatura \$550.00

c) Maestría \$1,000.00

d) Doctorado \$2,000.00

IV.- Por cuota de recuperación de bachilleratos desconcentrados, por semestre \$150.00

V.- Por certificados:

a) Bachillerato parcial \$120.00

b) Bachillerato completo \$150.00

c) Licenciatura parcial \$250.00

d) Licenciatura completo \$500.00

e) Maestría parcial \$400.00

f) Maestría completa \$700.00

g) Doctorado parcial \$1,000.00

h) Doctorado completo \$1,500.00

VI.- Por constancia de terminación de servicio social \$30.00

VII.- Por dictamen de revalidación:

- a) De bachillerato y licenciatura \$100.00
b) De doctorado \$200.00

VIII.- Por revalidaciones, por materia:

- a) Bachillerato \$50.00
b) Licenciatura \$140.00
c) Maestría \$250.00
d) Doctorado \$500.00

IX.- Por convalidación, por nivel:

- a) Bachillerato \$50.00
b) Licenciatura \$100.00
c) Maestría \$200.00

X.- Por carta de pasante de licenciatura \$120.00

XI.- Constancia de inscripción a nivel doctorado \$300.00

XII.- Constancia de estudios a nivel doctorado \$500.00

XIII.- Constancia de terminación de estudios:

- a) Maestría \$200.00
b) Doctorado \$300.00

XIV.- Constancia de vigencia de inscripción \$30.00

XV.- Por expedición de credencial \$50.00

XVI.- Por devolución de documentos previos a examen recepcional \$100.00

XVII.- Por examen:

- a) Extraordinario \$100.00
b) Segunda oportunidad bachillerato \$25.00
c) Segunda oportunidad licenciatura y maestría \$50.00
d) Tercera oportunidad bachillerato \$50.00
e) Tercera oportunidad licenciatura y maestría \$100.00

XVIII.- Por expedición de kardex	\$50.00
XIX.- Por expedición de kardex a nivel doctorado	\$200.00
XX.- Por taller de tesis:	
a) Con seminario en campus central	\$3,000.00
b) Sin seminario	\$1,000.00
XXI.- Por revisión extraordinaria de protocolo o tesis	\$250.00
XXII.- Titulación:	
a) Licenciatura	\$7,000.00
b) Maestría	\$8,000.00
c) Doctorado	\$20,000.00
XXIII.- Por prueba de diagnóstico.....	\$200.00
XXIV.- Bachillerato a distancia:	
a) Inscripción	\$300.00
b) Colegiatura	\$100.00
XXV.- Bachillerato UNIDES:	
a) Reinscripción	\$250.00
b) Colegiatura	\$50.00
XXVI.- Maestría o doctorado:	
a) Reinscripción	\$1,000.00
b) Revalidación	\$400.00
c) Mensualidad	\$1,500.00

ARTÍCULO 60.- Los derechos por los servicios prestados por el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia**, se causarán y pagarán conforme a lo siguiente:

I.- Casa de Ángeles:

a) Por apertura de expediente que incluye expedición de carnet	\$15.00
b) Por cambio de carnet	\$10.00
c) Por reposición de carnet	\$75.00

d) Por terapias, por cada una:

TIPO	NIVEL SOCIOECONÓMICO			
	1	2	3	4
1.- Física	\$45.00	\$30.00	\$15.00	\$10.00
2.- Ocupacional	\$45.00	\$30.00	\$15.00	\$10.00
3.- De lenguaje	\$45.00	\$30.00	\$15.00	\$10.00
4.- Psicología pediátrica	\$75.00	\$50.00	\$25.00	\$15.00
5.- Estomatológica	\$100.00	\$60.00	\$30.00	\$20.00
6.- Rehabilitación	\$100.00	\$60.00	\$30.00	\$20.00
7.- Comunicación humana	\$100.00	\$60.00	\$30.00	\$20.00

II.- Guarderías populares:

- a) Inscripción \$120.00
- b) Cuota semanal \$60.00
- c) Seguro médico anual \$85.00

III.- Clínica de Odontopediatría, por cada uno:

- a) Consulta \$20.00
- b) Resina \$100.00
- c) Pulpotomía \$100.00
- d) Pulpectomía \$180.00
- e) Corona de acero-cromo \$180.00
- f) Selladores \$80.00
- g) Extracción \$100.00
- h) TX, urgencia \$80.00
- i) Aplicación de Flúor \$50.00
- j) Radiografía \$20.00
- k) Toma de impresión \$25.00
- l) Consulta con aparato \$25.00
- m) Terapia lingual \$230.00
- n) Mantenimiento de espacio \$120.00
- ñ) Placa Schwartz superior o inferior \$260.00

IV.- Clínica de Endodoncia, por cada uno:

a) Consulta	\$30.00
b) TX de Conducto	\$120.00
c) Radiografía	\$20.00
d) Terapia Pulpar	\$50.00

V.- Clínica Integral, por cada uno:

a) Consulta	\$20.00
b) Resina	\$100.00
c) Extracción	\$100.00
d) Profilaxis	\$100.00
e) Extracción tercera molar	\$200.00
f) Radiografía	\$20.00
g) Curación	\$20.00

VI.- Servicios Generales de Laboratorio Dental:

a) Consulta	\$20.00
b) Toma de impresión	\$70.00
c) Cementado	\$60.00
d) Prótesis monomaxilar	\$350.00
e) Prótesis total	\$700.00
f) Removibles	\$350.00
g) Reparación de placa	\$300.00

VII.- Centro de Rehabilitación y Educación Especial:

TIPO	NIVEL SOCIOECONÓMICO			
	1	2	3	4
1.- Terapia física, ocupacional y de lenguaje	\$65.00	\$50.00	\$30.00	\$15.00
2.- Psiquiatría	\$130.00	\$95.00	\$65.00	\$30.00
3.- Psicología	\$105.00	\$80.00	\$50.00	\$25.00
4.- Odontología	\$130.00	\$95.00	\$65.00	\$30.00
5.- Audiometría	\$190.00	\$145.00	\$95.00	\$50.00
6.- Potenciales evocados	\$315.00	\$240.00	\$160.00	\$80.00
7.- Electroencefalograma	\$250.00	\$190.00	\$125.00	\$65.00
8.- Optometría	\$130.00	\$95.00	\$65.00	\$30.00
9.- Electromiografías	\$315.00	\$240.00	\$160.00	\$80.00
10.- Rayos X, por placa	\$130.00	\$95.00	\$65.00	\$30.00

VIII.- Unidad Gerontológica “Casa del Abue”:

a) Imagenología	\$300.00
b) Ultrasonido (Integral doble)	\$250.00
c) Mastografía	\$250.00
d) Rayos X, por placa	\$100.00
e) Densitometría	\$250.00
f) Prueba de Boyden	\$200.00
g) Apy Lat Dorso Lumbar	\$200.00
h) Apy Lat Columna Cervical	\$200.00
i) Apy Lat Columna Lumbosacra	\$200.00
j) Apy Lat Húmero	\$100.00
k) Apy Lat Cráneo	\$200.00
l) Senos paranasales	\$300.00
m) Ultrasonido Renal Bilateral	\$150.00
n) Ultrasonido Abdomen Total	\$300.00
ñ) Caldwell	\$100.00
o) Proyección Walters	\$100.00
p) Electrocardiograma	\$300.00
q) Estudio Holter	\$300.00
r) Eco Cardiograma	\$500.00
s) Química Sanguínea, 10 elementos (QS10E)	\$200.00
t) Química Sanguínea, 7 elementos	\$120.00
u) Química Sanguínea, 3 elementos (azuados)	\$35.00
v) Grupo sanguíneo factor RH	\$30.00
w) Biometría Hemática (BH)	\$60.00
x) Examen General de Orina (EGO)	\$35.00
y) Glucosa Basal o postprandial	\$20.00

z) Creatinina	\$30.00
aa) Colesterol	\$30.00
bb) Triglicéridos	\$30.00
cc) Ácido Úrico	\$30.00
dd) Colesterol alta densidad (HDL)	\$50.00
ee) Colesterol baja densidad (LDL) o muy baja densidad (VLDL)	\$40.00
ff) Reacciones Febriles	\$70.00
gg) TP	\$30.00
hh) TTP	\$30.00
ii) Perfil Reumatoide	\$150.00
jj) Proteína C reactiva	\$80.00
kk) Antiestreptolisina	\$80.00
ll) Factor Reumatoide	\$80.00
mm) VDRL	\$40.00
nn) Velocidad de Sedimentación (VSG)	\$40.00
ññ) Antígeno Prostático Cualitativo	\$150.00
IX.- Centro Cultural y Deportivo “Margarita Maza de Juárez”:	
a) Curso, por día, por alumno	\$5.00
b) Curso por día, público en general, por persona	\$20.00

ARTÍCULO 61.- Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Politécnica del Estado**, se causarán y pagarán conforme a lo siguiente:

I.- Por examen de admisión	\$300.00
II.- Por la inscripción anual a licenciatura	\$400.00
III.- Por inscripción anual a especialidad o maestría	\$750.00
IV.- Por cuota mensual licenciatura	\$350.00
V.- Por cuota mensual de especialidad o maestría	\$750.00
VI.- Por expedición o reexpedición de credencial	\$65.00

VII.- Por la expedición de certificados parciales	\$100.00
VIII.- Por el trámite de titulación	\$2,500.00
IX.- Por examen de ubicación	\$300.00
X.- Por equivalencias	\$900.00
XI.- Por recurso, por materia	\$250.00

ARTÍCULO 62.- Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Tecnológica de Huejotzingo**, se causarán y pagarán conforme a lo siguiente:

I.- Por ficha de admisión a ingeniería	\$400.00
II.- Por ficha de admisión a Técnico Superior Universitario	\$320.00
III.- Por cuota de inscripción o reinscripción, por cuatrimestre	\$770.00
IV.- Por seguro escolar	\$45.00
V.- Por expedición o reposición de credencial de estudiante	\$50.00
VI.- Por expedición o reposición de Kardex	\$25.00
VII.- Por la expedición de constancias de estudios	\$25.00
VIII.- Por el otorgamiento o reposición de la clave de acceso al Sistema Automatizado Integral de Información de las Universidades Tecnológicas (SAIUT)	\$10.00
IX.- Por examen extraordinario	\$55.00
X.- Por la expedición o reposición de certificado de Técnico Superior Universitario (TSU)	\$90.00
XI.- Por expedición o reposición de boleta de calificaciones	\$90.00
XII.- Por expedición o reposición de constancia de servicio social	\$25.00
XIII.- Por la constancia de trámite de título profesional	\$25.00
XIV.- Por la expedición de título y cédula profesional a nivel ingeniería	\$2,000.00
XV.- Por la expedición de título y cédula profesional a nivel Técnico Superior Universitario	\$1,800.00
XVI.- Por el Examen General de Egreso de Técnico Superior Universitario (EGETSU)	\$200.00
XVII.- Por expedición de duplicado de cédula profesional	\$500.00
XVIII.- Por la expedición de Acta-examen	\$100.00

ARTÍCULO 63.- Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros**, se causarán y pagarán conforme a lo siguiente:

I.- Por cuota de inscripción o reinscripción a Técnico Superior Universitario, por cuatrimestre	\$700.00
II.- Por cuota de inscripción o reinscripción a ingeniería, por cuatrimestre.....	\$900.00
III.- Por expedición de credencial de estudiante	\$30.00
IV.- Por expedición de credencial de biblioteca	\$25.00
V.- Por reposición de credencial de estudiante	\$35.00
VI.- Por la expedición de constancias de estudios, por cada una	\$15.00
VII.- Por el duplicado de certificados	\$70.00

ARTÍCULO 64.- Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Tecnológica de Oriental**, se causarán y pagarán conforme a lo siguiente:

I.- Por el examen de admisión	\$200.00
II.- Por inscripción, por cuatrimestre	\$500.00
III.- Por cuota escolar, por cuatrimestre	\$1,000.00
IV.- Por expedición o reposición de credencial de estudiante	\$70.00
V.- Por expedición o reposición de Kardex	\$20.00
VI.- Por la expedición de constancias de estudios	\$20.00
VII.- Por la expedición de constancias de calificaciones	\$20.00
VIII.- Por examen extraordinario	\$70.00
IX.- Por examen de reposición	\$30.00
X.- Por el Examen General de Egreso del Técnico Superior Universitario (EGETSU).....	\$300.00
XI.- Por legalización de documentos	\$360.00
XII.- Por cotejo de documentos	\$160.00
XIII.- Por expedición de constancia de servicio social	\$80.00
XIV.- Por expedición de constancia de liberación de biblioteca	\$80.00
XV.- Por expedición de acta de examen	\$160.00
XVI.- Por el trámite de titulación	\$2,700.00

ARTÍCULO 65.- Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Tecnológica de Puebla**, se causarán y pagarán conforme a lo siguiente:

I.- Por el examen de admisión	\$500.00
II.- Por cuota de inscripción o reinscripción	\$410.00
III.- Por cuota escolar, por cuatrimestre	\$1,640.00
IV.- Por expedición o reposición de credencial de estudiante	\$50.00
V.- Por la expedición de constancias de estudios	\$20.00
VI.- Por la expedición de constancia con calificaciones	\$25.00
VII.- Por la expedición de constancia de documentos	\$20.00
VIII.- Por examen extraordinario	\$120.00
IX.- Por la expedición o reposición de certificado parcial o final	\$80.00
X.- Por el trámite de titulación a nivel ingeniería	\$2,850.00
XI.- Por el trámite de titulación a nivel Técnico Superior Universitario	\$2,400.00

ARTÍCULO 66.- Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Tecnológica de Tecamachalco**, se causarán y pagarán conforme a lo siguiente:

I.- Por el examen de ubicación	\$300.00
II.- Por cuota de inscripción o reinscripción, por cuatrimestre	\$1,000.00
III.- Por seguro escolar	\$70.00
IV.- Por expedición o reposición de credencial de estudiante	\$50.00
V.- Por expedición o reposición de Kardex	\$15.00
VI.- Por la expedición de constancias de estudios	\$35.00
VII.- Por examen extraordinario	\$150.00
VIII.- Por la expedición o reposición de certificado de Técnico Superior Universitario (TSU)	\$200.00
IX.- Por expedición o reposición de boleta de calificaciones	\$15.00
X.- Por expedición o reposición de constancia de servicio social	\$100.00
XI.- Por la expedición de carta de pasante	\$150.00
XII.- Por la constancia de trámite de título profesional	\$35.00
XIII.- Por la expedición de título y cédula profesional a nivel ingeniería	\$4,000.00

XIV.- Por la expedición de título y cédula profesional a nivel Técnico Superior Universitario	\$3,100.00
XV.- Por el Examen General de Egreso del Técnico Superior Universitario (EGETSU)	\$200.00
XVI.- Por la expedición de Acta-examen	\$100.00

ARTÍCULO 67.- Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Tecnológica de Tehuacán**, se causarán y pagarán conforme a lo siguiente:

I.- Por el examen de admisión	\$400.00
II.- Por cuota de inscripción o reinscripción	\$375.00
III.- Por colegiatura	\$900.00
IV.- Por duplicado de credencial de estudiante	\$70.00
V.- Por expedición o reposición de Kardex	40.00
VI.- Por la expedición de constancia, por cada una	\$35.00
VII.- Por examen:	
a) Extraordinario	\$100.00
b) Extraordinario II	\$150.00
c) Especial	\$200.00
d) De egresados	\$200.00
VIII.- Por la expedición de certificado de estudios.....	\$200.00

ARTÍCULO 68.- Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez**, se causarán y pagarán conforme a lo siguiente:

I.- Por la ficha de admisión	\$290.00
II.- Por colegiatura	\$790.00
III.- Por expedición o reposición de credencial de estudiante	\$50.00
IV.- Por expedición o reposición de Kardex	\$15.00
V.- Por la expedición de constancias de estudios	\$15.00
VI.- Por la expedición o reposición de certificado	\$100.00
VII.- Por expedición o reposición de boleta de calificaciones	\$15.00
VIII.- Por el trámite de titulación a nivel ingeniería	\$3,000.00
IX.- Por el trámite de titulación a nivel Técnico Superior Universitario	\$2,200.00

X.- Por el Examen General de Egreso del Técnico Superior Universitario (EGETSU).....	\$200.00
XI.- Por la legalización de documentos	\$175.00

ARTÍCULO 69.- Los derechos por los servicios prestados por el **Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Puebla**, se causarán y pagarán conforme a las cuotas siguientes:

I.- Talleres:

a) Ordinarios (3 meses de duración, 6 horas a la semana)	\$625.00
b) Ordinarios (3 meses de duración, 4 horas a la semana)	\$465.00
c) Ordinarios (3 meses de duración, 2 horas a la semana)	\$320.00
d) Verano (2 meses de duración, 6 horas a la semana)	\$490.00
e) Verano (2 meses de duración, 4 horas a la semana)	\$360.00
f) Verano (2 meses de duración, 2 horas a la semana)	\$255.00
g) Verano (1 mes de duración, 20 horas a la semana)	\$925.00
h) En Escuelas de Iniciación Artística Asociadas, para niños de 6 a 13 años, por cada uno, por mes	\$460.00

Las personas con credencial del INAPAM pagarán el 50% de las cuotas establecidas en los talleres de esta fracción.

II.- Talleres lúdicos impartidos a grupos con un máximo de 20 niños, dentro o fuera de IMAGINA Museo Interactivo•Puebla, por grupo

\$350.00

Las cuotas de las fracciones I y II de este artículo, no incluyen material.

III.- Por la entrada individual a cada uno de los siguientes Museos del Estado:

- “De la Revolución Mexicana”,	
- “De Arte Popular Poblano “Ex Convento de Santa Rosa”,	
- “José Luis Bello y González”,	
- “Regional Casa del Alfeñique”,	
- “San Pedro Museo de Arte”	\$30.00

IV.- Por la entrada individual a la Biblioteca Palafoxiana

\$30.00

V.- Por la entrada individual el mismo día a dos de los espacios señalados en las fracciones III y IV de este artículo

\$40.00

VI.- Por la entrada individual a la Galería de Arte Contemporáneo

\$30.00

VII.- Por la entrada de los menores de doce años, estudiantes y maestros con credencial, personas con credencial del INAPAM y personas con discapacidad, a los espacios a que se refieren las fracciones III, IV, V y VI, por cada uno, sin presentar pasaporte cultural

\$25.00

La entrada a los Museos del Estado y a la Galería de Arte Contemporáneo, será gratuita los días martes al público en general y, todos los días, a los menores de cinco años; con excepción de IMAGINA Museo Interactivo•Puebla.

VIII.- Por la entrada individual a IMAGINA Museo Interactivo•Puebla:

a) General	\$50.00
b) Menores de 12 años	\$45.00
c) INAPAM y personas con discapacidad	\$30.00
d) Simulador	\$25.00
e) Sala Temporal	\$20.00

IX.- Por la celebración de eventos especiales en IMAGINA Museo Interactivo•Puebla, (mínimo 200 y un máximo de 900 personas), con una duración de 4 horas de 7:00 a.m. a 11:00 p.m., cualquier día de la semana, por persona, que incluye:

a) Museo, Simulador, Sala Temporal y Área de Juegos Infantiles	\$55.00
b) Museo, Simulador y Área de Juegos Infantiles	\$50.00
c) Museo, Sala Temporal y Área de Juegos Infantiles	\$45.00
d) Museo y Área de Juegos Infantiles	\$40.00

e) Por la entrada a grupos escolares de más de 15 estudiantes, grupos de escasos recursos y grupos vulnerables patrocinados por empresas, así como a grupos canalizados por Agencias de Viajes de más de 32 visitantes, por cada persona

Por cada 15 estudiantes que integren el grupo escolar, deberá asistir un adulto que no pagará la entrada general a IMAGINA Museo Interactivo•Puebla.

X.- Por la entrada a “Imagina-Gran Horizonte-Talleres”:

- Niños	\$55.00
- Adultos	\$75.00

XI.- Por la entrada a cada función de cine en formato IMAX del Planetario de Puebla “Mtro. Germán Martínez Hidalgo”:

a) General	\$55.00
b) Menores de doce años, estudiantes y maestros con credencial, personas con credencial del INAPAM y personas con discapacidad, sin presentar pasaporte cultural	\$45.00

XII.- Por la entrada a cada función de cine en formato Gran Horizonte del Planetario de Puebla “Mtro. Germán Martínez Hidalgo”

XIII.- Por la entrada a las instalaciones del Planetario de Puebla “Mtro. Germán Martínez Hidalgo” e IMAGINA Museo Interactivo•Puebla, el mismo día:

a) General	\$85.00
b) Menores de doce años, estudiantes y maestros con credencial, personas con credencial del INAPAM y personas con discapacidad, sin presentar pasaporte cultural.....	\$65.00

XIV.- Por la entrada a funciones de cine en formatos IMAX y Gran Horizonte del Planetario de Puebla “Mtro. Germán Martínez Hidalgo”, el mismo día:

- a) General \$65.00
- b) Menores de doce años, estudiantes y maestros con credencial, personas con credencial del INAPAM y personas con discapacidad, sin presentar pasaporte cultural..... \$55.00

XV.- Por la entrada individual a cada función de Cine Club “Cinemateca Luis Buñuel” \$30.00

XVI.- Por los servicios que prestan los museos, Biblioteca Palafoxiana y Biblioteca Fernando Tola de Habisch, relativos a sus acervos artísticos e históricos, por cada una de las siguientes:

- a) Ficha descriptiva electrónica o impresa \$10.00
- b) Impresión de imágenes contenidas en el Disco de la Biblioteca Palafoxiana, en los casos que proceda \$15.00
- c) Impresión de imágenes no contenidas en el Disco de la Biblioteca Palafoxiana, en los casos que proceda \$25.00
- d) Fotografías digitales de documentos o acervo que sea objeto de tal procedimiento, en los casos que proceda \$20.00
- e) Tomas fotográficas y grabaciones en videocámara del espacio físico de museos y de la Biblioteca Palafoxiana, previa solicitud por escrito que realice el interesado \$130.00

XVII.- Por el uso de patios, salas y auditorios, se causarán y pagarán las cuotas siguientes:

a) Patios:	Cuota diaria	Cuota hasta 3 horas
1.- Patio Principal San Pedro Museo de Arte con capacidad para 1,000 personas	\$36,455.00	\$12,205.00
2.- Patio Poligonal del Instituto Cultural Poblano con capacidad para 1,350 personas	\$19,700.00	
3.- Patio de los Kioscos del Instituto Cultural Poblano con capacidad para 300 personas	\$3,770.00	
b) Salas y Auditorios:	Cuota diaria	Cuota hasta 3 horas
1.- Sala Clavijero del Instituto Cultural Poblano con capacidad para 275 personas	\$6,735.00	\$2,295.00
2.- Auditorio de San Pedro Museo de Arte con capacidad para 120 personas	\$6,735.00	\$2,295.00
3.- Sala Manuel M. Flores con capacidad para 63 personas	\$5,120.00	\$1,705.00
4.- Sala Teatro “Luis Cabrera”	\$10,525.00	\$3,525.00
5.- Auditorio de IMAGINA Museo Interactivo•Puebla con capacidad para 240 personas	\$1,640.00	
6.- Auditorio de IMAGINA Museo Interactivo•Puebla con capacidad para 80 personas	\$960.00	
7.- Sala de medios audiovisuales de la “Cinemateca Luis Buñuel”		\$750.00

En el caso de que el evento exceda de 3 horas de duración, se aplicará la cuota diaria.		
8.- Área del Arca, Exteriores, Sala Existe-Crea, Sala Descubre-Crea o Sala Temporal de Imagina Museo Interactivo•Puebla, con capacidad para 200 personas	\$3,390.00	

El cobro de los derechos a que se refiere esta fracción, sólo podrá realizarse una vez que el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Puebla autorice el uso de los espacios correspondientes.

Los contribuyentes que soliciten alguno de los servicios a que se refiere esta fracción deberán, además de pagar los derechos establecidos en la Ley, realizar ante la Secretaría de Finanzas un depósito en dinero por concepto de garantía, consistente en el 30% del monto total de la cuota por los servicios que reciba, cantidad que será reembolsable una vez que el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Puebla informe que concluyó el evento de que se trate sin que existan daños al espacio utilizado.

En caso de que existan daños al espacio utilizado, se estará a lo estipulado en el contrato que se haya suscrito para la prestación del servicio y realización del evento privado.

XVIII.- La entrada individual a espectáculos que de manera particular organice el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Puebla, se determinará en función al tipo de evento, tomando en consideración, entre otros elementos, el costo que implique su presentación en el Estado.

XIX.- El importe de las ediciones y los fonogramas oficiales de carácter cultural y artístico que produzca o publique el Gobierno del Estado a través del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Puebla, se determinará por esta Entidad tomando en consideración el costo que ello implique.

CAPÍTULO XIV DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL PODER JUDICIAL Y POR EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ARTÍCULO 70.- Los ingresos por los servicios prestados por el Tribunal Superior de Justicia del Estado a través del **Instituto de Estudios Judiciales**, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

	Monto total	Hora adicional
I.- Doctorado con duración de 600 horas	\$125,365.00	\$220.00
II.- Maestría con duración de 400 horas:		
a) Inscripción	\$4,000.00	
b) Cuota Mensual	\$1,800.00	
c) Hora adicional		\$150.00
III.- Especialidad con duración de 180 horas:		
a) Inscripción	\$2,000.00	
b) Cuota Mensual	\$1,250.00	
c) Hora adicional		\$100.00
IV.- Diplomado con duración de 120 horas	\$8,000.00	\$80.00
Esta cuota podrá realizarse en 4 pagos parciales, previo a la culminación del Diplomado.		
V.- Curso con duración de 20 horas	\$1,500.00	\$65.00

VI.- Curso de actualización con duración de 10 horas	\$700.00	
VII.- Examen profesional, incluye título	\$9,240.00	
VIII.- Certificado de estudios	\$120.00	
IX.- Constancia de estudios	\$70.00	
X.- Kardex	\$70.00	
XI.- Expedición o reposición de credencial	\$50.00	
XII.- Reposición de ficha de pago	\$10.00	
XIII.- Por materia recurrida, por hora	\$90.00	

Los gastos de cédula profesional, serán independientes de las cuotas antes señaladas.

ARTÍCULO 71.- Los ingresos por los servicios prestados por el Poder Legislativo del Estado a través del **Órgano de Fiscalización Superior**, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I.- Por la inscripción para participar en el proceso anual de selección de Auditores Externos para dictaminar cuentas públicas de los sujetos de revisión obligados, por cada una \$1,250.00

II.- Por la expedición de constancia anual de Auditor Externo autorizado para dictaminar cuentas públicas de los sujetos de revisión obligados, por cada una \$6,240.00

III.- Por Diplomados, Cursos y Seminarios no incluidos en el Programa Anual de Capacitación, por persona:

	Monto total	Hora adicional
a) Diplomado con duración de 120 horas, incluye material	\$22,985.00	\$200.00
b) Curso con duración de 20 horas, incluye material	\$2,395.00	\$160.00
c) Curso con duración menor a 20 horas, incluye material, cuota por hora	\$210.00	
d) Seminarios, incluye material, cuota por hora	\$520.00	

IV.- Por los servicios de certificación de datos o documentos que obren en sus archivos:

a) Por cada hoja incluyendo forma oficial, en los casos que proceda \$80.00

b) Por expediente, por cada hoja \$2.00

CAPÍTULO XV GENERALIDADES DE LOS DERECHOS

ARTÍCULO 72.- Los derechos por los servicios prestados por las Dependencias de la Administración Pública del Estado; por las Entidades a que se refiere este Título, así como por el Poder Legislativo, se causarán y pagarán las cuotas siguientes:

I.- Por los servicios de certificación de datos o documentos que obren en sus archivos:

a) Por cada hoja, incluyendo forma oficial, en los casos que proceda \$80.00

b) Por expediente, por cada hoja \$2.00

ARTÍCULO 73.- La consulta de información y documentación que realicen los particulares en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla será gratuita, salvo que para su entrega se requiera su impresión o almacenamiento, en cuyo caso se pagarán las cuotas siguientes:

- I.-** Por la expedición de certificación de datos o documentos, por cada hoja \$80.00
- II.-** Expedición de hojas simples, por cada hoja \$2.00
- III.-** Disco Flexible de 3.5" \$40.00
- IV.-** Disco compacto \$45.00

La información y documentación comprobatoria del ejercicio del gasto público y la relativa a la operación recaudatoria y resoluciones de carácter fiscal que, en términos de las disposiciones aplicables no exista impedimento para proporcionarla, sólo se entregará en forma impresa y certificada, previo el pago de los derechos a que se refiere la fracción I de este artículo.

ARTÍCULO 74.- En los casos en que los particulares soliciten información y/o documentación, señalando expresamente que su entrega se realice a través de alguna empresa de mensajería, además del pago de los derechos que correspondan, los gastos de envío correrán a cargo del solicitante.

ARTÍCULO 75.- El pago extemporáneo de los derechos en los que en este Título se está señalando un plazo para efectuarlo, dará lugar a la aplicación de la actualización y al cobro de recargos y sanciones, conforme a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado vigente.

ARTÍCULO 76.- La prestación de los servicios a que se refiere el presente Título estará sujeta a que los particulares exhiban los comprobantes de pago correspondientes y en los casos que proceda, reúnan los requisitos que señale esta Ley, las disposiciones fiscales aplicables, las reglas de carácter general y/o los lineamientos que emitan y den a conocer las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias.

En la prestación de cada uno de estos servicios, el contribuyente deberá señalar su clave del Registro Federal y Estatal de Contribuyentes, salvo en aquéllos que soliciten las personas físicas que, por la naturaleza de la contraprestación, se presuma que no tiene la obligación de inscribirse en ninguno de dichos registros, supuestos en los que invariablemente deberá señalarse la Clave Única del Registro de Población; para estos efectos las unidades responsables del servicio de que se trata diseñarán los formatos impresos o digitales que al efecto se requieran.

ARTÍCULO 77.- No causarán el pago de los derechos por concepto de cuotas de inscripción, reinscripción y de examen de admisión previstos en el Título Tercero, Capítulo XIV de esta Ley, las contraprestaciones a cargo de los Organismos Públicos Descentralizados, que proporcionan servicios educativos, los alumnos de educación media superior y superior que gocen de beca por su desempeño o estímulo académico, por estar en condiciones de marginación o en alguno de los demás supuestos establecidos en las leyes y disposiciones aplicables en la materia.

TÍTULO CUARTO DE LOS PRODUCTOS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 78.- Los productos por los servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho privado y/o enajenación de bienes de dominio privado, se causarán y pagarán conforme a lo siguiente:

I.- Secretaría General de Gobierno:

- a) Por la expedición de documentos en disco compacto con temas relacionados con protección civil \$45.00

II.- Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico:

- a) Por la venta de diskettes de 3.5" o disco compacto con información económica general o especializada, o económica y financiera para su uso con fines académicos o de investigación privada \$190.00

III.- Secretaría de Seguridad Pública:

a) Por los cursos que sobre medidas preventivas contra incendios y todo tipo de siniestros, imparta a empresas particulares personal de instrucción de la Dirección General del Heroico Cuerpo de Bomberos:

1.- Cursos con duración de 5 días hábiles a razón de 2 horas diarias:

- De 1 a 20 personas \$4,965.00

- Por cada persona adicional \$260.00

2.- Por la realización de simulacro al final del curso al que se refiere el punto anterior, siempre que el interesado proporcione el material necesario \$4,545.00

b) Por los cursos que sobre primeros auxilios y atención médica de urgencias, imparta a empresas particulares personal de instrucción de la Dirección General del Heroico Cuerpo de Bomberos:

1.- Cursos con duración de 5 días hábiles a razón de 2 horas diarias:

- De 1 a 20 personas \$4,965.00

- Por cada persona adicional \$260.00

IV.- Secretaría de Finanzas:

a) Por la venta de disco compacto que contiene el Sistema de Información Básica Municipal \$90.00

V.- Secretaría de Administración:

a) Por la venta de bienes inmuebles, ésta se realizará de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, previo avalúo que realice el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla.

VI.- Secretaría de Educación Pública:

a) Por la venta de formas oficiales para:

1.- Certificados de educación media superior, por cada uno \$50.00

2.- Diplomas de capacitación para el trabajo y educación tecnológica, por cada uno \$60.00

3.- Diploma de educación secundaria técnica, por cada uno \$50.00

4.- Kardex de secundaria y bachillerato, por cada uno \$60.00

VII.- Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Puebla:

a) Por la expedición de credenciales que acreditan la inscripción a los diferentes talleres y cursos, por cada una \$25.00

b) Por la expedición de credenciales con vigencia de 2 años, que acreditan a los usuarios de las bibliotecas y hemerotecas públicas a cargo del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Puebla, por cada una \$10.00

c) Por la expedición de copias fotostáticas del material bibliográfico del acervo de las bibliotecas públicas a cargo del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Puebla, cada hoja \$0.50

d) Por la impresión de cada hoja en el Módulo de Internet de las Bibliotecas Públicas a cargo del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Puebla \$1.00

VIII.- Secretaría de Desarrollo Rural:

a) Por la venta de crías de los peces siguientes:

1.- Trucha Arcoíris de 1', cada una	\$0.50
2.- Tilapia hormonada de 1', cada una	\$0.40
3.- Tilapia sin hormonar de 1', cada una	\$0.20
4.- Carpa barrigona de 1', cada una	\$0.12
5.- Carpa herbívora de 1', cada una	\$0.20

IX.- Instituto Registral y Catastral del Estado:

a) Por la forma oficial de solicitud de inscripción o modificación de datos al Padrón Catastral \$60.00

b) Por expedición de copia fotostática simple, en papel bond, de documentos que obren en el archivo del Instituto, por cada hoja o folio, tamaño carta u oficio \$5.00

X.- Secretaría de Infraestructura:

a) Por la venta del formato para la solicitud de dictámenes de desarrollo urbano, por cada uno \$75.00

TÍTULO QUINTO DE LOS APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO I DE LOS RECARGOS

ARTÍCULO 79.- La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora del presente ejercicio fiscal será del 1.1%.

En los casos de pago a plazos de créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades, se causarán recargos a la tasa de 1.6% mensual sobre el saldo insoluto, durante el ejercicio fiscal de 2012.

CAPÍTULO II DE LAS MULTAS

ARTÍCULO 80.- Las multas se determinarán y pagarán de conformidad con lo que establezca el Código Fiscal del Estado y demás disposiciones legales respectivas.

CAPÍTULO III DE LOS GASTOS ORIGINADOS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN

ARTÍCULO 81.- Cuando sea necesario emplear el Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivo un crédito fiscal, las personas físicas y morales estarán obligadas a pagar los gastos correspondientes, de acuerdo a los porcentajes y reglas siguientes:

I.- 2% sobre el importe del crédito fiscal por las diligencias de notificación del requerimiento de pago;

II.- 2% sobre el crédito fiscal por las diligencias de embargo;

III.- 2% sobre el crédito fiscal por la diligencia de remate, enajenación fuera de remate o adjudicación al fisco estatal.

Cuando las diligencias a que se refieren las fracciones I y II de este artículo se hagan en forma simultánea, se cobrarán únicamente los gastos a que se refiere la fracción II.

Las cantidades que resulten de aplicar la tasa a que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo según sea el caso, no podrán ser menores a dos veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado, por diligencia.

En ningún caso los gastos, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo los gastos suplementarios y las contribuciones que se paguen por la entidad para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$47,230.00.

IV.- Los demás gastos suplementarios hasta la conclusión del Procedimiento Administrativo de Ejecución serán a cargo del deudor del crédito.

ARTÍCULO 82.- Los honorarios por intervención se causarán y pagarán aplicando la tasa del 15% sobre el total del crédito fiscal, la cantidad que resulte de aplicar la tasa a que se refiere este artículo no será menor a dos veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado, por diligencia.

TÍTULO SEXTO DE LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES, FONDOS Y RECURSOS PARTICIPABLES, LOS INCENTIVOS ECONÓMICOS, FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES, LAS REASIGNACIONES Y DEMÁS INGRESOS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 83.- Las participaciones en ingresos federales, fondos y recursos participables, los incentivos económicos, fondos de aportaciones federales, las reasignaciones y demás ingresos que correspondan al Estado, se recibirán conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, los Convenios que suscriba el Estado con la Federación, así como a los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos, al de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, sus anexos y declaratorias, y demás disposiciones de carácter estatal.

TÍTULO SÉPTIMO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 84.- Son ingresos extraordinarios, aquéllos cuya percepción se decrete excepcionalmente como consecuencia de nuevas disposiciones legislativas o administrativas de carácter federal o estatal, los que se ejercerán, causarán y cobrarán en los términos que decrete el Congreso Local o en su caso los que autorice el Ejecutivo del Estado y previo acuerdo con éste, el Secretario de Finanzas. Dentro de esta categoría quedan comprendidos los que se deriven de financiamientos que obtenga el Gobierno del Estado, así como de los programas especiales que instrumente el mismo.

TÍTULO OCTAVO DE LOS ESTÍMULOS FISCALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 85.- En materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, los contribuyentes sujetos del mismo podrán, durante el ejercicio fiscal de 2012, gozar de los estímulos fiscales siguientes:

I.- Los que tengan hasta 4 trabajadores, que se encuentren inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes y al corriente de sus obligaciones fiscales, gozarán de una reducción del 25% en el pago de este Impuesto, causado durante los meses de enero a diciembre de 2012;

II.- Los que a la fecha de entrada en vigor de esta Ley ya se encuentren en operaciones, estén inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes y al corriente de sus obligaciones fiscales y generen en forma directa nuevos

empleos permanentes en la Entidad, gozarán respecto de dichos empleos de una reducción del 50% en el pago de este Impuesto.

Para efectos de esta fracción, se consideran nuevos empleos los de carácter permanente que se contraten en forma adicional al promedio mensual de la plantilla de personal que haya ocupado el contribuyente en el ejercicio fiscal inmediato anterior;

III.- Los que empleen a personas con discapacidad, tendrán una reducción equivalente al 100% del Impuesto que causen las remuneraciones pagadas a dichas personas; y

IV.- Los que empleen a trabajadores con edad de 60 años en adelante, gozarán de una reducción del 100% del Impuesto que causen las remuneraciones pagadas a dichas personas.

ARTÍCULO 86.- Los contribuyentes que opten por realizar en una sola exhibición el pago anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, se les aplicará una reducción del 15% sobre el monto total estimado que declaren, bajo los siguientes términos:

I.- Deberán declarar y enterar en una sola exhibición a más tardar el día 17 del mes de febrero, el impuesto que estimen causar en el ejercicio fiscal de que se trate;

II.- Presentar una declaración complementaria en los términos que establece el Código Fiscal del Estado, a más tardar el día 17 de febrero del año siguiente a aquél por el que se ejerció la opción, en la que liquidará en forma definitiva el impuesto a su cargo, señalando la diferencia a pagar o marcándola en ceros, según corresponda; y

III.- Los contribuyentes que hayan declarado una cantidad mayor al monto del impuesto causado solicitarán ante la Secretaría de Finanzas la devolución del remanente, conforme al procedimiento establecido en las leyes fiscales del Estado.

ARTÍCULO 87.- Las personas físicas o morales que soliciten los servicios prestados por el **Instituto Registral y Catastral**, a través de la **Dirección General Adjunta del Registro Público de la Propiedad y de Comercio** gozarán durante el ejercicio fiscal de 2012, de los estímulos siguientes:

I.- En materia de constitución de sociedades y aumento de capital:

a) De una reducción del 75% de las cuotas establecidas en el artículo 39, Apartado A, fracción II, inciso a) y en el Apartado B, fracción I, inciso a) de esta Ley, cuando se inscriban los actos constitutivos de sociedades; y

b) De una reducción del 75% de las cuotas establecidas en el artículo 39, Apartado A, fracción II, inciso a) y en el Apartado B, fracción I, inciso a) de esta Ley, por la inscripción de aumentos de capital.

II.- En materia de adquisición de inmuebles para construcción y/o vivienda destinada a casa habitación:

a) De una reducción del 75% de las cuotas establecidas en la fracción I, incisos a) y f) del artículo 39, Apartado A, de esta Ley, para vivienda cuyo valor catastral no sea mayor a 2,778 veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado;

b) De una reducción del 50% de las cuotas establecidas en la fracción I, incisos a) y f) del artículo 39, Apartado A, de esta Ley, para vivienda cuyo valor catastral no sea mayor a 5,475 veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado;

c) De una reducción del 25% de las cuotas establecidas en la fracción I, incisos a) y f) del artículo 39, Apartado A, de esta Ley, para vivienda cuyo valor catastral no sea mayor a 8,334 veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado;

d) De una reducción del 50% de la cuota establecida en el inciso g) de la fracción I, del artículo 39, Apartado A, de esta Ley, para vivienda cuyo valor catastral no sea mayor a 8,334 veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado; y

e) Cuando un contribuyente solicite los servicios registrales de los previstos en el artículo 39, Apartado A, fracción I, inciso f) de esta Ley y con el mismo acto se cause el pago de dos o más cuotas de estos derechos, enterará solamente una de ellas, siempre que el monto total de las operaciones no sea mayor a 8,334 veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado.

ARTÍCULO 88.- La Secretaría de Finanzas publicará en el Periódico Oficial del Estado, las Reglas Generales a que se sujetarán los contribuyentes para gozar de los estímulos que se establecen en este Capítulo.

ARTÍCULO 89.- La Secretaría de Finanzas en el ámbito de sus atribuciones y de conformidad con la legislación aplicable, podrá establecer programas a fin de incentivar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y regirá del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, o hasta en tanto entre en vigor la que regirá para el siguiente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que a la entrada en vigor de la presente Ley se opongan a la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- Para el pago de las contribuciones establecidas en la presente Ley y en todo lo no previsto en la misma, se estará a lo dispuesto en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO CUARTO.- Cuando por disposición de la Ley, por Decreto del Honorable Congreso Local o por Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, los servicios prestados por alguna Dependencia o Entidad se transfieran entre éstas o entre instancias de la misma naturaleza, se causarán y cobrarán de conformidad con lo previsto en la presente Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- El incumplimiento en la concentración oportuna de ingresos, a que se refiere el tercer párrafo del artículo 1 de esta Ley, generará a las dependencias o a sus unidades administrativas, sin exceder sus presupuestos autorizados, la obligación de pagar cargas financieras por concepto de indemnización al Fisco Estatal. La tasa anual aplicable a dichas cargas financieras será 1.5 veces la que resulte de promediar la Tasa Ponderada de Fondeo Bancario dada a conocer diariamente por el Banco de México en su página de Internet durante el periodo que dure la falta de concentración. En el caso de que por cualquier motivo se deje de publicar la mencionada tasa se utilizará la tasa de interés que el Banco de México dé a conocer en sustitución de la misma.

El monto de las cargas financieras se determinará dividiendo la tasa anual aplicable antes descrita entre 360 y multiplicando por el número de días transcurridos desde la fecha en que debió realizarse la concentración y hasta el día en que la misma se efectúe. El resultado obtenido se multiplicará por el importe no concentrado oportunamente.

No será aplicable la carga financiera a que se refiere este artículo cuando las dependencias acrediten ante la Secretaría de Finanzas, la imposibilidad práctica del cumplimiento oportuno de la concentración, siempre que cuenten con la validación de la Secretaría de la Contraloría del Estado.

EL GOBERNADOR, hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil once.- Diputado Presidente.- **JOSÉ LAURO SÁNCHEZ LÓPEZ.-** Rúbrica.- Diputada Vicepresidenta.- **JOSEFINA BUXADÉ CASTELÁN.-** Rúbrica.- Diputado Secretario.- **ENRIQUE NACER HERNÁNDEZ.-** Rúbrica.- Diputado Secretario.- **ZEFERINO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.-** Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil once.- El Gobernador Constitucional del Estado.- **C. RAFAEL MORENO VALLE ROSAS.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno.- **C. FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO.-** Rúbrica.